

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

OK



Terminado
T. 30 julio

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

DEMANDANTE

MARIA DEL TRANSITO CASAS

20313357

Nombre (s)

1er apellido

2do apellido

C.C. N°

Dirección Notificación
CRA 38 NO 8-20 SUR

Teléfono

APODERADO

ANDREA CATHERINE CANGINO LEON

Nombre (s) 1er apellido 2do apellido **53006884** C.C. - T.P. N° **189430**

Dirección Notificación
CRA 1 NO 7-01 DE 945 EDIFICIO DE COLSEGUROS

Teléfono

DEMANDADO

ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

Nombre (s)

1er apellido

2do apellido

Dirección Notificación
CRA 9 NO 37-73 SUR SUR

Remate
15/julio/21
8:00 am
(Inmueble)

APODERADO

Nombre (s)

1er apellido

2do apellido

C.C. N°

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00736

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Radicación

011-2017-00736-00- J. 10 C.M.E.S



11001400301120170073600

Teléfono



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA
ESTERRAV FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041011

DEPENDENCIA:
110014003011 JUZ
011 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL: 15/05/2019 11:09:18 AM
ÚLTIMO INGRESO: 15/05/2019 09:35:08 AM
CAMBIO CLAVE: 03/05/2019 09:08:46
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 15/05/2019 11:09:17 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

41330268

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:
ESIERRAV

ROL:
CSJ AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041011

DEPENDENCIA:
110014003011 JUZ
011 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
15/05/2019 11:10:05 AM

ÚLTIMO INGRESO:
15/05/2019 09:35:08 AM

CAMBIO CLAVE:
03/05/2019 09:08:46

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/05/2019 11:10:04 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

20313357

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

MARIA TRANSITO CASA PULIDO identificada con cédula de ciudadanía No.20.313.357 de Bogotá D.C., nacida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en nombre propio, mediante el presente documento otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente a la abogada **ANDREA CATHERINE CANCINO LEON** igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con C.C. No.52006884 de Bogotá D.C. y T.P. No. 189.420 del Consejo superior de la Judicatura, para que presente **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** en contra de la señora **ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.330.268 de Bogotá D.C., como consecuencia del incumplimiento sobre el pago de la Hipoteca suscrita mediante escritura pública N°6.325 del día 2 de octubre del año 2015 de la Notaría 9a del Círculo de Bogotá D.C., sobre el apartamento CUATROCIENTOS TRES (403) Localizado en el cuarto 4° Piso del **EDIFICIO GONZALO GUTIÉRREZ** Ubicado en la Carrera Novena (9°) número cincuenta y siete, setenta y tres (57-73) de Bogotá D.C., Construido sobre el Lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **NORTE:** En once metros veinte centímetros (11.20 mts) con la calle cincuenta y ocho (58). **SUR:** En seis metros cuarenta y cuatro centímetros (6.44 mtrs) que es o fue de Aparicio Cardenas. **ORIENTE:** En cuarenta y siete metros sesenta centímetros (47.60 mts) con la carrera novena (9a) **OCCIDENTE:** En cuarenta y seis centímetros (46.60 mts) con propiedad que es o fue de Luis Pérez Ch. **LINDEROS PARTICULARES: APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403)** El área de construcción del apartamento es de setenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (**75.90 M2**), le corresponde un porcentaje de copropiedad del tres punto setenta y cuatro por ciento (3.74%) sobre las áreas comunes del Edificio según el Reglamento de Propiedad Horizontal y está comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE:** En sesenta centímetro (0.60 mts), diez centímetros (0.10 mts) cincuenta centímetros (0.50 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuatro metros con veinticinco centímetros (4.25 mts) diez centímetros (0.10 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), línea quebrada, muro y columnas comunes al medio con el apartamento número cuatrocientos cuatro (404) y con ducto común.- **SUR:** En sesenta centímetros (0.60 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.15 mts), cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts). línea quebradas, muro y columnas comunes al medio, con vacío sobre cubierta común del primer piso y con zona común de circulación. **ORIENTE:** En un metro con sesenta y cinco centímetros (1.75 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), ocho metros con setenta centímetros (8.70 mts). línea quebrada, muro común al medio, con vacío sobre la Carrera Novena (9). **OCCIDENTE:** En diez

metros con setenta y cinco centímetros (10.75 mts), muro común al medio, con corredor común de circulación. NADIR: Con placa común que lo separa de la tercera (3a.) planta (segundo(2)piso) Nivel más cinco punto cincuenta (+5.50) CENIT: Con placa común que lo separa de la quinta (5a.) planta (cuarto (4) piso). nivel diez punto noventa (10.90). Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°50C-602133 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona - Centro.

Mi apoderada queda facultada Ruego al señor Juez reconocerle Mi apoderada queda facultada para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar y demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el Art. 77 del Código General del Proceso.

Atentamente;

Maria Transito Casas Pulido
MARIA TRANSITO CASA PULIDO
C.C. No.20.313.357 de Bogotá D.C.

Acepto:

Andrea Catherine Cancino Leon
ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
C.C. N°53.006.884 de Bogotá D.C.
T.P. N°189.420 C.S de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CASAS PULIDO MARIA DEL TRANSITO

quien se identifico con C.C. 20313357

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-07-05 11:27:23

c3ffiy

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 13ay3



Lina Maria Rodriguez Martinez

FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Andrea Catherine Cancino Leon



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CANCINO LEON ANDREA CATHERINE

quien se identifico con C.C. 53006884 y T.P. 189420

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2017-07-05 11:27:43

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 13ay3



LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

2

PAGARE A LA ORDEN N° 1

POR: **\$ 50.000.000**

Vencimiento: 26 de octubre de 2017

Ciudad donde se efectuara el pago:

Bogota D.C.

Intereses durante el plazo:

(2.2%) Dos punto dos por ciento

Intereses durante la mora:

Maximo legal.

Yo, **ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ**, mujer, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Distrito capital, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.330.268, expedida en Bogotá declaro que por virtud del presente título valor pagare incondicionalmente, a la señora **MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO**, mujer, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Distrito capital, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.313.357 de Bogotá. En la ciudad y fecha del vencimiento arriba indicadas, de este mismo documento, pagare la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000)** más los intereses antes señalados, pagaderos los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. **CLAUSULA ACELERATORIA** En el evento de que deje de pagar a tiempo los intereses, el tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago de saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicial en el evento de que el deudor o cualquiera de los deudores fuera embargado de bienes o fuere sometido o solicitare concordato, o solicitare o fuere llamado a concurso de acreedores o declarado en liquidación. En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de mi cuenta los costos y gastos de cobranza. Los derechos fiscales que cause este pagare serán de mi cargo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, Distrito capital, a los VEINTI SEIS(26) días del mes de OCTUBRE del año dos mil diez y seis. (2016).

DEUDORA:


ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

CC41.330.268, de Bogota

8583

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



38583

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041330268 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7s9kl4xdif9b
26/10/2016 - 09:35:54

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.



PAGARE A LA ORDEN N° 2

POR: \$ 3.000.000

Vencimiento: 26 de octubre de 2017

Ciudad donde se efectuara el pago:

Bogota D.C.

Intereses durante el plazo:

(2.2%) Dos punto dos por ciento

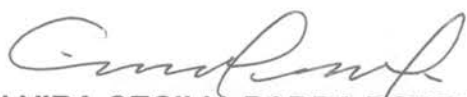
Intereses durante la mora:

Maximo legal.

Yo, **ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ**, mujer, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Distrito capital, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.330.268, expedida en Bogotá declaro que por virtud del presente título valor pagare incondicionalmente, a la señora **MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO**, mujer, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Distrito capital, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.313.357 de Bogotá. En la ciudad y fecha del vencimiento arriba indicadas, de este mismo documento, pagare la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000)** más los intereses antes señalados, pagaderos los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. **CLAUSULA ACELERATORIA** En el evento de que deje de pagar a tiempo los intereses, el tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago de saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicial en el evento de que el deudor o cualquiera de los deudores fuera embargado de bienes o fuere sometido o solicitare concordato, o solicitare o fuere llamado a concurso de acreedores o declarado en liquidación. En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de mi cuenta los costos y gastos de cobranza. Los derechos fiscales que cause este pagare serán de mi cargo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, Distrito capital, a los VEINTI SEIS(26) días del mes de OCTUBRE del año dos mil diez y seis. (2016).

DEUDORA:



ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

CC41.330.268, de Bogota

5

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



38583

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041330268 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Elvira Cecilia Parra Rodriguez

----- Firma autógrafa -----



7s9kl4xdif9b
26/10/2016 - 09:35:54

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

910004428

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUID91

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Octubre de 2015 a las 01:06:43 p.m.

No. RADICACION: 2015-88416

NOMBRE SOLICITANTE: ELVIRA CECILIA PARRA

ESCRITURA No.: 6325 del 02-10-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 602133 BOGOTÁ D. C. 102043663

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
2 HIPOTECA	N	3000000	16,500

Total a Pagar: \$ 16,500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16500

Impreso por: **disqueles SA** NIT 86020810-2 88581

-OFICINA DE REGISTRO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

910004429

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUID91

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Octubre de 2015 a las 01:06:49 p.m.

No. RADICACION: 2015-629316

MATRICULA: 500-602133

NOMBRE SOLICITANTE: ELVIRA CECILIA PARRA

CERTIFICADOS: 1 TOTAL: \$13900

Asignado al turno No: 2015-05-11

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Impreso por: **disqueles SA** NIT 86020810-2 88581

-OFICINA DE REGISTRO -



BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 07-10-2015 11:50 Costo: 0.00

Conv: 32673 - DEPTO DE CUNDINAMARCA -TE

Suc: 665 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CEN

CIUD: BOGOTÁ GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE

Caj: 001 Sec: 545 REGISTRO

Valor Tot: \$ 47,000.00xxxxx

Forma de Pago Efec: \$ 47,000.00

Pagador: 41708201

Ref: 000102043663

FECHA DE RADICACIÓN:		NRO. RADICACIÓN					
FECHA DE LIQUIDACIÓN 06.10.2015		NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000102043663					
DATOS DE LA SOLICITUD							
Pagador: 41708201							
Ref: 000102043663							
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)							
Responsable:		IDENTIFICACIÓN: CC 20313357					
MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO							
Contribuyente:		IDENTIFICACIÓN: CC 41330268					
ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ							
DATOS DEL DOCUMENTO							
Notaría:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:				
Notaria NOVENA BOGOTÁ	6325	02.10.2015	BOGOTÁ D.C				
Tipo de documento:	Matrícula Inmobiliaria:	Días Hora:	TOTAL:				
Escritura	50C-602133	0	47.000,00				
DETALLE LIQUIDACIÓN							
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0158	HIPOTECA	001	3.000.000,00	30.000,00	0,00	17.000,00	47.000,00
0000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR:				30.000,00	0,00	17.000,00	47.000,00
SON: ** CUARENTA Y SIETE MIL PESOS **							TOTAL: 47.000,00
* Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673							FECHA LIMITE PARA PAGAR
* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.							Fecha 02.12.2015
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.							
							DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1199 de 2010
(415) 7709998009615 (8020) 000102043663 (3900) 000000047000 (96) 20151202							

C
L
I
E
N
T
E

Notaría De Bogotá

Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 742 4900 - FAX: 746 7050

CELULAR: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

notaria9bogota@ucnc.com.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 06325
FECHA : 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA

PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA
CASAS PULIDO MARIA DEL TRANSITO

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



República de Colombia

6325/15 Pag. 1



Aa010207017

NOTARIA 9ª. DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **6.325.**

SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO.

Fecha: **OCTUBRE -02- 2015.**

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-602133	CÓDIGO CATASTRAL	57 9 3 7	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	VEREDA BOGOTA, D.C.		
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCION: Apartamento 403 del EDIFICIO GUTIERREZ GONZALEZ, ubicado en la Carrera 9.No. 57-73		
RURAL:				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	6.325	02-10-2015	NOTARIA 9	BOGOTA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
0205.	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA		Valor Base Derechos Notariales: \$3.000.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:			NUMERO DE IDENTIFICACION:	
Deudora: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ			cc. 41.330.268 de Bogotá	
Acreedora: MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO			cc 20.313.357 de Bogotá	
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA ENCARGADA				

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los dos (02) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015), ante mí **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL**, **NOTARIA NOVENA (9º) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL-ENCARGADA**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 41.330.268 de Bogotá, estado civil Soltera, sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**. -----

2.- MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 20.313.357 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **LA ACREEDORA**, declararon: -----

PRIMERO.- Que **LA DEUDORA** constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, a favor de **LA ACREEDORA**, sobre: -----

EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403) localizado en el cuarto (4) piso del **EDIFICIO GUTIERREZ GONZALEZ**, ubicado en la Carrera Novena (9) número cincuenta y siete setenta y tres (57-73) de Bogotá, D.C., construido sobre un lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

NORTE: En once metros veinte centímetros (11.20 mts) con la calle cincuenta y ocho (58).-----

SUR: En seis metros cuarenta y cuatro centímetros (6.44 mts) con propiedad que es o fue de Aparicio Cárdenas.-----

ORIENTE: En cuarenta y siete metros sesenta centímetros (47.60 mts) con la carrera novena (9ª).-----

OCCIDENTE: En cuarenta y seis metros sesenta centímetros (46.60 mts) con propiedad que es o fue de Luis Perez Ch.-----

LINDEROS PARTICULARES: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

6325/15 Pag. 3



Aa010207818

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403). El área de construcción del apartamento es de setenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (75.90 M2), le corresponde un porcentaje de copropiedad del tres punto setenta y cuatro por ciento (3.74%) sobre las áreas comunes del Edificio según el Reglamento de Propiedad Horizontal y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

NORTE: En sesenta centímetros (0.60 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), cuatro metros con veinticinco centímetros (4.25 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.), línea quebrada, muro y columnas comunes al medio con el apartamento número cuatrocientos cuatro (404) y con ducto común. -

SUR: En sesenta centímetros (0.60 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), línea quebrada, muro y columnas comunes al medio, con vacío sobre cubierta común del primer piso y con zona común de circulación. -----

ORIENTE: En un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), ocho metros con setenta centímetros (8.70 mts.), línea quebrada, muro común al medio, con vacío sobre la Carrera Novena (9). -----

OCCIDENTE: En diez metros con setenta y cinco centímetros (10.75 mts.), muro común al medio, con corredor común de circulación. -----

NADIR: Con placa común que lo separa de la tercera (3a.) planta (segundo (2) piso) Nivel más cinco punto cincuenta (+5.50). -----

CENIT: Con placa común que lo separa de la quinta (5a.) planta (cuarto (4) piso), nivel diez punto noventa (10.90). -----

NOTA: Dentro de los linderos del apartamento, se halla incluida una (1) columna

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

común con un área de diez centímetros cuadrados (0.10 M2), cuya área se ha descontado de la del apartamento.-----

A este inmueble le corresponde la Matricula Inmobiliaria: **50C-602133** y la Cédula Catastral: **57 9 3 7**.-----

PARAGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL: Que el edificio GUTIERREZ GONZALEZ, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, en los términos de la escritura seiscientos setenta (670) de seis (6) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), reformado por escritura cuatrocientos treinta y uno (431) de veintiuno (21) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991), mil ochocientos setenta (1870) de veinticuatro (24) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgadas en la Notaría Trece (13) de Bogotá, D.C., reformado para acogerse a la Ley 675 de 2001, mediante escritura mil doscientos veintiséis (1226) de catorce (14) de mayo de dos mil tres (2003), aclarado por escritura tres mil veintiuno (3021) de diez (10) de octubre de dos mil tres (2003), reformado por escritura mil seiscientos cincuenta y cinco (1655) de Junio dieciséis (16) de dos mil seis (2006), otorgadas en la Notaría Treinta y Tres (33) de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

SEGUNDO.- El inmueble objeto de este contrato fue adquirido por **LA DEUDORA** por compra a FLORHELIA ROZO DE PERDOMO, mediante escritura cinco mil seiscientos ochenta y ocho (5688) de Noviembre veinticuatro (24) de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-602133**.-----

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de **LA ACREEDORA**, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es **LA DEUDORA**.-----



República de Colombia

6325/15 Pag. 5



Aa010207819

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

CUARTO.- Que la hipoteca que **LA DEUDORA**, constituye garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de **LA ACREEDORA**, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de **LA ACREEDORA**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual quede obligada para con **LA ACREEDORA** ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otro u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de **LA ACREEDORA** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **LA ACREEDORA** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. _____

QUINTO.- Que **LA DEUDORA** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. _____

SEXTO.- Que serán de cargo de **LA DEUDORA**, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de **LA ACREEDORA**, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a **LA ACREEDORA**, los del certificado de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, **LA ACREEDORA** queda expresamente autorizada por **LA DEUDORA**, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia auténtica

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por **LA DEUDORA**, para expedir copia auténtica del presente instrumento. _____

PARÁGRAFO: En caso de muerte de la deudora **LA ACREEDORA** podrá acogerse al artículo 1434 del Código Civil y seguir con uno de los herederos a su elección sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. _____

SEPTIMO.- Que **LA ACREEDORA** podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: _____

1) En caso que **LA DEUDORA** deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de **LA ACREEDORA**; _____

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: _____

a) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; _____

b) Si sufiere desmejora o deprecio tales que desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de **LA ACREEDORA**, y _____

c) Si **LA DEUDORA** enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de **LA ACREEDORA** o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución; _____

3) En caso de incumplimiento de **LA DEUDORA**, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de **LA ACREEDORA** ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; _____

4) Si **LA DEUDORA** violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen



República de Colombia

6325/15 Pag. 7



Aa010207820

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

hipotecario en Colombia. -----

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales **LA ACREEDORA** quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de **ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ** y a favor de **LA ACREEDORA**, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de **LA ACREEDORA**, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. -----

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que **LA ACREEDORA** contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a **LA DEUDORA**, ni renovaciones de ninguna índole. -----

DÉCIMO. La suma del capital garantizada con esta hipoteca será desembolsada a **LA DEUDORA**, una vez se encuentre debidamente inscrita esta escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

DÉCIMO PRIMERA.- PODER ESPECIAL.- LA DEUDORA, ya identificada, por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a **MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí misma o por intermedio de un apoderado solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito-ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO**, cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO**, bastará con la manifestación que ésta haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **LA DEUDORA**. Lo anterior con el fin de que siempre esté garantizada en las obligaciones que **LA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEUDORA llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. -----

DÉCIMO SEGUNDA. LA DEUDORA, se reserva el derecho de pagar las sumas de dinero garantizadas con esta hipoteca, en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerá y pagará a su **ACREEDORA** una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un (1) mes muerto.-----

PRESENTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: -----

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor. -----

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** como consta en la Carta de crédito de **LA ACREEDORA**, la cual se anexa para su protocolización.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. - -----

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
LEY 258 DE 1996**

Indagada la **DEUDORA** sobre su estado civil declaró que es soltera, sin unión marital de hecho, y el inmueble objeto de hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2015** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

6325/15 Pag. 9



Aa010207B21

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

gravable 2015. Formulario No. 2015301010126042690. _____

No. Referencia del recaudo: 15013718113. Dirección: KR 9 57 73 AP 403. _____

Matrícula Inmobiliaria: 602133. Cédula Catastral: 57 9 3 7. _____

Contribuyente: ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ. _____

Autoavalúo: \$143.762.000. Total a pagar: \$975.000. _____

Fecha de pago: 2015 10 02. _____

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. _____

Pin de seguridad: WfXAACHLTRDMCL. _____

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. _____

Consecutivo No. 1044931. Fecha de expedición: 02 - 10 - 2015. _____

Fecha de Vencimiento: 01 - 11 - 2015. _____

CHIP: AAA0091KXHK. MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00602133. _____

DIRECCIÓN: KR 9 57 73 AP 403. _____

LAS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y las otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

3. Conocen la ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

otorgamiento de esta escritura. _____

5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. _____

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Política de privacidad: las otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO, por las otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario, lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa010207817, Aa010207818, Aa010207819, Aa010207820, Aa010207821, Aa026588325.

13

INVENTARISTA INMOBILIARIA JONE BENECITA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6
Código Super Notariado: 11001009
CLL 63 N 10-83 SEGUNDO PISO TEL 742 49 00

6325

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Fecha : 02 de OCTUBRE de 2015 FACTURA DE VENTA N° 06870

BOGOTÁ OCTUBRE 02 de 2015 ESCRITURA No. 06870

Compradores : PARA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA C.C. 41,330,269-
CASAS ELIDO MARIA DEL TRANSITO C.C. 20,313,357-

Acto o contrato : HIPOTECA
Número de Turno : 07278 - 2015

LIQUIDACION

DEBIDOS NOTARIALES

Cuentra(s) HIPOT	3,000,000	25,279
NOTARIALES Resol. 0641 de 201.....		25,279

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	8	\$	24,800
1 Copia(s) de	12	hojas	\$ 37,200
1 Especial(es)	10	hojas	\$ 31,000
1 Fotocopias			\$ 250
1 Autenticaciones			\$ 1,500
1 Identificación Biométrica			\$ 5,000
1 Impresión Documentos WEB			\$ 2,800
1 Firma Digital			\$ 5,600
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION			\$ 108,150

RECAUDOS A TERCERO E IMPUESTOS

IVA	\$	21,349
Super-Notariado y Registro	\$	7,250
Cuenta Especial para el Notariado	\$	7,250

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 113,429 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS .. \$ 35,849

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 169,278

Señ : CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOGADO \$ 169,278

116008

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

PAGADO
02 OCT 2015
☒ CHEQUE ☐ EFECTIVO
VALOR \$
\$



30/06/2015 10362UCVDUA9LDA0
República de Colombia
Paguel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



14

6325



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 02 de octubre de 2015, ante CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, Notaria NOVENA Encargada del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0041330268.



Elvira Cecilia Parra Rodriguez
----- Firma autógrafa -----

52qgyri39ja

MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0020313357.



Maria del Transito Casas Pulido
----- Firma autógrafa -----

4zwtprpo6ryn0

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia R-7278 del día 02 de octubre de 2015.

Claudia Lucia Rojas Bernal


CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



30/06/2015 10361VDUALLDeDCU
República de Colombia
Notaria para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



6325

Bogotá D. C. OCT. 2 DE 2015

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 3.000.000 -

DEUDOR (A) (ES)

ELVIRA CECILIA PARRA R. C.C. 41.330.268

C.C. _____

ACREEDOR (A) (ES)

MARIA DEL TRANSITO CASAS P. C.C. 20.313.357

C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 3.000.000 -

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

Mdel Transito Casas P
C. C. 20313357

C. C. _____

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto

Formulario No.
2015301010126042690

No. referencia del recibo
15013718113

6325
3015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0091KXHK 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 602133 3. CEDULA CATASTRAL 57937

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 9 57 73 AP 403

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 15,50 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 75,90 7. TARIFA 6,00 8. AJUSTE 85,000 9. EXENCIÓN 0,00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ 11. CC 41330268

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 9 57 73 AP 403

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

D. FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 07/10/2015 (dd/mm/aaaa)

Hasta (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base AA 143,762,000

15. IMPUESTO A CARGO FU 778,000

16. SANCIONES VS 129,000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0

18. IMPUESTO AJUSTADO IA 778,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 907,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 907,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 0

22. INTERÉS DE MORA IM 68,000

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 975,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +

TA

975,000 15:00 15/08/2015

5.021020027233 AV VILLAS

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com



República de Colombia



Ca 130225920

30/06/2015 10365WADLDAUCVDU
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

07/10/2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

6325

PIN DE SEGURIDAD: WFXAACHLTRDMCL

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 9 57 73 AP 403
Matricula Inmobiliaria: 050C00602133
Cédula Catastral: 57 9 3 7
CHIP: AAA0091KXHK
Fecha de expedición: 02-10-2015
Fecha de Vencimiento: 01-11-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1044931

DOMIDUV2250:coordone1/COORDONE1

COORDONE1

OCT-02-15 10:24:09

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

6325/15 Pag. 11



Aa02658832

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 6.325. ---

DE FECHA: OCTUBRE - 02 - 2015. ---

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ. ---

RESOLUCION 641 DE ENERO 23 DE 2015

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: \$25.279.

IVA. \$21.349.

SUPERINTENDENCIA \$7.250

CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$7.250

RETENCION EN LA FUENTE..... \$ -0-

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ John B.

RADICÓ John B.

DIGITÓ Isabel

Vo.Bo. John B.

IDENTIFICÓ Angela

HUELLAS/FOTO P.C. Angela

LIQUIDÓ 1 Isabel

REV. TESTA Isabel

REV./LEGAL Isabel

CEREO Isabel

ORGANIZÓ Isabel

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ELVIRA CECILIA
ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

CC: 41.330.268 Bst

TELEFONO: 6596700-3123676822

DIRECCIÓN: Ca 9 No. 52-73 Apt. 403

E-MAIL:

Estado Civil Soltera SIN UNIÓN MARITAL de hecho

Actividad Económica PENSIONADA

A. M. VARGAS
C.C. 65.780.561

NOTARIA 9 DE BOGOTA
PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA
C.C. 41.330.268
02/03/2015 04:12:41

MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO
MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO

CC: 20313357

TELEFONO: 7277693-3143535514

DIRECCIÓN: Carretera 38 #820 Sur

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: Soltera SIN UNIÓN MARITAL de Echo

Actividad Económica RENTISTA

NOTARIA 9 DE BOGOTA
CASAS PULIDO MARIA DEL TRANSITO
C.C. 20313357
02/03/2015 04:12:45

A. M. VARGAS
C.C. 65.780.561

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C. - ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9
CLAUDIA LUCIA
NOTARIA

Notaría 9 Bogotá
Calle 63 No. 10-83 - PBX: 7424900
Fax 7467050. Celular 318780930. Escrituración: ext. 116 - 118
Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111
Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9.bogota@supernotariado.gov.co
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Beatriz Munar/7278 15

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 6325 DE OCTUBRE 02 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIEZ (10) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

06/10/2015

PROTOCOLO 1

12:24

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA



República de Colombia

30/06/2015 10361EDUVL9DnACU



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escriuración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



18

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 06:33:07 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-88416 se calificaron las siguientes matriculas:
602133

Nro Matricula: 602133

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0091KXHK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 9 57-73 APARTAMENTO 403
- 2) KR 9 57 73 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 07-10-2015 Radicacion: 2015-88416

Documento: ESCRITURA 6325 del: 02-10-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA 41330268 X
A: CASAS PULIDO MARIA DEL TRANSITO 20313357

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

26 OCT 2015

ABOGA290,10

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-602133

Pagina 1

Impreso el 27 de Octubre de 2015 a las 03:33:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-04-1981 RADICACION: 0 CON: SIN INFORMACION DE: 10-04-1981
CODIGO CATASTRAL: AAA0091KXHK COD. CATASTRAL ANT.: 57937
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 403, LOCALIZADO EN LA CUARTA PLANTA TIENE UN AREA PRIVADA DE 75,90 MTS, CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN 0.60 MTS, 0.10 MTS, 0.50 MTS, 0.10 MTS, 4,25 MTS, 0.10 MTS, 0.85 MTS, LINEA QUEBRADA MURO COLUMNAS COMUNES AL MEDIO CON EL APARTAMENTO # 404 Y CONDUCTO COMUN, POR EL SUR EN 0.60 MTS, 0.15 MTS, 0.50 MTS, 0.15 MTS, 4,60 MTS, 0.15 MTS, 0.50 MTS, LINEA QUEBRADA MURO Y COLUMNA COMUNES AL MEDIO CON VACIO SOBRE CUBIERTA COMUN DEL PRIMER PISO, Y CON MURO COMUN DE CIRCULACION POR EL ORIENTE, EN 1.75 MTS, 0.35 MTS, 0.55 MTS, 0.35 MTS, 8,70 MTS, LINDA QUEBRADA MURO COMUN AL MEDIO, CON VACIO SOBRE LA CARRERA 9A. POR EL OCCIDENTE, EN 10.75 MTS, MURO COMUN AL MEDIO CON CORREDOR, COMUN DE CIRCULACION. POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DE LA TERCERA PLANTA SEGUNDO PISO, NIVEL 5,50 MTS, POR EL CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DE LA QUINTA PLANTA NIVEL 10.90 MTS. DENTRO DE LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO, SE HALLA INCLUIDA 1 COLUMNA COMUN CON UN AREA DE 0.10 MTS CUADRADOS, CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO, =

COMPLEMENTACION:

QUE: CONSTRUCCIONES UNION LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A ANA MYRIAM GUTIERREZ GONZALEZ DE AGUILAR, MARIA HEIDI GUTIERREZ DE BERNAL MARTHA NELLY GUTIERREZ GONZALEZ Y JOSE HELY GUTIERREZ GONZALEZ SEGUN ESCRITURA # 1077 DE 6 DE MARZO DE 1980, NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DEL MISMO MES Y AÑO AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0426203; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TRINIDAD PABON RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA # 579 DE 22 DE FEBRERO DE 1978, NOTARIA 4A DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ISRAEL BRAUDWAYN, SEGUN ESCRITURA # 407 DE 24 DE FEBRERO DE 1948, NOTARIA 5A DE BOGOTA. LOTE DE TERRENO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON LA CALLE 58, EN 11.20 MTS. ORIENTE: CON LA CARRERA 9A EN 47.60 MTS. OCCIDENTE: PARED MEDIANERA DE POR MEDIO CON CASA QUINTA DE LUIS PEREZ EN 46.60 MTS. SUR: CON CASA DE GUILLERMO LESMES, HOY APARICIO CARDENAS, EN 6.44 MTS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 9 57-73 APARTAMENTO 403
- 2) KR 9 57 73 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

426203

NOTACION: Nro 1 Fecha: 10-04-1981 Radicacion: 1981-32333 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 670 del: 06-04-1981 NOTARIA 13A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES UNION LTDA

60071574 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-04-1981 Radicacion: 8132327 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 1283 del: 12-03-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-602133

Pagina 2

Impreso el 27 de Octubre de 2015 a las 03:33:56 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR INMUEBLE QUE SON PARTE DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES UNION LTDA

60071574 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-02-1985 Radicacion: 1985-16043 VALOR ACTO: \$ 2,414,000.00

Documento: ESCRITURA 4200 del: 04-12-1984 NOTARIA 13A de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES UNION LTDA

60071574

A: BERNAL HERNANDEZ ERNESTO IVAN 2944783

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-03-1991 Radicacion: 14365 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 431 del: 21-02-1991 NOTARIA 13 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 670 DE 06-04-81 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ EN CUANTO A QUE LOS CONSULTORIOS 305,405,Y 505 SON EN LA REALIDAD APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES UNION LTDA

60071574

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-08-1991 Radicacion: 49792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1870 del: 24-07-1991 NOTARIA 13 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ARTS.,1,2,3,4,13,19,20,24,25,31 SOBRE OBJETO, EFECTOS, PROPIETARIOS DEL INMUEBLE, NOMBRE DEL EDIFICIO, VALOR INICIAL DE LAS UNIDADES PRIVADAS, DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS, CUOTAS DE ADMINISTRACION, ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA Y MULTAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO GUTIERREZ GONZA:EZ.PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-09-1992 Radicacion: 64673 VALOR ACTO: \$ 6,873,000.00

Documento: ESCRITURA 1581 del: 04-06-1991 NOTARIA 33A. de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL HERNANDEZ ERNESTO IVAN 2944783

A: ROZO DE PERDOMO FLOR HELIA

27937253 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-12-1992 Radicacion: 1992-84694 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5688 del: 24-11-1992 NOTARIA 20A. de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO DE PERDOMO FLOR HELIA

27937253

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

41330268 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-12-1992 Radicacion: 1992-84694 VALOR ACTO: \$ 8,160,000.00

Documento: ESCRITURA 5688 del: 24-11-1992 NOTARIA 20A. de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-602133

Pagina 3

Impreso el 27 de Octubre de 2015 a las 03:33:56 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

41330268 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-12-1992 Radicacion: 84756 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5689 del: 08-11-1992 OTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

41330268 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM"

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-10-2003 Radicacion: 2003-99210 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1226 del: 14-05-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO GONZALEZ GUTIERREZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-10-2003 Radicacion: 2003-99212 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3021 del: 10-10-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1226 DE 14-05-2003 DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA, EN CUANTO A CORREGIR EL ARTICULO 31, EL CUAL QUEDA COMO EXPRESAMENTE SE INDICA EN ESTA ESCRITURA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO GUTIERREZ GONZALEZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 29-06-2006 Radicacion: 2006-64204 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1655 del: 16-06-2006 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS Y SE ADICIONA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO GONZALEZ GUTIERREZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-05-2007 Radicacion: 2007-57175 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2827 del: 09-05-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 5689.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES-CAPRECOM

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

41330268 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 06-08-2012 Radicacion: 2012-71821 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1289 del: 30-05-2012 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-602133

Pagina 4

Impreso el 27 de Octubre de 2015 a las 03:33:56 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

41330268

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 07-10-2015 Radicacion: 2015-88416 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6325 del: 02-10-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

41330268 X

A: CASAS PULIDO MARIA DEL TRANSITO

20313357

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1994-INTERNA fecha 10-06-1994

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS CORREGIDA VALE POR ERROR EN GRABACION

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: 1994-INTERNA fecha 10-06-1994

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE POR ERROR EN GRABACION

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: 1994-INTERNA fecha 10-06-1994

ESPEC.CORREGIDA VALE POR ERROR EN GRABACION

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-4802 fecha 02-06-1995

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE: T.C. 95-4802 CDG.OGF.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-602133

Pagina 5

Impreso el 27 de Octubre de 2015 a las 03:33:56 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

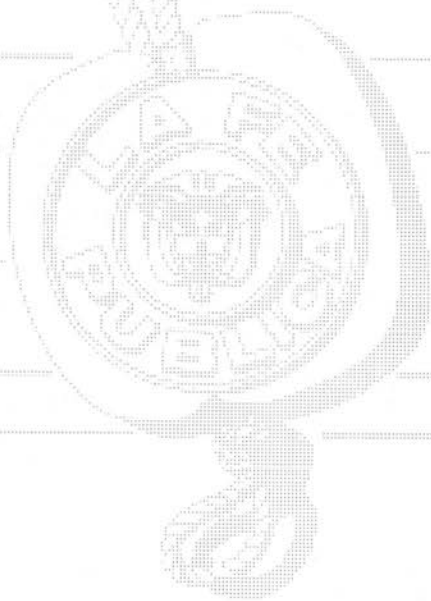
USUARIO: LIQUID91 Impreso por: MESAC55

TURNO: 2015-629316

FECHA: 07-10-2015

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072438816885457

Nro Matricula: 50C-602133

Página 1

Impreso el 24 de Julio de 2017 a las 05:53:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-04-1981 RADICACIÓN: 0 CON: SIN INFORMACION DE: 10-04-1981

CODIGO CATASTRAL: AAA0091KXHKCOD CATASTRAL ANT: 57937

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 403, LOCALIZADO EN LA CUARTA PLANTA TIENE UN AREA PRIVADA DE 75,90 MTS, CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN 0.60 MTS, 0.10 MTS, 0.50 MTS, 0.10 MTS, 4.25 MTS, 0.10 MTS, 0.85 MTS, LINEA QUEBRADA MURO COLUMNAS COMUNES AL MEDIO CON EL APARTAMENTO # 404 Y CONDUCTO COMUN, POR EL SUR EN 0.60 MTS, 0.15 MTS, 0.50 MTS, 0.15 MTS, 4.60 MTS, 0.15 MTS, 0.50 MTS, LINEA QUEBRADA MURO Y COLUMNA COMUNES AL MEDIO CON VACIO SOBRE CUBIERTA COMUN DEL RIMER PISO, Y CON MURO COMUN DE CIRCULACION POR EL ORIENTE, EN 1.75 MTS, 0.35 MTS, 0.55 MTS, 0.35 MTS, 8.70 MTS, LINDA QUEBRADA MURO COMUN AL MEDIO, CON VACIO SOBRE LA CARRERA 9A, POR EL OCCIDENTE, EN 10.75 MTS, MURO COMUN AL MEDIO CON CORREDOR, COMUN DE CIRCULACION, POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DE LA TERCERA PLANTA SEGUNDO PISO, NIVEL 5,50 MTS, POR EL CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DE LA QUINTA PLANTA NIVEL 10.90 MTS DENTRO DE LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO, SE HALLA INCLUIDA 1 COLUMNA COMUN CON UN AREA DE 0.10 MTS CUADRADOS, CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO, =

COMPLEMENTACION:

QUE: CONSTRUCCIONES UNION LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A ANA MYRIAM GUTIERREZ GONZALEZ DE AGUILAR, MARIA HEIDI GUTIERREZ DE BERNAL MARTHA NELLY GUTIERREZ GONZALEZ Y JOSE HELY GUTIERREZ GONZALEZ SEGUN ESCRITURA # 1077 DE 6 DE MARZO DE 1.980, NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DEL MISMO MES Y AIO AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0426203; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TRINIDAD PABON RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA # 579 DE 22 DE FEBRERO DE 1.978, NOTARIA 4A DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ISRAEL BRAUDWAYN, SEGUN ESCRITURA # 407 DE 24 DE FEBRERO DE 1.948, NOTARIA 5A DE BOGOTA. - LOTE DE TERRENO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON LA CALLE 58, EN 11.20 MTS. ORIENTE: CON LA CARRERA 9A EN 47.60 MTS. OCCIDENTE: PARED MEDIANERA DE POR MEDIO CON CASA QUINTA DE LUIS PEREZ EN 46.60 MTS. SUR: CON CASA DE GUILLERMO LESMES, HOY APARICIO CARDENAS, EN 6.44 MTS., =

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 9 57 73 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 9 57-73 APARTAMENTO 403

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 426203

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-04-1981 Radicación: 1981-32333

Doc: ESCRITURA 670 del 06-04-1981 NOTARIA 13A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES UNION LTDA

NIT# 60071574 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-04-1981 Radicación: 8132327

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1283 del 12-03-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR INMUEBLE QUE SON PARTE DEL EDIFICIO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072438816885457

Nro Matrícula: 50C-602133

Página 2

Impreso el 24 de Julio de 2017 a las 05:53:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES UNION LTDA

NIT# 60071574 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-02-1985 Radicación: 1985-16043

Doc: ESCRITURA 4200 del 04-12-1984 NOTARIA 13A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,414,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES UNION LTDA

NIT# 60071574

A: BERNAL HERNANDEZ ERNESTO IVAN

X 2944783

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-03-1991 Radicación: 14365

Doc: ESCRITURA 431 del 21-02-1991 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 670 DE 06-04-81 NOTARIA 13 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE LOS CONSULTORIOS 305,405, Y 505 SON EN LA REALIDAD APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES UNION LTDA

NIT# 60071574

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-08-1991 Radicación: 49792

Doc: ESCRITURA 1870 del 24-07-1991 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ARTS., 1,2,3,4,13,19,20,24,25,31 SOBRE OBJETO, EFECTOS, PROPIETARIOS DEL INMUEBLE, NOMBRE DEL EDIFICIO, VALOR INICIAL DE LAS UNIDADES PRIVADAS, DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS, CUOTAS DE ADMINISTRACION, ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA Y MULTAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO GUTIERREZ GONZA;EZ.PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-1992 Radicación: 64673

Doc: ESCRITURA 1581 del 04-06-1991 NOTARIA 33A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,873,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL HERNANDEZ ERNESTO IVAN

2944783

A: ROZO DE PERDOMO FLOR HELIA

CC# 27937253 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-12-1992 Radicación: 1992-84694

Doc: ESCRITURA 5688 del 1992-11-24 00:00:00 NOTARIA 20A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17072438816885457

Nro Matrícula: 50C-602133

Página 3

Impreso el 24 de Julio de 2017 a las 05:53:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROZO DE PERDOMO FLOR HELIA

CC# 27937253

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

CC# 41330268 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-12-1992 Radicación: 1992-84694

Doc: ESCRITURA 5688 del 1992-11-24 00:00:00 NOTARIA 20A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,160,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

CC# 41330268 X

FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-12-1992 Radicación: 84756

Doc: ESCRITURA 5689 del 1992-11-08 00:00:00 OTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

CC# 41330268 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM"

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-10-2003 Radicación: 2003-99210

Doc: ESCRITURA 1226 del 14-05-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ADECUANDO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO GONZALEZ GUTIERREZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-10-2003 Radicación: 2003-99212

Doc: ESCRITURA 3021 del 10-10-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1226 DE 14-05-2003 DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA, EN CUANTO A CORREGIR EL
ARTICULO 31, EL CUAL QUEDA COMO EXPRESAMENTE SE INDICA EN ESTA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO GUTIERREZ GONZALEZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-06-2006 Radicación: 2006-64204

Doc: ESCRITURA 1655 del 16-06-2006 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR
MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS Y SE ADICIONA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17072438816885457

Nro Matrícula: 50C-602133

Página 4

Impreso el 24 de Julio de 2017 a las 05:53:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: EDIFICIO GONZALEZ GUTIERREZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 31-05-2007 Radicación: 2007-57175

Doc: ESCRITURA 2827 del 09-05-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA
CONSTITUIDA POR ESCRITURA 5689.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES-CAPRECOM

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

CC# 41330268 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-08-2012 Radicación: 2012-71821

Doc: ESCRITURA 1289 del 30-05-2012 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

CC# 41330268

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-10-2015 Radicación: 2015-88416

Doc: ESCRITURA 6325 del 02-10-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

CC# 41330268 X

A: CASAS PULIDO MARIA DEL TRANSITO

CC# 20313357

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-07-2016 Radicación: 2016-58997

Doc: OFICIO 42496 del 04-11-2015 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.:

110014003016201400341 (PROFERIDA POR EL JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO GUTIERREZ GONZALEZ P.H.

NIT# 8300846562

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

CC# 41330268 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17072438816885457

Nro Matrícula: 50C-602133

Página 5

Impreso el 24 de Julio de 2017 a las 05:53:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 10-06-1994
COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE POR ERROR EN GRABACION			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 10-06-1994
DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS CORREGIDA VALE POR ERROR EN GRABACION			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 3	Radicación: C2007-11357	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 10-06-1994
ESPEC. CORREGIDA VALE POR ERROR EN GRABACION			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 02-06-1995
NOMBRES LO CORREGIDO VALE. T.C. 95-4802 CDG.OGF.			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-453548

FECHA: 24-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE

Número de Expediente: 11001400 3011 2017 007 3600

Fecha de Documento:

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL

Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1		25
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:





Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Señor

**Jueces Civiles Municipales de Bogotá. D.C. (Reparto)
E.S.D.**

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario

Demandante: MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO

Demandada: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada especial de la señora **MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO** también mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad **ACREEDORA DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 06325 SUSCRITA EL PASADO DÍA 02 OCTUBRE DE 2015** de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, en virtud de poder a mi conferido me permito formular ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA en contra de la señora **ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ** igualmente mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía Número 41.330.268 de la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de propietaria del inmueble identificado por el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-602133 para que se libre a favor de la señora CASAS PULIDO y a cargo de la demandada mandamiento ejecutivo conforme a los siguientes;

HECHOS

PRIMERO- La señora **ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía C.C 41.330.268 de Bogotá, constituyó hipoteca a favor de la señora **MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO** sobre el inmueble Apartamento Cuatrocientos Tres (403) localizado en el cuarto (4º) piso del EDIFICIO GUTIERREZ GONZALEZ ubicado en la carrera Novena (9º) número cincuenta y siete setenta y tres (57-73) de Bogotá D.C., construido sobre un lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: En once metros veinte centímetros (11.20 M) con la calle cincuenta y ocho (58) SUR: En seis metros cuarenta y cuatro centímetros (6.44 M) con propiedad que es o fue de Aparicio Cardenas. ORIENTE: En cuarenta y siete metros sesenta centímetros (47.60 M) con la carrera novena (9a). OCCIDENTE: En cuarenta y seis metros sesenta centímetros (46.60 M) con la propiedad que es o fue de Luis Pérez Ch. LINDEROS PARTICULARES: APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403). EL área de construcción del apartamento es de setenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (75.90 M2), le corresponde un porcentaje de copropiedad del tres punto setenta y cuatro por ciento (3.74%) sobre las áreas comunes del Edificio según el Reglamento de Propiedad Horizontal y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En sesenta centímetros (0.60M), diez centímetros (0.10 M), cincuenta centímetros (0.50 M), diez centímetros (0.10 M), diez centímetros (0.10M), cuatro metros con veinticinco centímetros (4.25 M), diez centímetros (0.10 M), ochenta y cinco centímetros (0.85 M), línea quebrada, muro y columnas

Dirección: Carrera 7ª # 17 - 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros.

Teléfono Fijo: 243-97-25 Celular: 318-517-29-54 e-mail:

gerencia@micolombialegal.com



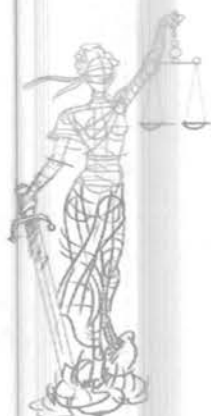
Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

comunes al medio con el apartamento número cuatrocientos cuatro (404) y conducto común. SUR: En sesenta centímetros (0.60 M), quince centímetros (0.15 M), cincuenta centímetros (0.50 M), quince centímetros (0.15 M), cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 M), quince centímetros (0.15M), cincuenta centímetros (0.50 M), línea quebrada, muro y columnas comunes al medio, con vacío sobre cubierta común del primer piso y con zona común de circulación. NADIR: Con placa común que lo separa de la tercera (3a) planta (segundo (2) piso) nivel más cinco punto cincuenta (+5.50) CENIT: Con placa común que lo separa de la quinta (5a) planta (cuarto (4) piso), nivel diez punto noventa (10.90). NOTA: Dentro de los linderos del apartamento se halla incluida una (1) columna común con un área de diez centímetros cuadrados (0.10 M2) cuya área se ha descontado de la del apartamento a este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria n° 50C-602133 y la cédula catastral n° 57 9 3 7, hipoteca por un valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00).

SEGUNDO- Conforme a lo anterior, la señora PARRA RODRIGUEZ constituyó un (1) título ejecutivo pagaré número 1 a la orden, que contiene las siguientes características: Por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00) con fecha de vencimiento del día 26 de Octubre de 2017 que deberá pagar en la Ciudad de Bogotá D.C., por medio del cual se comprometió a cancelar el DOS PUNTO DOS POR CIENTO (2.2%) de interés mensual durante el plazo convenido y se comprometió a pagar unos intereses durante la mora por el máximo legal autorizado. Adicionalmente en el título ejecutivo pagaré se encuentra establecida CLÁUSULA ACELERATORIA en la cual expresa "En el evento de que deje de pagar los intereses, el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago de saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses...." Título que se firmó a los VEINTISÉIS (26) días del mes de OCTUBRE del año dos mil diez y seis (2.016).

TERCERO- Conforme a lo anterior, la señora PARRA RODRIGUEZ constituyó un segundo (2) título ejecutivo pagaré a la orden número 2 que contiene las siguientes características: Por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00) con una fecha de vencimiento el día 26 de Octubre de 2017, que debiera pagar en la Ciudad de Bogotá D.C., por medio del cual se comprometió a cancelar el DOS PUNTO DOS POR CIENTO (2.2%) de interés mensual durante el plazo convenido y se comprometió a pagar unos intereses durante la mora por el máximo legal autorizado. Adicionalmente en el título ejecutivo pagaré se encuentra establecida CLÁUSULA ACELERATORIA en la cual expresa "En el evento de que deje de pagar los intereses, el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago de saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses...." Título que se firmó a los VEINTISÉIS (26) días del mes de OCTUBRE del año dos mil diez y seis (2.016).

CUARTO- La deudora pagaba por concepto de intereses de la deuda general la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/C**



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

(1.166.000.00) que correspondía al DOS PUNTO DOS POR CIENTO (2.2 %) mensual.

QUINTO- Desde el mes de ENERO del año 2017 la señora PARRA RODRÍGUEZ no ha cancelado los intereses mensuales pactados, por lo que se remite a las cláusulas aceleratorias que están estipuladas en los títulos ejecutivos pagarés y en la Cláusula Séptima del la Escritura Pública N° 06325 suscrita el 02 de Octubre del año 2.015, para así poder ejecutar el pago, y solicitar el capital e intereses adeudados y los que se causen hasta el día que se efectúe el pago total de la deuda.

SEXTO- Se ha requerido a la deudora en varias oportunidades para el pago de los intereses, pero la respuesta siempre ha sido negativa, por lo que mi mandante considera que ha transcurrido un término del cual el incumplimiento ya es severo, y requiere el pago de su capital junto a sus intereses, hasta el día que se cancele la obligación total adquirida.

PRETENSIONES

Conforme a lo anteriormente narrado, su señoría de manera respetuosa solicito que se profiera el correspondiente mandamiento ejecutivo de pago a favor de **MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO** y en contra de **ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 1 otorgado por la señora **ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ** el día 26 de OCTUBRE de 2016 a favor de la señora **MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO**.
- b. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día primero (1°) de Enero de 2017 hasta el día 26 de Octubre de 2017 a la tasa mensual efectiva del DOS PUNTO DOS por ciento (2.2%). Conforme la Cláusula Aceleratoria.
- c. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día de 27 de Octubre del año 2014 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa del DOS PUNTO DOS por ciento (2.2%) .
- d. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 2 otorgado por la señora **ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ** el día 26 de OCTUBRE de 2016 a favor de la señora **MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO**



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

- 118
29
- e. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día primero (1º) de Enero de 2017 hasta el día 26 de Octubre de 2017 a la tasa mensual efectiva del DOS PUNTO DOS por ciento (2.2%). Conforme la Cláusula Aceleratoria.
- f. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día de 27 de Octubre del año 2014 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa del DOS PUNTO DOS por ciento (2.2%) .
- g. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, Oficiase al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-602133 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida .
- H. Conforme la cláusula sexta de la escritura pública de y el contenido de los pagarés, condenese a la demandada al pago de los correspondientes gastos judiciales y extrajudiciales, en que haya tenido que incurrir el demandado para el cobro efectivo, y conforme al contrato de prestación de servicios suscrito.
- I. Decretarse en su oportunidad procesal prevista conforme al artículo 448 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.
- J. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (CGP, art. 452).
- K. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

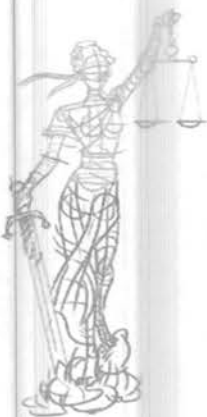
PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales

1. Primera copia de la ESCRITURA PÚBLICA N° 06325 SUSCRITA EL PASADO DÍA 02 OCTUBRE DE 2015 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá

Dirección: Carrera 7ª # 17 - 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros.
Teléfono Fijo: 243-97-25 Celular: 318-517-29-54 e-mail:
gerencia@micolombialegal.com



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-602133, en donde aparece inscrita la correspondiente hipoteca
3. Original con su primera hoja del pagaré No. 1 por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00) moneda legal, suscrito por el demandado ELVIRIA CECILIA PARRA RODRIGUEZ.
4. Original con su primera hoja del pagaré No. 2 por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00) moneda legal, suscrito por el demandado ELVIRIA CECILIA PARRA RODRIGUEZ.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 80 Decreto 960 de 1970.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá

CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión es de aproximadamente **SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000.00)** siendo ésta de cuantía.



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

ANEXOS

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

NOTIFICACIONES

Demandante:

- Para efectos de notificación de la parte demandante, dejó la siguiente dirección; Carrera 38 N° 8 - 20 Sur. Teléfono: 7277693 - 3143535511.

Demandado:

- Para efectos de notificación de la parte demandada, dejó la siguiente dirección; Carrera 9 N° 57 - 73 Sur. Teléfono: 6596700-3123676822.

Para efectos de notificación y respuesta de la suscrita, en la secretaría de su despacho o en carrera 7a N° 17 - 01 oficina 945 Edificio de Colseguros de esta ciudad, y numeros de telefonos: 2439725 y 318-517-29-54.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

C.C. N° 53.006.884 DE BOGOTÁ

T.P. N° 189.420 DEL C, S DE LA JUDICATURA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 25/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

011

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (81896

SECUENCIA: 81896

FECHA DE REPARTO: 25/07/2017 4:22:01p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL (P)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

20213357
5006884

MARIA DEL TRANSITO CASAS
ANDREA CATHERINE CANCINO
LEON

CASAS
CANCINO LEON

01
03

OBSERVACIONES: EWCRTUR Y CD

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02
lcarreñr

v. 2.0

MFTS



26 JUL 2017

Horas:

[Signature]

133

Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá

Informe de documentos de la demanda

- | | |
|---|---|
| ☒ Poder especial | ☐ Medidas cautelares |
| ☐ Poder general | ☒ Folio de matrícula inmobiliaria |
| ☒ Escritura pública 14 fls. | ☐ Certificado de Tradición |
| ☐ Cheque | ☐ Cámara de Comercio |
| ☐ Letra | ☐ Certificación Superintendencia |
| ☒ Pagaré 4 fls. | ☐ Denuncia de pérdida |
| ☐ Contrato | ☐ Acta de conciliación |
| ☐ Certificado de deuda | ☐ Tasas de interés bancario |
| ☐ Facturas | ☐ Arancel |
| ☐ Certificación de Alcaldía | |
| ☐ Otro _____ | |

- | | |
|---|---|
| ☒ Traslados 1 | ☒ Copia demanda |
|---|---|

3 CDs.

11001-40-03-011-2017-00736 00

04 AUG 2017 En la fecha ingresa al despacho para calificar.



Secretaria

Buen día.

Me permito notificarle sentencia de tutela (fallo), de fecha 13 de junio del 2017.
Dictado dentro de la tutela radicada bajo el N° 2017-502.

Anexo: scanner del fallo en mención en el documento adjunto.

Favor dar acuso recibo al presente.

Nota de confidencialidad: Si usted recibe este mensaje por error bórralo inmediatamente. Este correo pertenece a la Rama Judicial del Poder Público de la República de Colombia. Queda prohibido cualquier uso no autorizado.

Sandra González
Asistente Judicial
Juzgado 11 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14-33 Bogotá
Tel: 286-07-98



Piense en el Medio Ambiente antes de imprimir este documento



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 AUG 2017

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 2017-00736

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si es procedente librar orden de apremio a favor de MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO, teniendo como base de la acción los pagarés aportados como títulos valores.

PREMISA NORMATIVA

Artículo 422 del Código General del Proceso.
Artículo 709 del Código de Comercio.

PREMISA FÁCTICA

Mediante apoderado judicial, MARÍA DE TRÁNSITO CASAS PULIDO presentó demanda ejecutiva con garantía real en contra de ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ, aportando como título valor dos pagarés.

ARGUMENTO PRINCIPAL

Advierte esta judicatura que en tratándose de procesos judiciales es el titular del derecho quien puede acudir a jurisdicción para el reconocimiento de un derecho como en los trámites declarativos, para exigir el cumplimiento de una obligación a través de un proceso de ejecución o para solicitar una autorización por medio de los trámites de jurisdicción voluntaria.

Así pues, para exigir el cumplimiento de una obligación contenida en un título valor a través de un proceso ejecutivo, es menester aportar un documento que cumpla con los elementos generales dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso y específicos del Código de Comercio.

Al respecto, el Código de Comercio describe los elementos específicos del pagaré a través del artículo 709, el cual al tenor literal señala:

"El pagaré debe contener, además de los requisitos que establece el Artículo 621, los siguientes:

- 1) La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero;*
- 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;*
- 3) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y*
- 4) La forma de vencimiento."*

Es menester resaltar que se considera que la obligación es expresa, cuando en el documento aparece determinada de manera indubitable y tratándose de sumas de dinero, que aparezcan expresadas en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética. Tiene la calidad de clara, la obligación, cuando en el título consten todos los elementos que la integran, esto es, la identificación del acreedor, del deudor y del objeto o prestación. Y es exigible la obligación cuando no está sometida a plazo por no haberse estipulado éste o por haberse extinguido, o cuando no está sometida a condición o modo, o si habiéndolo estado se hubieren realizado.

Pues bien, en revisión de los documentos aportados como óbice de la acción no se verifica la claridad de las condiciones que dan origen a la obligación a cargo del deudor.

25

Nótese que al tenor literal de los títulos aportados se lee: *"En la ciudad y fecha del vencimiento arriba indicadas, de este mismo documento, pagare la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000) más los intereses antes señalados, pagaderos los cinco (5) primeros días de cada mensualidad"*, así pues, no se desata de manera diáfana si ha de realizarse el pago de los intereses en la fecha de vencimiento del plazo del negocio jurídico (26 de octubre de 2017) y desde qué mensualidad se hace exigible el cobro de intereses.

Igual suerte corre el documento denominado pagaré número 2, instrumento que como se dijo, al tenor literal se entiende que el pago del capital e intereses debe efectuarse en la fecha de vencimiento, plazo que no se ha extinguido.

En este mismo sentido debe ponerse de presente que la norma prohíbe al operador de justicia determinar elementos contractuales que no han sido pactados por las partes y tampoco presumir elementos diferentes a los establecidos por la ley.

Por lo anterior descubre este despacho que no se encuentra procedente librar el mandamiento de pago solicitado por MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO a través de su apoderado judicial, y en consecuencia se abstiene esta judicatura de librar orden de apremio disponiéndose que sin necesidad de desglose se devuelvan los anexos, dejándose las constancias del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO.- No librar el mandamiento de pago solicitado por MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO por las razones dispuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- Devolver la demanda junto con sus anexos a la persona que las aportó sin necesidad de desglose.

TERCERO.- Realícense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado No. 93	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	
a la hora de las 8.00 A.M.	
16 AGO. 2017	Secretario

D. J.



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Señores

JUEZ 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN

24085 22-AUG-17 11:42

36
21/5

DEMANDANTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO.

DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ.

RADICADO: 2017 - 736

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE NEGÓ EL MANDAMIENTO EJECUTIVO

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.53.006.884 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 189.420 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante me perito de forma respetuosa y dentro del término legal oportuno conforme al artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo recurso de **REPOSICIÓN** en subsidio **APELACIÓN** conforme los artículos 320 y 321 numeral 4° Ibidem, de conformidad con lo siguiente;

1. Es cierto que de los documentos base de ejecución se lee que se deberá cancelar el capital del pagaré N° 1 y el pagaré N° 2 el próximo 26 de octubre del año 2017.
2. Pero no es cierto que no haya claridad desde qué momento se deberá realizar el pago, pues como se observa de los documentos aportados se estableció como fecha de creación del título el día 26 de octubre del año 2016 un año antes al vencimiento del plazo para el pago.
3. De igual manera del contenido de los títulos se lee, que se fijó el 2.2% sobre el capital como interés de plazo, es decir que ese interés debía cancelarse desde el momento en que se prestó el dinero es decir desde el día 26 de octubre del año 2016.
4. También del contenido del contenido de la escritura y los pagarés se plasmó **CLÁUSULA ACELERATORIA** misma que legitima a la acreedora, para que desde el momento en que el deudor deje de cancelar los intereses de plazo pactados, exija la aceleración de los mismos, y el capital, perdiendo el plazo de vencimiento el **ACREEDOR**.
5. La **DEUDORA** canceló los intereses de plazo pactados, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2016 dejando de cancelar los mismos desde el mes de enero de 2017



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

37

por lo que a la fecha adeuda los intereses de plazo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año.

Conforme a todo lo anteriormente señalado, me permito indicar al despacho que los títulos aportados como base de ejecución si cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, y del mismo modo el lleno de los requisitos del artículo 709 y 611 del Código de Comercio, tan cierto es que en el encabezado se señalan los intereses de plazo a la tasa de 2.2% y los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, los primeros que corren del 26 de octubre del año 2016 y los segundo que se producirían de forma posterior al 26 de octubre del año 2017. Pero además se plasmó **CLÁUSULA ACELERATORIA** para requerir los de plazo de forma anticipada y el capital como consecuencia del incumplimiento el deudor.

PETICIÓN ESPECIAL

De manera respetuosa solicito a su despacho que sean revisados los documentos aportados como base de ejecución, y se proceda a librar el correspondiente mandamiento ejecutivo.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
C.C. N° 53.006.884 de Bogotá D.C.
T.P. N° 189.420 del C. S. de la J.

124 AUG 2017

Resolver recurso

Observaciones

Ejemplar(es)

Fuente



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

SEÑOR

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS

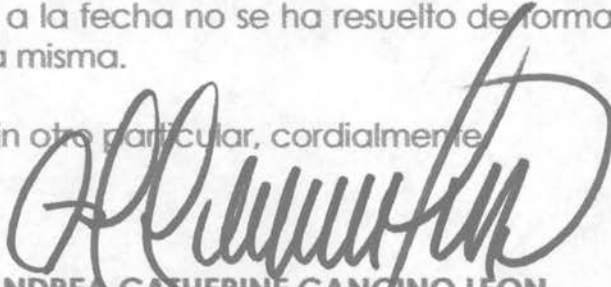
DEMANDADO: ELVIA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

2017-736

ASUNTO: SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL
RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL AUTO QUE
NEGÓ DE PLANO EL MANDAMIENTO EJECUTIVO.

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.53.006.884 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 189.420 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, actuando como apoderada de la señora **MARIA DEL TRANSITO CASAS** parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito de manera respetuosa solicitarle se pronuncie respecto del recurso de reposición presentado considerando que la demanda fue presentada desde julio del 2017 y a la fecha no se ha resuelto de forma definitiva la calificación de la misma.

Sin otro particular, cordialmente


ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
C.C 53.006.884 DE BOGOTÁ
T.P. 189.420 DEL C. S. DE LA J.

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN
25598 17-OCT-17 15:41

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado 11 Civil Municipal
Dada Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Jueces Hoy 17 OCT 2017

Con solicitud de la parte
activa

Observaciones

(a) Recurso(s)

[Signature]

[Signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 NOV 2017

Ref.: Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003011-2017-00736-00

Reunidos los requisitos de ley respecto de las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, a más de lo dispuesto en el artículo 709 del Código de Comercio, se dispone:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva con garantía real de MENOR CUANTÍA a favor de MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO y en contra de ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ, por las siguientes sumas de dinero.

I. Pagaré Número 1.

1. \$50'000.000,00 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 1 que hace exigible desde la presentación de la demanda (27 de julio de 2017).

2. Por los intereses corrientes sobre el capital mencionado en el numeral primero, liquidados a la tasa pactada por las partes del 2,2%, siempre que no se supere la tasa determinada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de presentación de la demanda (27 de julio de 2017).

3. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral primero liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda (27 de julio de 2017) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

II. Pagaré Número 2.

1. \$3'000.000,00 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 2 que hace exigible desde la presentación de la demanda (27 de julio de 2017).

2. Por los intereses corrientes sobre el capital mencionado en el numeral primero, liquidados a la tasa pactada por las partes del 2,2%, siempre que no se supere la tasa determinada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de presentación de la demanda (27 de julio de 2017).

3. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral primero liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda (27 de julio de 2017) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Súrtase la notificación al tenor de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, indicándole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble que se identifica con el folio de matrícula número 50C-602133. Ofíciase.

Reconózcase a la abogada ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARINA ACOSTA ARIAS

Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado No. 150	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	
a la hora de las 8.00 A.M.	
01 DIC. 2017	Secretario

D. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 NOV 2017

Ref: Ejecutivo Singular No. 110014003011-2017-00736-00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio la apelación, formulado por la apoderada judicial de la parte demandante contra la providencia calendada 15 de agosto de 2017.

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si es procedente revocar el proveído de fecha agosto 15 de 2017 que resolvió negar el mandamiento de pago en favor de MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO.

PREMISA NORMATIVA

1. Artículo 422 del Código General del Proceso
2. Artículo 709 del Código de Comercio.

PREMISA FÁCTICA

La apoderada judicial de la parte actora, argumentó que el título aportado como óbice de la acción ejecutiva cumple con los elementos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso y que si bien es cierto que la fecha de exigibilidad es posterior a la fecha de la presentación de la demanda, también lo es que las partes pactaron una cláusula aceleratoria.

ARGUMENTOS PRINCIPAL

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros para intervenir dentro de un proceso para restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que esta fue alterada, por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas.

Este medio de impugnación requiere de unos requisitos de viabilidad para asegurar que sea resuelto, tales como capacidad y oportunidad para interponerlo, procedencia del recurso y sustentación del mismo. En el

caso *sub lite* se dio cumplimiento a las exigencias formales, por lo que es procedente decidir lo que en derecho corresponda.

La esencia del proceso ejecutivo es el cumplimiento forzado de una compromiso insoluto contenido en un documento que acredite la existencia de una obligación en contra del demandado sin necesidad de ninguna indagación o declaración preliminar, en consecuencia, no es dable acudir a pretensiones subsidiarias, las cuales solamente son acertadas en un proceso declarativo y no un ejecutivo.

Ahora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso *"Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por un juez o tribunal de cualquier jurisdicción..."*

De la normatividad anteriormente transcrita se concluye, que la esencia de la acción ejecutiva lo constituye el título ejecutivo el cual solo con la lectura del mismo se acredite que una obligación fue insatisfecha por parte de los demandados, es decir, preexista los elementos de claridad, expresividad y exigibilidad.

Frente al elemento de *expresividad*, se refiere aquella que aparece delimitada manifiestamente en el documento aportado como título ejecutivo, excluyendo así las obligaciones implícitas que para su entendimiento tienen que deducirse por razonamiento lógico. *Claridad*, es decir, que de la simple lectura del texto contentivo de la obligación se establezca sin lugar a dudas o se identifiquen las partes de la obligación, es decir acreedor, deudor y objeto, el cual corresponde a la prestación reclamada, y *exigible*, en cuanto se hayan verificado o cumplido las condiciones o los términos para que se llevara a efecto la obligación si se trata de aquellas sometidas a plazo o a condición y por el contrario si es pura y simple se haya reconvenido judicialmente al deudor para su cumplimiento.

Frente a los títulos valores pagaré, el artículo 709 del Código de Comercio señala que:

"El pagaré debe contener, además de los requisitos que establece el Artículo 621, los siguientes:

- 1) La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero;
- 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;
- 3) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y
- 4) La forma de vencimiento".

De lo anterior, el Honorable Tribunal Superior de Bogotá¹ enseñó que:

"No ofrece mayor discusión que la acción cambiaria contenida en los títulos valor, se puede cobrar por la vía ejecutiva ; ni tampoco que éstos se caracterizan por ser formales por esencia, nota que traduce que si el documento no reúne los requisitos fijados por la ley, el título no existe como tal, a pesar de su presencia física y que el negocio que dio lugar a su creación conserve eficacia; condición que permite afirmar, con todo acierto, que estos requisitos son ad substantian actus, calificación que genera, como colofón, que si el documento no concita los presupuestos generales y particulares determinados por la ley para cada especie de instrumento negocial, simplemente no hay título valor, formalismo que "contribuye a fortalecer el título y hace que cobre la soberbia fisonomía de un papel que encierra las virtudes que de él se predicen a través de los cuatro principios rectores, porque en el título "la forma constituye su propia sustancia. Faltando esa forma o siendo defectuosa, el contenido carece de valor jurídico buscado, porque la ley ha querido condicionar su existencia a la existencia de la forma". ..."

El carácter esencialmente formal está consagrado en la legislación patria en el artículo 620 del C. de C., que expresa que para que un documento produzca los efectos de título valor, es decir, para que sea eficaz, se requiere que llene las formalidades que la ley señale, cuya omisión trae como efecto la ineficacia del cartular, pero el negocio causal continua desarrollando sus consecuencias jurídicas naturales, calidad corroborada por el artículo 784 ibídem, que consagra en su numeral 4, como excepción absoluta y con efectos plenos, la fundada "en la omisión de requisitos que el título deba contener y que la ley no suple expresamente".

Al lado de los requisitos esenciales generales, firma del creador y mención del derecho que se incorpora (artículo 621 C. de C.), la ley relaciona una serie de requisitos existenciales de carácter particular, para cada especie de títulos valor, cuya omisión igualmente le impide al documento adquirir esa calidad, que para el pagaré están señalados

¹ Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil, 12 de junio de 2013, radicación No. 11001310300620120001201, M.P. Julia María Botero Larrarte

en el artículo 709, de los que importa destacar, el numeral 4, que obliga la inclusión de la forma de vencimiento.

3. Con relación al tópico prenombrado -forma de vencimiento-, el título debe asumir alguna de las modalidades que están desarrolladas en el artículo 673 comercial, norma perteneciente a la letra de cambio pero que por la remisión del 711 se extiende al pagaré; presupuesto que es de su misma existencia, de tal suerte que si este requisito no se cumple la consecuencia jurídica es la total ineficacia del instrumento, con independencia, como ya se expresó, de la validez del negocio que generó su libramiento.

El artículo precitado señala los requisitos del vencimiento, de los que importa destacar, que sea determinado; que adopte una única posibilidad, es decir que no haya combinación de las varias formas de vencimiento; que sea posible en el tiempo, y que asuma alguna de las formas aceptadas por la ley, de las que en el orden jurídico colombiano se evidencian, el vencimiento a la vista, a un día cierto y determinado o no; los vencimientos ciertos y sucesivos y a un día cierto después de la fecha o de la vista.

4. De acuerdo con el contenido literal del pagaré, es verdad que no ofrece discusión que el título valor base de la ejecución se presentó sin llenarse el espacio destinado a la forma del vencimiento, omisión que contrae como efecto la inexistencia de documento que sustente la ejecución, pues a la voz del artículo 620, el pagaré no produce efecto alguno y, en tal medida, no hay acción cambiaria que ejercer por la vía ejecutiva, conclusión que no se desvanece ni por la eventual ausencia de reproche sobre la falta del requisito; ni por la realidad de la existencia del crédito y de la hipoteca; ni tampoco por los pagos que se dice realizó el deudor, circunstancias éstas que no suplen el requisito de la presencia del título que justifique la ejecución, pues bien sea porque se ejerza la cambiaria o la actio ejecutiva, siempre se requerirá la plena prueba de la obligación clara, expresa y exigible.

En efecto, muy a pesar de que en el escrito base de la ejecución se señaló un plazo de 240 meses, que se hubiere incorporado un pacto aceleratorio mediante el cual le era viable al acreedor declarar vencido el plazo y reclamar la totalidad de lo adeudado ante la mora "de tres (3) o más cuotas mensuales"; sin embargo en su literalidad no se indicó la fecha en que comenzaría a contabilizarse ese plazo, ni cuándo se haría el primer pago, afectándose el hito que marca el momento en que se puede reclamar el crédito, exigencia cuya racionalidad no llama a desconcierto, puesto que por él se determina, de manera especial, la exigibilidad del derecho incorporado; como también el inicio del conteo del término prescriptivo; la práctica oportuna del endoso, de la presentación para el pago, de la posibilidad del pago por depósito del importe y del cobro de intereses moratorios;

aspecto que mirado desde la perspectiva estrictamente procesal, se traduce en la ausencia de un supuesto de procedibilidad para la ejecución, de necesaria concurrencia, relacionado con la exigibilidad de la obligación, esto es con la aptitud legal del acreedor de poder reclamar el cumplimiento de la prestación que se juzga insatisfecha, con la intervención judicial.”²

Vislumbra el juzgado que en principio el documento allegado como base de recaudo no cumple con el requisito de exigibilidad porque el plazo establecido por el acreedor y el deudor en el cuerpo del documento no se verificaba extinto, puesto que se estableció como forma de vencimiento un día cierto y determinado³, esto es el 26 de octubre de 2017, es decir, una fecha posterior a la radicación de la demanda (25 de julio de 2017).

No obstante a lo anterior, el referido documento contiene la denominada cláusula aceleratoria, que al tenor literal establece:

“Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicial en el evento de que el deudor o cualquiera de los deudores fuera embargado de bienes o fuere sometido o solicitare concordato, o solicitare o fuere llamado a concurso de acreedores o declarado en liquidación”.

Pues bien, como quiera que existe reserva establecida por los contratantes encaminada a la extinción del plazo para hacer exigible la obligación, es decir que el demandado facultó de manera expresa al acreedor para que de estimarlo conveniente, anticipara el plazo concedido para el pago de la suma de dinero.

Corolario de lo anterior, resulta procedente revocar la providencia calendada 15 de agosto de 2017, y en consecuencia se libraré orden de apremio en auto de la misma fecha. Ante la prosperidad del recurso de reposición, el despacho se abstiene de resolver lo pertinente al recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Revocar el auto proferido el 15 de agosto de 2017, por las razones anteriormente anotadas.

² Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil, 16 de marzo de 2015, radicación No. 13-04-396-01, M.P. Luis Roberto Suárez González.

³ Artículo 673 numeral 3°, concordante con el artículo 711 *ibídem*.

SEGUNDO. En consecuencia, en proveído de la misma fecha se resolverá lo que en derecho corresponda respecto de la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado No. 150
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
a la hora de las 8.00 A.M.
01 DIC. 2017
Secretario

D. J.



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 - Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 3377

Bogotá 14 de Diciembre de 2017

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA CENTRO
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL EXPEDIENTE No. 11001400301120170073600 DE MARÍA DEL TRANSITO CASAS PULIDO C.C. No. 20.313.357 CONTRA ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ C.C. No. 41.330.268.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho DECRETO el embargo del inmueble sobre el cual pesa el gravamen hipotecario identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-602133.

Sírvase REGISTRAR en el folio respectivo dando cumplimiento en el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P.


EDWIN SIERRA VARGAS
SECRETARIO

14-12-17
Revisé
Yllhaz Molina
A 20x12220
79629038



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 13 Civil Municipal
De Bogotá

ENTRADA A DESPACHO

Despacho del señor(a) Just. Hoy 22 MAY 2018

Requerir

Observaciones

El(a) Secretario(a)

Infante



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ~~22~~ MAY 2018

Ref.: Ejecutivo Singular No. 110014003011-2017-00736-00

A efectos de continuar con el trámite procesal que corresponda, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia acredite el diligenciamiento del oficio No. 3377 del 14 de diciembre de 2017 (fl. 63).

NOTIFÍQUESE, (2)

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Secretaria

Notificación por Estado No. 66

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.

23 MAYO 2018

win Leonar Sierra Vargas
Secretario

lpas

Consejo Superior
de la Judicatura

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 09-05-2018 09:47 Costo: 0.00

Conv: 38671 - SNR ORIP BOG CENTRO DERECHOS

Suc: 665 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CEN

Ciudad: BOGOTA

Caj: 015 Sec: 310

Valor Tot: \$ 35,300.00xxxx

Forma de Pago Efec: \$ 35,300.00

Pagador: 79629038

Ref: 63201834330

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID63

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Mayo de 2018 a las 09:34:11 a.m.

No. RADICACION: 2018-34330

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS

OFICIO No.: 3377 del 14-12-2017 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 602133 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000
			=====
			19.000

Total a Pagar: \$ 19.000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20

364583499

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID63

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Mayo de 2018 a las 09:34:19 a.m.

No. RADICACION: 2018-299806

MATRICULA: 50C-602133

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-34330

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

46
ts



rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 45 Piso 6 - Bogotá, D. C.
Telefax: 296-07-98

OFICIO No. 3377

Bogotá 14 de Diciembre de 2017

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA CENTRO
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL EXPEDIENTE No.
11001400301120170073600 DE MARÍA DEL TRANSITO CASAS PULIDO
C.C. No. 20.313.357 CONTRA ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ C.C.
No. 41.330.268.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho DECRETO el embargo del inmueble sobre el cual pesa el gravamen hipotecario identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-602133.

Sírvase REGISTRAR en el folio respectivo dando cumplimiento en el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P.


EDWIN SIERRA VARGAS
SECRETARIO

Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Bogotá D.C.

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN

Señor

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

31463 24-MAY-18 15:09

E. S. D.

ASUNTO: OFICIO DILIGENCIADO.

DEMANDANTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO

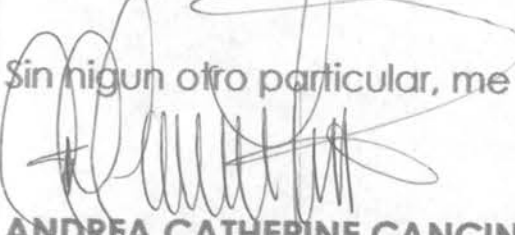
DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ

RAD. 2017 - 736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional de abogada N°189.420 Exp. C.S.J., actuando en calidad de apoderada de la parte demandante me permito informar a su despacho que el oficio 3377 emitido el 14 de diciembre 2017 fue debidamente diligenciado el pasado 9 de mayo del año 2018.

Anexo 2 folios, con original del recibo y copia del oficio.

Sin ningún otro particular, me suscribo respetuosamente,



ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN
C.C. No. 53.006.884 DE BOGOTÁ D.C.
T.P.189.420 C.S./J.

Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Bogotá D.C.

Señor

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN
31462 24-MAY-18 15:09

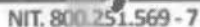
ASUNTO: PONER EN CONOCIMIENTO ABONO DE INTERESES
DEMANDANTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO
DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ
RAD. 2017 - 736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional de abogada N°189.420 Exp. C.S.J., actuando en calidad de apoderada de la parte demandante me permito informar a su despacho que no se le había dado impulso al proceso tratando de llegar a un acuerdo respecto de la deuda, no obstante lo anterior no fue posible.

Dentro de las conversaciones adelantadas, en el mes de abril del año 2018 la señora **ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ** abono a los intereses atrasados, la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (9.000.000.00)** conforme lo informado por mi mandante.

Sin ningún otro particular, me suscribo respetuosamente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN
C.C. No. 53.006.884 DE BOGOTÁ D.C.
T.P.189.420 C.S./J.



29
6

Número de Envío 700019232929	Fecha y Hora de Admisión 07/06/2018 11:09:46
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 291 DEL C.G.P/2017-736	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTÁ/CUNDI/COL/CRA 10 #14-68	

Nombres y Apellidos(Razón Social) MI COLOMBIA LEGAL ASOCIADOS SAS .	Identificación 53006884
Dirección CARRERA 7 # 17-01 OFICINA 945	Teléfono 3185172954

Nombre y Apellidos (Razón Social) ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ	Identificación
Dirección CRA 9 # 57-73 APT 403	Teléfono 0

Nombre y Apellidos (Razón Social) JULIO ALARCON	
Identificación 1	Fecha de Entrega 08/06/2018

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
CRA. 7 No. 17 - 01 - BOGOTÁ D.C.
RECEPCIÓN
12 JUN 2018
12:40 pm
FIRMA DE RECIBIDO
La Administración no se hace responsable por
el contenido de este documento

[illegible]

CERTIFICADO POR

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA		NOTIFICACIONES
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 09/06/2018 0:03:44	
Guia Certificación 3000204541696	Código PIN de Certificación 73322f69-a563-45c7-86d0-b7e912058558	

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
07/06/2018 11:09 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
08/06/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700019232929

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ CC

CRA 9 # 57-73 APT 403

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 10.000

No. de esta Pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ART 291 DEL C.G.P/2017-736**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.500

Valor sobre flete: \$ 200

Valor otros conceptos: \$ 0

Valor total: \$ 9.700

Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

MI COLOMBIA LEGAL ASOCIADOS SAS. CC 53006884

CARRERA 7 # 17-01 OFICINA 945

3185172954

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700019232929

50

JUZGADO ONCE (11°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14 - 33 PISO 6°
ED. HERNANDO MORALES MOLINA.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C. G. P.

Señor:
ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ
Carrera 9 N° 57-73 Apartamento 403
Bogotá D.C.

JUNIO DE 2018

Radicación del proceso
2017-736

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha de Providencia
30 NOVIEMBRE 2017

DEMANDANTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO

DEMANDADA: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ.

Sírvase comparecer a éste Despacho de inmediato o dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso, conforme al artículo 291 del C. G. P.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Andrea Catherine Canano León

Nombres y Apellidos

Firma

Mi Colombia Legal
Asociados S.A.S.
NIT: 900425361-3




Sl
M

Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Bogotá D.C.

Señor

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL

DEMANDANTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO

DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ

RAD. 2017 - 736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional de abogada N°189.420 Exp. C.S.J., actuando en calidad de apoderada de la parte demandante me permito allegar a su despacho la Notificación Personal conforme al artículo 291 del C.G.P., debidamente enviada mediante correo certificado, con la correspondiente certificación satisfactoria en la dirección aportada con el escrito de la demanda.

Así las cosas, vencido el término de la notificación personal, procedo a solicitar autorización para realizar la correspondiente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** conforme el artículo 292 del C.G.P.

Anexo folios.

Sin ningún otro particular, me suscribo respetuosamente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN

C.C. No. 53.006.884 DE BOGOTÁ D.C.

T.P.189.420 C.S./J.

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN

4 folios
32058 14-JUN-18 13:04



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C. el día trece (13) de Julio de dos mil dieciocho (2018), se hace presente en el Juzgado Once Civil Municipal de la ciudad, la señora ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ, identificado con cédula ciudadanía Número 41.330.268 de Bogotá D.C, demandada dentro del proceso ejecutivo con Garantía real bajo el número 11001-40-03-011-2017-00736-00, por lo que debidamente autorizado por el Secretario del despacho, le notifiqué en forma personal la providencia que libra mandamiento de pago de fecha treinta (30) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. Igualmente se hace entrega de Traslado de la demanda. Impuesto firma.

Así mismo, se le informa que en caso de que sea aportada por el demandante la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso y este sea tenido en cuenta, la presente quedara sin efecto alguno.

Notificado,

ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ,

C.C. N° 41.330.268 de Bogotá D.C,

Dirección: Cra. 9 No. 57-73 Apto 403

Tel. 6596700 - 3123676822

Correo Electrónico: _____

Quien Notifica,

Sandra Garzón Rodríguez

Secretario,

Edwin Leonar Sierra Vargas





541
25

Número de Envío 700019802945	Fecha y Hora de Admisión 11/07/2018 11:50:18
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 292 CGP/ 2017-736	
Observaciones COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CRA 10 #14-68	

Nombres y Apellidos(Razón Social) MI COLOMBIA LEGAL ASOCIADOS SAS .	Identificación 53006884
Dirección RRERA 7 # 17-01 OFICINA 945	Teléfono 3185172954

Nombre y Apellidos (Razón Social) ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ	Identificación
Dirección CARRERA 9 # 57-73 APTO 403	Teléfono 3123676822

Nombre y Apellidos (Razón Social) YERALDIN QUESADA	
Identificación 1012366952	Fecha de Entrega 12/07/2018

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

GLI-UN-R-20 www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 13/07/2018 a 03:29
Guia Certificación 3000204659070	Código PIN de Certificación 5a8b26aa-973d-4e8b-b860-586e4b30b3b4

77 65

JUZGADO ONCE (11°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 6
ED. HERNANDO MORALES.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 DEL C. G. P.

Señora:
ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ
Carrera 9° N° 57 - 73 Apartamento 403.
Teléfono: 6596700 - 3123676822.
Bogotá D.C.

JULIO DE 2018

Radicación del proceso
2017-736

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha de Providencia
30 NOVIEMBRE 2017

DEMANDANTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO

DEMANDADA: ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ

Por medio de **AVISO** le notifico la providencia calendada 30 de NOVIEMBRE de 2016 donde se **ADMITIÓ** la demanda **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovida por la señora **MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO** contra **ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ**.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de **ENTREGA** de éste **AVISO**.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzarán a contarse el respectivo término del traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo copia de la demanda y del auto admisorio de la demanda.

Cordialmente,

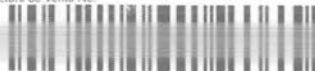
SECRETARIO





INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
11/07/2018 11:50 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
12/07/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700019802945

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ ... CC
CARRERA 9 # 57-73 APTO 403
3123676822

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ART 292 CGP/ 2017-736**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	\$ 9.500
Valor sobre flete:	\$ 200
Valor otros conceptos:	\$ 0
Valor total:	\$ 9.700
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

MI COLOMBIA LEGAL ASOCIADOS SAS. CC 53006884
CARRERA 7 # 17-01 OFICINA 945
3185172954
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web: www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LÍNEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com - sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700019802945



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6
Telefax: 286-07-98

En la fecha 14/06/18, agréguese a autos.


Escribiente

Atentamente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 11 NOV 2017

Ref.: Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003011-2017-00736-00

Reunidos los requisitos de ley respecto de las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, a más de lo dispuesto en el artículo 709 del Código de Comercio, se dispone:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva con garantía real de MENOR CUANTÍA a favor de MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO y en contra de ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ, por las siguientes sumas de dinero.

I. Pagaré Número 1.

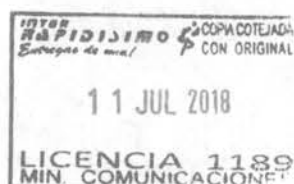
1. \$50'000.000,00 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 1 que hace exigible desde la presentación de la demanda (27 de julio de 2017).

2. Por los intereses corrientes sobre el capital mencionado en el numeral primero, liquidados a la tasa pactada por las partes del 2,2%, siempre que no se supere la tasa determinada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de presentación de la demanda (27 de julio de 2017).

3. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral primero liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda (27 de julio de 2017) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

II. Pagaré Número 2

1. \$3'000.000,00 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 2 que hace exigible desde la presentación de la demanda (27 de julio de 2017).



2. Por los intereses corrientes sobre el capital mencionado en el numeral primero, liquidados a la tasa pactada por las partes del 2,2%, siempre que no se supere la tasa determinada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de presentación de la demanda (27 de julio de 2017).

3. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral primero liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda (27 de julio de 2017) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Súrtase la notificación al tenor de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, indicándole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble que se identifica con el folio de matrícula número 50C-602133. Oficiese.

Reconózcase a la abogada ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.

MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado No.	150
La providencia anterior se notificó por anotación en estado folio hoy	
a la hora de las 8.00 A.M.	
01 DIC 2017	Secretario

D.I



58

Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Señor

Jueces Civiles Municipales de Bogotá, D.C. (Reparto)

E.S.D.

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario

Demandante: MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO

Demandada: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada especial de la señora **MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO** también mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad **ACREEDORA DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 06325 SUSCRITA EL PASADO DÍA 02 OCTUBRE DE 2015** de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, en virtud de poder a mi conferido me permito formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** en contra de la señora **ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ** igualmente mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía Número 41.330.268 de la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de propietaria del inmueble identificado por el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-602133 para que se libre a favor de la señora **CASAS PULIDO** y a cargo de la demandada mandamiento ejecutivo conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO- La señora **ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía C.C 41.330.268 de Bogotá, constituyó hipoteca a favor de la señora **MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO** sobre el inmueble Apartamento Cuatrocientos Tres (403) localizado en el cuarto (4º) piso del **EDIFICIO GUTIERREZ GONZALEZ** ubicado en la carrera Novena (9ª) número cincuenta y siete setenta y tres (57-73) de Bogotá D.C., construido sobre un lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **NORTE:** En once metros veinte centímetros (11.20 M) con la calle cincuenta y ocho (58) **SUR:** En seis metros cuarenta y cuatro centímetros (6.44 M) con propiedad que es o fue de Aparicio Cardenas. **ORIENTE:** En cuarenta y siete metros sesenta centímetros (47.60 M) con la carrera novena (9ª). **OCCIDENTE:** En cuarenta y seis metros sesenta centímetros (46.60 M) con la propiedad que es o fue de Luis Pérez Ch. **LINDEROS PARTICULARES:** APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403). El área de construcción del apartamento es de setenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (75.90 M2), le corresponde un porcentaje de copropiedad del tres punto setenta y cuatro por ciento (3.74%) sobre las áreas comunes del Edificio según el Reglamento de Propiedad Horizontal y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En sesenta centímetros (0.60M), diez centímetros (0.10 M), cincuenta



81 ~~59~~

Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

comunes al medio con el apartamento número cuatrocientos cuatro (404) y conducto común. SUR: En sesenta centímetros (0.60 M), quince centímetros (0.15 M), cincuenta centímetros (0.50 M), quince centímetros (0.15 M), cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 M), quince centímetros (0.15 M), cincuenta centímetros (0.50 M), línea quebrada, muro y columnas comunes al medio, con vacío sobre cubierta común del primer piso y con zona común de circulación. NADIR: Con placa común que lo separa de la tercera (3a) planta (segundo (2) piso) nivel más cinco punto cincuenta (+5.50) CENIT: Con placa común que lo separa de la quinta (5a) planta (cuarto (4) piso), nivel diez punto noventa (10.90). NOTA: Dentro de los linderos del apartamento se halla incluida una (1) columna común con un área de diez centímetros cuadrados (0.10 M2) cuya área se ha descontado de la del apartamento a este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria n° 50C-602133 y la cédula catastral n° 57 9 3 7, hipoteca por un valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00).

SEGUNDO- Conforme a lo anterior, la señora PARRA RODRIGUEZ constituyó un (1) título ejecutivo pagaré número 1 a la orden, que contiene las siguientes características: Por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00) con fecha de vencimiento del día 26 de Octubre de 2017 que deberá pagar en la Ciudad de Bogotá D.C., por medio del cual se comprometió a cancelar el DOS PUNTO DOS POR CIENTO (2.2%) de interés mensual durante el plazo convenido y se comprometió a pagar unos intereses durante la mora por el máximo legal autorizado. Adicionalmente en el título ejecutivo pagaré se encuentra establecida CLÁUSULA ACELERATORIA en la cual expresa "En el evento de que deje de pagar los intereses, el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago de saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses...." Título que se firmó a los VEINTISÉIS (26) días del mes de OCTUBRE del año dos mil diez y seis (2016).

TERCERO- Conforme a lo anterior, la señora PARRA RODRIGUEZ constituyó un segundo (2) título ejecutivo pagaré a la orden número 2 que contiene las siguientes características: Por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00) con una fecha de vencimiento el día 26 de Octubre de 2017, que debiera pagar en la Ciudad de Bogotá D.C., por medio del cual se comprometió a cancelar el DOS PUNTO DOS POR CIENTO (2.2%) de interés mensual durante el plazo convenido y se comprometió a pagar unos intereses durante la mora por el máximo legal autorizado. Adicionalmente en el título ejecutivo pagaré se encuentra establecida CLÁUSULA ACELERATORIA en la cual expresa "En el evento de que deje de pagar los intereses, el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago de saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses...." Título que se firmó a los VEINTISÉIS (26) días del mes de OCTUBRE del año dos mil diez y seis (2016).



60
8/2/18

Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

(1.166.000.00) que correspondía al **DOS PUNTO DOS POR CIENTO (2.2 %)** mensual.

QUINTO- Desde el mes de **ENERO** del año 2017 la señora **PARRA RODRÍGUEZ** no ha cancelado los intereses mensuales pactados, por lo que se remite a las cláusulas aceleratorias que están estipuladas en los títulos ejecutivos pagarés y en la Cláusula Séptima del la Escritura Pública N° 06325 suscrita el 02 de Octubre del año 2015, para así poder ejecutar el pago, y solicitar el capital e intereses adeudados y los que se causen hasta el día que se efectúe el pago total de la deuda.

SEXTO- Se ha requerido a la deudora en varias oportunidades para el pago de los intereses, pero la respuesta siempre ha sido negativa, por lo que mi mandante considera que ha transcurrido un término del cual el incumplimiento ya es severo, y requiere el pago de su capital junto a sus intereses, hasta el día que se cancele la obligación total adquirida.

PRETENSIONES

Conforme a lo anteriormente narrado, su señoría de manera respetuosa solicito que se profiera el correspondiente mandamiento ejecutivo de pago a favor de **MARIA DEL TRANSITO CASAS PUIDO** y en contra de **ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 1 otorgado por la señora **ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ** el día 26 de **OCTUBRE** de 2016 a favor de la señora **MARIA DEL TRANSITO CASAS PUIDO**.
- b. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día primero (1°) de Enero de 2017 hasta el día 26 de Octubre de 2017 a la tasa mensual efectiva del **DOS PUNTO DOS** por ciento (2.2%). Conforme la Cláusula Aceleratoria.
- c. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día de 27 de Octubre del año 2014 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa del **DOS PUNTO DOS** por ciento (2.2%) .
- d. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

e. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día primero (1º) de Enero de 2017 hasta el día 26 de Octubre de 2017 a la tasa mensual efectiva del DOS PUNTO DOS por ciento (2.2%). Conforme la Cláusula Aceleratoria.

f. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día de 27 de Octubre del año 2014 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa del DOS PUNTO DOS por ciento (2.2%).

g. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado. Oficiase al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-602133 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

h. Conforme la cláusula sexta de la escritura pública de y el contenido de los pagarés, condenese a la demandada al pago de los correspondientes gastos judiciales y extrajudiciales, en que haya tenido que incurrir el demandado para el cobro efectivo, y conforme al contrato de prestación de servicios suscrito.

i. Decretarse en su oportunidad procesal prevista conforme al artículo 448 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

j. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (CGP, art. 452).

k. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-602133, en donde aparece inscrita la correspondiente hipoteca
3. Original con su primera hoja del pagaré No. 1 por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00) moneda legal, suscrito por el demandado ELVIRIA CECILIA PARRA RODRIGUEZ.
4. Original con su primera hoja del pagaré No. 2 por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00) moneda legal, suscrito por el demandado ELVIRIA CECILIA PARRA RODRIGUEZ.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 80 Decreto 960 de 1970.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá

CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión es de aproximadamente SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000.00) siendo ésta de cuantía.



25 63

Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

ANEXOS

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

NOTIFICACIONES

Demandante:

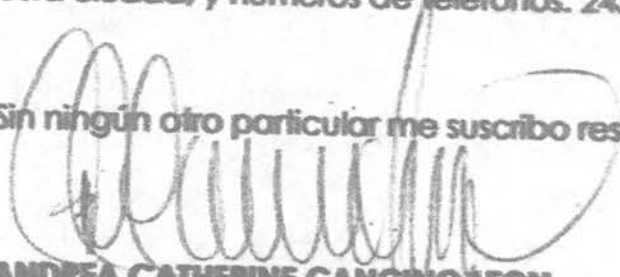
- Para efectos de notificación de la parte demandante, dejó la siguiente dirección: Carrera 38 N° 8 - 20 Sur. Teléfono: 7277693 - 3143535511.

Demandado:

- Para efectos de notificación de la parte demandada, dejó la siguiente dirección: Carrera 9 N° 57 - 73 Sur. Teléfono: 6596700-3123676822.

Para efectos de notificación y respuesta de la suscrita, en la secretaría de su despacho o en carrera 7a N° 17 - 01 oficina 945 Edificio de Coleseguros de esta ciudad, y numeros de telefonos: 2439725 y 318-517-29-54.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente,


ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

C.C. N° 53.006.884 DE BOGOTÁ

T.P. N° 189.420 DEL C, S DE LA JUDICATURA.





Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

SEÑORES

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

DEMANDANTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO

DEMANDADA: ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE NOTIFICACIONES POR AVISO
CONFORME AL 292 DEL C.G.P.

2017-736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.53.006.884 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 189.420 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, actuando como apoderada de la parte **DEMANDANTE** me permito por intermedio del presente memorial, presentar la notificación por AVISO de la señora **ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ**.

El aviso, junto a la copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio fueron enviados a la dirección reportada con el escrito de la demanda.

La correspondencia fue recibida por YERALDIN QUESADA.

Téngase por Notificada por AVISO a la demandada, y transcurrido el término otorgado mediante el AVISO procédase a dar continuidad al trámite, que corresponde.

Anexo las copias con sello de cotejo en 11 folios

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
C.C. No.53.006.884 de Bogotá D.C.
T. P. No. 189.420 Exp. C.S./J.

33076 17-JUL-18 12:14

JUZ 11 CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C. el día trece (13) de Julio de dos mil dieciocho (2018), se hace presente en el Juzgado Once Civil Municipal de la ciudad, la señora ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ, identificado con cédula ciudadanía Número 41.330.268 de Bogotá D.C, en calidad de demandado dentro del proceso ejecutivo con garantía real bajo el número 11001-40-03-011-2017-00736-00, por lo que debidamente autorizado por el Secretario del despacho, le notifique en forma personal la providencia que libra mandamiento de pago de fecha treinta (30) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones . Igualmente se hace entrega de Traslado de la demanda. Impuesto firma.

Así mismo, se le informa que en caso de que sea aportada por el demandante la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso y este sea tenido en cuenta, la presente quedara sin efecto alguno.

Notificado,

ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ,
C.C. N° 41.330.268 de Bogotá D.C,

Dirección: Cra 9 No. 57-73 Apto. 403

Tel. 6596700

Correo Electrónico: _____

Quien Notifica,

Sandra Garzón Rodríguez

Secretario,

Edwin Leonar Sierra Vargas

66
10

Bogotá D.C., Julio 30 de 2018

SEÑOR JUEZ
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN
33426 30-JUL-18 12:34

[Handwritten signature]

REF: PROCESO EJECUTIVO 11001-40-03-011-2017-00736-00.

Me permito presentar ante Usted Señor Juez las siguientes excepciones para ser tenidas en cuenta en este proceso.

Yo ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ identificada con la C.C. Np. 41.330.268 de Bogotá, me comprometo a cancelar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000.00) el 28 de Agosto de 2018. Para el valor de la hipoteca solicito se me autoricen ocho (8) meses más para ir cancelando mensualmente el valor de los intereses, de esta manera puedo abonar a la hipoteca VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) en el mes de Marzo de 2019 y el saldo restante poderlo cancelar en cuotas mensuales acordadas con Ustedes.

Hago esta solicitud por encontrarme en el momento en una situación financiera complicada que no me permite pagar el total de la deuda.

Espero mi solicitud sea tenida en cuenta en forma favorable, para no perder mi apartamento que con tanto sacrificio logré tener.

Con mi consideración y respeto.

[Handwritten signature]

ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ
C.C. No. 41.330.268 de Bogotá

[Fingerprint]



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

SEÑORES

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 11 CIVIL MPAL

AUG15*18PM 2:55 033808

ASUNTO: Solicitud de Medida Cautelar de Secuestro del Predio.

DEMANDANTE: MARÍA DEL TRANSITO CASAS PULIDO

DEMANDADA: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

EJECUTIVO HIPOTECARIO

REF: 2017 - 736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.53.006.884 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 189.420 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente memorial solicitó respetuosamente medida cautelar de secuestro sobre el predio embargado, con el propósito de dar continuidad al trámite conforme fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

Profiera el correspondiente Despacho Comisorio para la diligencia.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

C.C. No.53.006.884 de Bogotá D.C.

T. P. No. 189.420 Exp. C.S./J.

COPIA DE LA ACTA DE JUICIO
JUEZ DE PAZ
CHAPARRAL, GUAYAMA
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez Paz, 07 SEP/2018

* la demandada se notificó personalmente.

* a Fabio se presenta escrito de excepciones.

* Con solicitud de medidas

[Signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 40763

Bogotá D. C., 17 de septiembre de 2018

Señores:
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

JUZGADO 11 CIVIL MPAL

SEP21'18AM11:38 034990

Inscribir la medida a favor del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-016-2014-00341-00 iniciado por JESUS ANTONIO RUBIANO C.C 1.416.180 contra ELVIRA PARRA RODRIGUEZ C.C 41.330.268 (ACUMULADO DENTRO DE PROCESO PRINCIPAL) iniciado por EDIFICIO GUTIERREZ GONZALEZ NIT. 830.084.656-2 contra ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ C.C 41.330.268 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso ACUMULADO de la referencia, se decretó el EMBARGO que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-736 que adelanta MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO contra ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ.

Limítese la medida a la suma de \$ 24.600.000 M/cte.

Consigne los dineros retenidos por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 143 Piso 1.
Tel: 2438255

CAMILO PRIAS

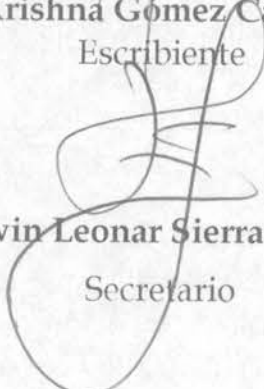


Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6
Telefax: 286-07-98

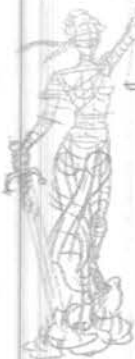
Bogotá D.C., 05 de Octubre de 2018.

Se agrega el presente memorial estando la tutela al despacho.


Krishna Gomez Castro.
Escribiente


Edwin Leonar Sierra Vargas
Secretario

A large, faint circular stamp is visible at the bottom of the page. Inside the circle, there is a handwritten signature that appears to be "Edwin Leonar Sierra Vargas".



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Bogotá D.C.

Señor

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

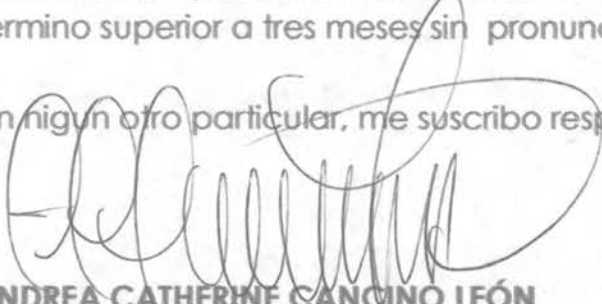
JUZGADO 11 CIVIL MPAL

OCT19*18AM10:29 035838

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO DEL PROCESO
DEMANDANTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS
DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ
RAD. 2017-736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional de abogada N°189.420 Exp. C.S.J., actuando como apoderada de la parte demandante me permito solicitar a su despacho que se de impulso procesal correspondiente, considerando que la demanda se encuentra debidamente notificada, incluso la parte demandada presento escrito ante su despacho, y ha transcurrido un término superior a tres meses sin pronunciamiento alguno del despacho.

Sin ningún otro particular, me suscribo respetuosamente,

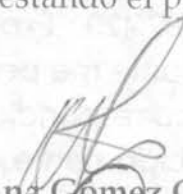

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN
C.C. No. 53.006.884 DE BOGOTÁ D.C.
T.P.189.420 C.S./J.



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 25 de Octubre de 2018.

Se agrega el presente memorial estando el proceso al despacho.


Krishna Gómez Castro.
Escribiente


Edwin Leonar Sierra Vargas
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6
TELEFAX. 2860798
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 6102 NAC 91

Ref.: Ejecutivo con Garantía Real No. 11001-40-03-011-2017-00736-00

1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ se notificó del auto de mandamiento de pago de la demanda de manera personal, y guardó silente conducta frente a las pretensiones.

Las manifestaciones por ella efectuadas y vistas a folio 88, se pone en conocimiento de la actora para que se pronuncie al respecto en el término de ejecutoria.

2. Previo a ordenar el secuestro del inmueble puesto en garantía real, se requiere a la parte demandante para que acredite el embargo denunciado como propiedad de la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 601 del Código General del Proceso, allegando el certificado de tradición del bien objeto de cautela.

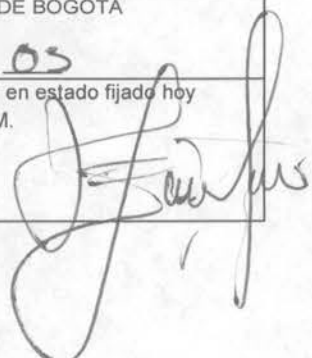
Acreditado lo anterior, se procederá de conformidad toda vez que es necesario el embargo materializado para continuar con el trámite de esta ejecución.

3. Se toma nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá dentro del presente proceso mediante el oficio visto a folio 90. Comuníquesele al referido despacho.

NOTIFÍQUESE,

Blanca L. Fernández Gómez
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado No. 05
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 11 7 ENE. 2019 a la hora de las 8.00 A.M.
Secretario



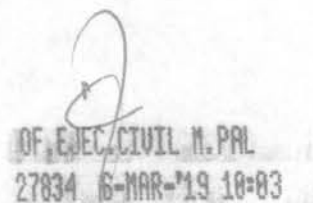
D. J.



71

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 05 de marzo de 2019.



Oficio No. 02158

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Bogotá.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2017-00736-00 DE MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO C.C. No. 20.313.357 CONTRA ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ C.C. No. 41.330.268.

(AL CONTESTAR CÍTESE LA REFERENCIA)

Por medio del presente y en cumplimiento a lo previsto en providencia de fecha 16 de Enero de 2019, dispuso oficiarle a fin de informarle que este despacho judicial, tomó atenta nota del embargo de remanentes comunicado a esta sede judicial mediante oficio No. 40763 del 17 de Septiembre de 2018, a fin que obre dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001400301620140034100 de Jesús Antonio Rubiano C.C. No. 1.416.180 contra Elvira Parra Rodríguez C.C. No. 41.330.268 (Acumulado dentro del proceso principal) iniciado por Edificio Gutiérrez González NIT. 830.084.656-2 contra Elvira Cecilia Parra Rodríguez C.C. No. 41.330.268 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal).

Lo anterior, para lo fines pertinentes.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190424197219860416

Nro Matrícula: 50C-602133

Página 1

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 04:24:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-04-1981 RADICACIÓN: 0 CON: SIN INFORMACION DE: 10-04-1981

CODIGO CATASTRAL: AAA0091KXHKCOD CATASTRAL ANT: 57937

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 403, LOCALIZADO EN LA CUARTA PLANTA TIENE UN AREA PRIVADA DE 75,90 MTS, CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN 0,60 MTS, 0,10 MTS, 0,50 MTS, 0,10 MTS, 4,25 MTS, 0,10 MTS, 0,65 MTS, LINEA QUEBRADA MURO COLUMNAS COMUNES AL MEDIO CON EL APARTAMENTO # 404 Y CONDUCTO COMUN, POR EL SUR EN 0,60 MTS, 0,15 MTS, 0,50 MTS, 0,15 MTS, 4,60 MTS, 0,15 MTS, 0,50 MTS, LINEA QUEBRADA MURO Y COLUMNA COMUNES AL MEDIO CON VACIO SOBRE CUBIERTA COMUN DEL PISO, Y CON MURO COMUN DE CIRCULACION POR EL ORIENTE EN 1,75 MTS, 0,35 MTS, 0,55 MTS, 0,35 MTS, 8,70 MTS, LINDA QUEBRADA MURO COMUN AL MEDIO, CON VACIO SOBRE LA CARRERA 9A, POR EL OCCIDENTE, EN 10,75 MTS, MURO COMUN AL MEDIO CON CORREDOR COMUN DE CIRCULACION, POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DE LA TERCERA PLANTA SEGUNDO PISO, NIVEL 5,50 MTS, POR EL CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DE LA QUINTA PLANTA NIVEL 10,90 MTS. DENTRO DE LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO, SE HALLA INCLUIDA 1 COLUMNA COMUN CON UN AREA DE 0,10 MTS CUADRADOS, CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO, =

COMPLEMENTACION:

QUE: CONSTRUCCIONES UNION LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A ANA MYRIAM GUTIERREZ GONZALEZ DE AGUILAR, MARIA HEIDI GUTIERREZ DE BERNAL MARTHA NELLY GUTIERREZ GONZALEZ Y JOSE HELY GUTIERREZ GONZALEZ SEGUN ESCRITURA # 1077 DE 6 DE MARZO DE 1.980, NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DEL MISMO MES Y AÑO AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0426203; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TRINIDAD PABON RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA # 579 DE 22 DE FEBRERO DE 1.978, NOTARIA 4A DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ISRAEL BRAUDWAYN, SEGUN ESCRITURA # 407 DE 24 DE FEBRERO DE 1.948, NOTARIA 5A DE BOGOTA. LOTE DE TERRENO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON LA CALLE 58, EN 11,20 MTS. ORIENTE: CON LA CARRERA 9A EN 47,60 MTS. OCCIDENTE: PARED MEDIANERA DE POR MEDIO CON CASA QUINTA DE LUIS PEREZ EN 46,60 MTS.; SUR: CON CASA DE GUILLERMO LESMES, HOY APARICIO CARDENAS, EN 6,44 MTS.,...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 9 57 73 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 9 57-73 APARTAMENTO 403

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 426203

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-04-1981 Radicación: 1981-32333

Doc: ESCRITURA 670 del 06-04-1981 NOTARIA 13A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES UNION LTDA

NIT# 60071574 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-04-1981 Radicación: 8132327

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1283 del 12-03-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR INMUEBLE QUE SON PARTE DEL EDIFICIO.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 190424197219860416

Nro Matrícula: 50C-602133

Página 2

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 04:24:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES UNION LTDA

NIT# 60071574 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-02-1985 Radicación: 1985-16043

Doc: ESCRITURA 4200 del 04-12-1984 NOTARIA 13A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,414,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES UNION LTDA

NIT# 60071574

A: BERNAL HERNANDEZ ERNESTO IVAN

X 2944783

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-03-1991 Radicación: 14365

Doc: ESCRITURA 431 del 21-02-1991 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 670 DE 06-04-81 NOTARIA 13 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE LOS CONSULTORIOS 305,405,Y 505 SON EN LA REALIDAD APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES UNION LTDA

NIT# 60071574

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-08-1991 Radicación: 49792

Doc: ESCRITURA 1870 del 24-07-1991 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ARTS.,1,2,3,4,13,19,20,24,25,31 SOBRE OBJETO, EFECTOS, PROPIETARIOS DEL INMUEBLE, NOMBRE DEL EDIFICIO, VALOR INICIAL DE LAS UNIDADES PRIVADAS, DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS, CUOTAS DE ADMINISTRACION, ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA Y MULTAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO GUTIERREZ GONZA;EZ.PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-1992 Radicación: 64673

Doc: ESCRITURA 1581 del 04-06-1991 NOTARIA 33A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,873,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL HERNANDEZ ERNESTO IVAN

2944783

A: ROZO DE PERDOMO FLOR HELIA

CC# 27937253 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-12-1992 Radicación: 1992-84694

Doc: ESCRITURA 5688 del 1992-11-24 00:00:00 NOTARIA 20A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190424197219860416

Nro Matrícula: 50C-602133

Página 3

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 04:24:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ROZO DE PERDOMO FLOR HELIA

CC# 27937253

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

CC# 41330268 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-12-1992 Radicación: 1992-84694

Doc: ESCRITURA 5688 del 1992-11-24 00:00:00 NOTARIA 20A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,160,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

CC# 41330268 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-12-1992 Radicación: 84756

Doc: ESCRITURA 5689 del 1992-11-08 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

CC# 41330268 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM"

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-10-2003 Radicación: 2003-99210

Doc: ESCRITURA 1226 del 14-05-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADECUANDO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO GONZALEZ GUTIERREZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-10-2003 Radicación: 2003-99212

Doc: ESCRITURA 3021 del 10-10-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1226 DE 14-05-2003 DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA, EN CUANTO A CORREGIR EL ARTICULO 31, EL CUAL QUEDA COMO EXPRESAMENTE SE INDICA EN ESTA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO GUTIERREZ GONZALEZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-06-2006 Radicación: 2006-64204

Doc: ESCRITURA 1655 del 16-06-2006 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS Y SE ADICIONA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190424197219860416

Nro Matrícula: 50C-602133

Página 4

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 04:24:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: EDIFICIO GONZALEZ GUTIERREZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 31-05-2007 Radicación: 2007-57175

Doc: ESCRITURA 2827 del 09-05-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 5689.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES-CAPRECOM

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

CC# 41330268 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-08-2012 Radicación: 2012-71821

Doc: ESCRITURA 1289 del 30-05-2012 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

CC# 41330268

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-10-2015 Radicación: 2015-88416

Doc: ESCRITURA 6325 del 02-10-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

CC# 41330268 X

A: CASAS PULIDO MARIA DEL TRANSITO

CC# 20313357

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-07-2016 Radicación: 2016-58997

Doc: OFICIO 42496 del 04-11-2015 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.: 110014003016201400341 (PROFERIDA POR EL JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO GUTIERREZ GONZALEZ P.H.

NIT# 8300846562

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

CC# 41330268 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-34330



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190424197219860416 Nro Matrícula: 50C-602133

Página 5

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 04:24:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 3377 del 14-12-2017 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO ART 468 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO GUTIERREZ GONZALEZ P.H.

NIT# 8300846562

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

CC# 41330268

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-34330

Doc: OFICIO 3377 del 14-12-2017 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400301120170073600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS PULIDO MARIA DEL TRANSITO

CC# 20313357

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

CC# 41330268 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "18"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 10-06-1994

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE POR ERROR EN GRABACION

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 10-06-1994

DEFINICION CABIDA Y LINDEROS CORREGIDA VALE POR ERROR EN GRABACION

An. Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 10-06-1994

ESPEC.CORREGIDA VALE POR ERROR EN GRABACION

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-06-1995

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE. T.C. 95-4802 CDG.OGF.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190424197219860416

Nro Matrícula: 50C-602133

Página 6

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 04:24:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-278991

FECHA: 24-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



75
Mi Colombia Legal Asociados S.A.S. *Feb 4*

Señores

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE PROFERIR AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN Y SOLICITUD DE PROFERIR ORDEN DE SECUESTRO Y SU CORRESPONDIENTE DESPACHO COMISORIO.
DEMADANTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO.
DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

RADICACIÓN: 2017-736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio identificada con C.C. No 53.006.884 de Bogotá D.C., y T.P. No. 189.420 del Consejo superior de la Judicatura actuando como apoderada de la parte demandante, me permito solicitar a su despacho que se profiera **AUTO** que **ORDENE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.**

La señora **ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ** presento una propuesta de pago, de la cual me corrieron traslado, pero a la fecha se encuentran vencidas las fechas de pago propuestas, y no depósito ningún dinero, por lo que lo que procede es continuar con el proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

Por medio del presente memorial, me permito solicitar a su despacho que ordene el secuestro del inmueble, para lo que aportó certificado de tradición y libertad, acreditando el embargo por cuenta de su despacho.

Anexo 3 Folios.

Sin ningún otro particular, me suscribo respetuosamente,


ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
C.C. No. 53.006.884 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 189.420 del C.S./J.

RECEIVED
13 MAY 2019
Con solicitud del actor.
García, José
F. J. García



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 011 2017 00736 00

De acuerdo a lo dispuesto por el num. 3º del art. 468 del Código General del Proceso, «[s]i no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas».

En el presente caso, **MARÍA TRÁNSITO CASAS PULIDO** instauró demanda contra **ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ** con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en los pagarés aportados como base de la acción, por el cual se libró mandamiento de pago en noviembre 30 de 2017, decretando igualmente el embargo y posterior secuestro del inmueble gravado con hipoteca (fl. 39), de igual forma, el mandamiento ejecutivo se le notificó personalmente en julio 13 de 2018 (fl. 65), quien dentro del término legal guardó silente conducta.

Así las cosas, revisado los documentos allegados como título ejecutivo se advierte que cumplen los requisitos de los artículos 422 y 468 del C.G.P., amén de haberse aportado primera copia de la Escritura Pública No. 06325 de octubre 2 de 2015 y registrado el embargo sobre el inmueble objeto de la garantía, habrá de decretarse la venta en pública subasta del mismo y, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, conforme se dispuso en el auto de apremio.

SEGUNDO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto, para que con el producto de su realización se pague el crédito perseguido.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P.

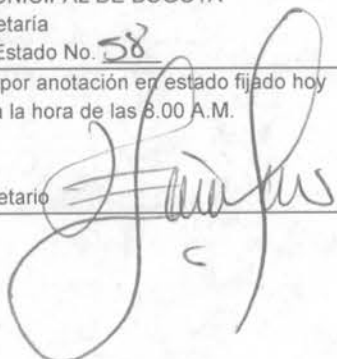
CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$2.120.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibídem*.

QUINTO: En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14, 16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-

9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones y el Acuerdo PCSJA17-10678 "Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones", remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

Notifíquese,


BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ
Juez
(2)

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado No. 58
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 22 MAYO 2010 a la hora de las 8.00 A.M.
Secretario 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 011 2017 00736 00

Atendiendo el escrito que antecede y debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-602133**, el Juzgado decreta su **SECUESTRO**.

Para llevar a cabo la diligencia, de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., se comisiona al **CONSEJO DE JUSTICIA** y/o al **ALCALDE LOCAL** de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia. Por Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

Blanca Lizette Fernandez Gomez
BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ
Juez
(2)

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado No. <u>58</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>22 MAYO 2019</u> a la hora de las 6.00 A.M.
Secretario <i>[Signature]</i>



78

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
EMAIL: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

DESPACHO COMISORIO
No. 0076

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL

AL SEÑOR
CONSEJO DE JUSTICIA Y/O ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2017-00736-00 DE MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO C.C. No. 20.313.357 CONTRA ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ C.C. No. 41.330.268, dispuso comisionarlo con amplias facultades, inclusive designar secuestre y señalar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-602133, ubicado en la KR 9 57 73 AP 403 de esta ciudad (dirección catastral), de propiedad de la parte demandada ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ C.C. No. 41.330.268.

INSERTOS

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto que decreta la comisión.

Actúa como apoderada Judicial de la parte demandante la Doctora ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN identificada con la cédula de ciudadanía número 53.006.884 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 189.420 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la Ciudad de Bogotá, D.C. a los 14 días del mes de junio de 2019.


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC

12-06-19
RECEIVED
YLLHAR HODONZ
CC 79629038




Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

29

SEÑORES

MAGISTRADOS: TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., (SALA PENAL, LABORAL, CIVIL DE FAMILIA) Y TRIBUNALES A NIVEL NACIONAL.

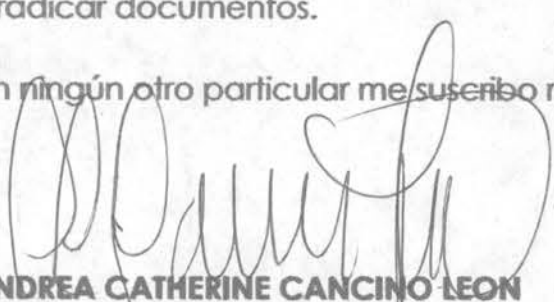
JUECES: ADMINISTRATIVOS, CIVILES, LABORALES PENALES, FAMILIA, PROMISCUOS, DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C., (PERMANENTES DE DESCONGESTIÓN Y EJECUCIÓN) A NIVEL NACIONAL.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: COORDINADORES DE UNIDADES DE FISCALÍAS SECCIONALES Y LOCALES DE BOGOTÁ D.C., Y A NIVEL NACIONAL.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN.

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.53.006.884 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 189.420 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que **AUTORIZO a YILMAR ARBEY MOLINA MONTOYA** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.629.038 de Bogotá D.C., para que actúe ante su despacho como "Dependiente Judicial". En consecuencia pueda conocer, examinar y actuar en el trámite de la referencia quedando igualmente facultado para retirar demandas, despachos comisorios, certificaciones, edictos y oficios; e igualmente conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir y radicar documentos.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente,


ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
C.C. No.53.006.884 de Bogotá D.C.
T. P. No. 189.420 Exp. C.S./J.

JUZGADO 11 CIVIL MPAL

[Handwritten signature]

NOTARIA
4

PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por

CANCINO LEON ANDREA CATHERINE

quien se identifico con C.C. 53006884 y T.P. 189420 ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2018-07-12 08:19:09 a376136a

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 200a8



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
C.C. No 53 006 884 de Bogotá D.C.
T.P. No 189 420 exp. C.V. 11

INTERESES CORRIENTES DE ENERO DE 2017 A 27 DE JULIO DE 2017 CONFORME AL MANDAMIENTO EJECUTIVO.

1° PRETENSIÓN

2° PRETENSIÓN

DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERÉS 2.2%		DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERÉS 2.2%
01-01-17	31-01-17	50.000.000.00	1.100.000.00		01-01-17	31-01-17	3.000.000.00	66.000.00
01-02-17	28-02-17	50.000.000.00	1.100.000.00		01-02-17	28-02-17	3.000.000.00	66.000.00
01-03-17	31-03-17	50.000.000.00	1.100.000.00		01-03-17	31-03-17	3.000.000.00	66.000.00
01-04-17	30-04-17	50.000.000.00	1.100.000.00		01-04-17	30-04-17	3.000.000.00	66.000.00
01-05-17	31-05-17	50.000.000.00	1.100.000.00		01-05-17	31-05-17	3.000.000.00	66.000.00
01-06-17	30-06-17	50.000.000.00	1.100.000.00		01-06-17	30-06-17	3.000.000.00	66.000.00
01-07-17	31-07-17	50.000.000.00	1.100.000.00		01-07-17	31-07-17	3.000.000.00	66.000.00
		50.000.000.00	7.700.000.00				3.000.000.00	462.000.00

8

INTERESES MORATORIOS AGOSTO DE 2017 A JUNIO DE 2019 Y HASTA QUE SE VERIFIQUE EL PAGO.

1° PRETENSIÓN

DESDE	HASTA	BANCARIO CTE. (Superbancaria)	EFFECTIVA ANUAL (Int-cte.x 1.5)			TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	DÍAS	CAPITAL	INTERESES	ABONOS		SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL
01-08-17	31-08-17	32.970	49.455	1.495	1.034	3.405	0.114	31	\$ 50,000,000.00	\$ 1,759,301.27		\$ 1,759,301.27	\$ 1,759,301.27	\$ 51,759,301.27
01-09-17	30-09-17	32.970	49.455	1.495	1.034	3.405	0.114	30	\$ 50,000,000.00	\$ 1,702,549.61		\$ 1,702,549.61	\$ 3,461,850.88	\$ 53,461,850.88
01-10-17	31-10-17	31.720	47.580	1.476	1.033	3.296	0.110	31	\$ 50,000,000.00	\$ 1,703,124.76		\$ 1,703,124.76	\$ 5,164,975.64	\$ 55,164,975.64
01-11-17	30-11-17	31.440	47.160	1.472	1.033	3.272	0.109	30	\$ 50,000,000.00	\$ 1,635,920.87		\$ 1,635,920.87	\$ 6,800,896.51	\$ 56,800,896.51
01-12-17	31-12-17	31.160	46.740	1.467	1.032	3.247	0.108	31	\$ 50,000,000.00	\$ 1,677,745.19		\$ 1,677,745.19	\$ 8,478,641.70	\$ 58,478,641.70
01-01-18	31-01-18	31.040	46.560	1.466	1.032	3.237	0.108	31	\$ 50,000,000.00	\$ 1,672,289.38		\$ 1,672,289.38	\$ 10,150,931.08	\$ 60,150,931.08
01-02-18	28-02-18	31.520	47.280	1.473	1.033	3.279	0.109	28	\$ 50,000,000.00	\$ 1,530,133.04		\$ 1,530,133.04	\$ 11,681,064.12	\$ 61,681,064.12
01-03-18	31-03-18	31.020	46.530	1.465	1.032	3.235	0.108	31	\$ 50,000,000.00	\$ 1,671,379.49		\$ 1,671,379.49	\$ 13,352,443.61	\$ 63,352,443.61
01-04-18	30-04-18	36.850	55.275	1.553	1.037	3.735	0.124	30	\$ 50,000,000.00	\$ 1,867,402.05		\$ 1,867,402.05	\$ 15,219,845.66	\$ 65,219,845.66
01-05-18	31-05-18	30.660	45.990	1.460	1.032	3.203	0.107	31	\$ 50,000,000.00	\$ 1,654,972.06		\$ 1,654,972.06	\$ 16,874,817.72	\$ 66,874,817.72
01-06-18	30-06-18	30.660	45.990	1.460	1.032	3.203	0.107	30	\$ 50,000,000.00	\$ 1,601,585.87		\$ 1,601,585.87	\$ 18,476,403.59	\$ 68,476,403.59
01-07-18	31-07-18	30.050	45.075	1.451	1.031	3.149	0.105	31	\$ 50,000,000.00	\$ 1,627,043.18		\$ 1,627,043.18	\$ 20,103,446.76	\$ 70,103,446.76
01-08-18	01-08-18	29.910	44.865	1.449	1.031	3.137	0.105	31	\$ 50,000,000.00	\$ 1,620,610.49		\$ 1,620,610.49	\$ 21,724,057.25	\$ 71,724,057.25
01-09-18	01-09-18	29.720	44.580	1.446	1.031	3.120	0.104	30	\$ 50,000,000.00	\$ 1,559,871.03		\$ 1,559,871.03	\$ 23,283,928.28	\$ 73,283,928.28
01-10-18	01-10-18	29.450	44.175	1.442	1.031	3.096	0.103	31	\$ 50,000,000.00	\$ 1,599,414.17		\$ 1,599,414.17	\$ 24,883,342.45	\$ 74,883,342.45
01-11-18	01-11-18	29.240	43.860	1.439	1.031	3.077	0.103	30	\$ 50,000,000.00	\$ 1,538,425.80		\$ 1,538,425.80	\$ 26,421,768.25	\$ 76,421,768.25
01-12-18	01-12-18	29.100	43.650	1.437	1.031	3.064	0.102	31	\$ 50,000,000.00	\$ 1,583,224.15		\$ 1,583,224.15	\$ 28,004,992.40	\$ 78,004,992.40
01-01-19	01-01-19	28.740	43.110	1.431	1.030	3.032	0.101	31	\$ 50,000,000.00	\$ 1,566,514.87		\$ 1,566,514.87	\$ 29,571,507.27	\$ 79,571,507.27

01-02-19	01-02-19	29.550	44.325	1.443	1.031	3.105	0.103	28	\$ 50,000,000.00	\$ 1,448,801.26		\$ 1,448,801.26	\$ 31,020,308.52	\$ 81,020,308.52
01-03-19	01-03-19	29.060	43.590	1.436	1.031	3.061	0.102	31	\$ 50,000,000.00	\$ 1,581,370.41		\$ 1,581,370.41	\$ 32,601,678.93	\$ 82,601,678.93
01-04-19	30-04-19	28.980	43.470	1.435	1.031	3.054	0.102	31	\$ 50,000,000.00	\$ 1,577,660.80		\$ 1,577,660.80	\$ 34,179,339.73	\$ 84,179,339.73
01-05-19	31-05-19	29.010	43.515	1.435	1.031	3.056	0.102	31	\$ 50,000,000.00	\$ 1,579,052.23		\$ 1,579,052.23	\$ 35,758,391.96	\$ 85,758,391.96
01-06-19	30-06-19	28.950	43.425	1.434	1.031	3.051	0.102	31	\$ 50,000,000.00	\$ 1,576,268.96		\$ 1,576,268.96	\$ 37,334,660.92	\$ 87,334,660.92

2° PRETENSION

DESDE	HASTA	BANCARIO CTE.	EFFECTIVA ANUAL			TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	DIAS	CAPITAL	INTERESES	ABONOS		SUMATORIA INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL
		(Superbancaria)	(Int- cte.x 1.5)											
01-08-17	31-08-17	32.970	49.455	1.495	1.034	3.405	0.114	31	\$ 3,000,000.00	\$ 105,558.08		\$ 105,558.08	\$ 105,558.08	\$ 3,105,558.08
01-09-17	30-09-17	32.970	49.455	1.495	1.034	3.405	0.114	30	\$ 3,000,000.00	\$ 102,152.98		\$ 102,152.98	\$ 207,711.05	\$ 3,207,711.05
01-10-17	31-10-17	31.720	47.580	1.476	1.033	3.296	0.110	31	\$ 3,000,000.00	\$ 102,187.49		\$ 102,187.49	\$ 309,898.54	\$ 3,309,898.54
01-11-17	30-11-17	31.440	47.160	1.472	1.033	3.272	0.109	30	\$ 3,000,000.00	\$ 98,155.25		\$ 98,155.25	\$ 408,053.79	\$ 3,408,053.79
01-12-17	31-12-17	31.160	46.740	1.467	1.032	3.247	0.108	31	\$ 3,000,000.00	\$ 100,664.71		\$ 100,664.71	\$ 508,718.50	\$ 3,508,718.50
01-01-18	31-01-18	31.040	46.560	1.466	1.032	3.237	0.108	31	\$ 3,000,000.00	\$ 100,337.36		\$ 100,337.36	\$ 609,055.87	\$ 3,609,055.87
01-02-18	28-02-18	31.520	47.280	1.473	1.033	3.279	0.109	28	\$ 3,000,000.00	\$ 91,807.98		\$ 91,807.98	\$ 700,863.85	\$ 3,700,863.85
01-03-18	31-03-18	31.020	46.530	1.465	1.032	3.235	0.108	31	\$ 3,000,000.00	\$ 100,282.77		\$ 100,282.77	\$ 801,146.62	\$ 3,801,146.62
01-04-18	30-04-18	36.850	55.275	1.553	1.037	3.735	0.124	30	\$ 3,000,000.00	\$ 112,044.12		\$ 112,044.12	\$ 913,190.74	\$ 3,913,190.74
01-05-18	31-05-18	30.660	45.990	1.460	1.032	3.203	0.107	31	\$ 3,000,000.00	\$ 99,298.32		\$ 99,298.32	\$ 1,012,489.06	\$ 4,012,489.06
01-06-18	30-06-18	30.660	45.990	1.460	1.032	3.203	0.107	30	\$ 3,000,000.00	\$ 96,095.15		\$ 96,095.15	\$ 1,108,584.22	\$ 4,108,584.22
01-07-18	31-07-18	30.050	45.075	1.451	1.031	3.149	0.105	31	\$ 3,000,000.00	\$ 97,622.59		\$ 97,622.59	\$ 1,206,206.81	\$ 4,206,206.81
01-08-18	01-08-18	29.910	44.865	1.449	1.031	3.137	0.105	31	\$ 3,000,000.00	\$ 97,236.63		\$ 97,236.63	\$ 1,303,443.44	\$ 4,303,443.44
01-09-18	01-09-18	29.720	44.580	1.446	1.031	3.120	0.104	30	\$ 3,000,000.00	\$ 93,592.26		\$ 93,592.26	\$ 1,397,035.70	\$ 4,397,035.70

28

01-10-18	01-10-18	29.450	44.175	1.442	1.031	3.096	0.103	31	\$ 3,000,000.00	\$ 95,964.85		\$ 95,964.85	\$ 1,493,000.55	\$ 4,493,000.55
01-11-18	01-11-18	29.240	43.860	1.439	1.031	3.077	0.103	30	\$ 3,000,000.00	\$ 92,305.55		\$ 92,305.55	\$ 1,585,306.09	\$ 4,585,306.09
01-12-18	01-12-18	29.100	43.650	1.437	1.031	3.064	0.102	31	\$ 3,000,000.00	\$ 94,993.45		\$ 94,993.45	\$ 1,680,299.54	\$ 4,680,299.54
01-01-19	01-01-19	28.740	43.110	1.431	1.030	3.032	0.101	31	\$ 3,000,000.00	\$ 93,990.89		\$ 93,990.89	\$ 1,774,290.44	\$ 4,774,290.44
01-02-19	01-02-19	29.550	44.325	1.443	1.031	3.105	0.103	28	\$ 3,000,000.00	\$ 86,928.08		\$ 86,928.08	\$ 1,861,218.51	\$ 4,861,218.51
01-03-19	01-03-19	29.060	43.590	1.436	1.031	3.061	0.102	31	\$ 3,000,000.00	\$ 94,882.22		\$ 94,882.22	\$ 1,956,100.74	\$ 4,956,100.74
01-04-19	30-04-19	28.980	43.470	1.435	1.031	3.054	0.102	31	\$ 3,000,000.00	\$ 94,659.65		\$ 94,659.65	\$ 2,050,760.38	\$ 5,050,760.38
01-05-19	31-05-19	29.010	43.515	1.435	1.031	3.056	0.102	31	\$ 3,000,000.00	\$ 94,743.13		\$ 94,743.13	\$ 2,145,503.52	\$ 5,145,503.52
01-06-19	30-06-19	28.950	43.425	1.434	1.031	3.051	0.102	31	\$ 3,000,000.00	\$ 94,576.14		\$ 94,576.14	\$ 2,240,079.66	\$ 5,240,079.66

RESUMEN DE CUENTA

1a PRETENSIÓN CAPITAL	\$ 50.000.000.00
INTERESES CORRIENTES	\$7.700.000.00
INTERESES MORA	\$ 37,334,660.92
1a PRETENSIÓN CAPITAL	\$ 3.000.000.00
INTERESES CORRIENTES	\$462.000.00
INTERESES MORA	\$2,240,079.66
TOTAL	\$100.739.740.58

Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Señor

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: Liquidación del Crédito

RAD: 2017-736

DEMANDANTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS

DEMANDADA: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ.

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°.53.006.884 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la T.P. No. 189.420 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de parte demandante me permito allegar a su despacho 4 folios anexos, con los correspondientes cuadros de la liquidación de intereses corrientes y cuadro con liquidación de intereses moratorios, todo conforme al Mandamiento de Pago y Auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

Conforme a los cuadros anexos relaciono en el presente, el resumen de la liquidación, así:

RESUMEN DE CUENTA

1a PRETENSIÓN CAPITAL	\$ 50.000.000.00
INTERESES CORRIENTES	\$7.700.000.00
INTERESES MORA	\$ 37.334.660.92
1a PRETENSIÓN CAPITAL	\$ 3.000.000.00
INTERESES CORRIENTES	\$462.000.00
INTERESES MORA	\$2,240,079.66
TOTAL	\$100.739.740.58

Así las cosas téngase por presentada la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P., e imparta su aprobación.

Sin otro particular me suscribo de usted Señor Juez

Respetuosamente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
C.C. N° 53.006.884 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. N°189.420 C.S de la J.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 EJACION EN LISTA

TRASLADO No. 023

Fecha: 14/06/2019

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 011 2017 00736	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	MARIA DEL TRANSITO CASAS	ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/06/2019	18/06/2019
11001 40 03 011 2018 00507	Verbal	ALBERTO CRUZ BETANCOURT	ALVARO MILCIADES CRUZ BETANCOURT	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/06/2019	18/06/2019
11001 40 03 011 2019 00015	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOHN MARIO CONTRERAS BERNAL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/06/2019	18/06/2019
11001 40 03 011 2019 00032	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JOSE RAMIRO CRUZ LOPEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/06/2019	18/06/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

14/06/2019

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS

SECRETARIO



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
De Bogotá, D.C.
Telefax. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado en providencia que data el 21 de mayo del 2019, el suscrito secretario procede a liquidar las costas a que fue condenada la parte ejecutada dentro del Proceso ejecutivo con garantía real radicado bajo el número:

11001400301120170073600

Concepto	Folios	Valor En Pesos (\$)
Registro de instrumentos públicos	Fl. 45	\$35.300.00
Notificaciones	Fl. 50 guía 700019232929	\$9.700.00
	Fl. 76 guía 700019802945	\$9.700.00
Agencias En Derecho	76	\$2.120.000.00
Total		\$2.174.700.00 ✓

La presente se elabora a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diecinueve.


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



República de Colombia
Remanente del Presupuesto
del Gobierno Central Municipal
Unidad

Elaboración: ALBINO / 100

03 JUL 2019

Al despacho del señor Alcalde

Aprobar liquidaciones.

Observaciones:

El/los Representante(s)

[Signature]
F. J. L.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 03/07/2019
Juzgado 110014003011

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/07/2017	27/07/2017	1	2,2	32,97	2,2	0,01%	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 2.981,12	\$ 2.981,12	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 50.002.981,12
28/07/2017	31/07/2017	4	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 156.199,79	\$ 156.199,79	\$ 0,00	\$ 50.159.180,90
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.210.548,35	\$ 1.366.748,14	\$ 0,00	\$ 51.369.729,26
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.171.498,41	\$ 2.538.246,55	\$ 0,00	\$ 52.541.227,67
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.170.569,61	\$ 3.708.816,16	\$ 0,00	\$ 53.711.797,28
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.123.901,48	\$ 4.832.717,64	\$ 0,00	\$ 54.835.698,76
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.152.140,18	\$ 5.984.857,82	\$ 0,00	\$ 55.987.838,93
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.148.250,12	\$ 7.133.107,94	\$ 0,00	\$ 57.136.089,05
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.051.164,34	\$ 8.184.272,28	\$ 0,00	\$ 58.187.253,39
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.147.763,61	\$ 9.332.035,89	\$ 0,00	\$ 59.335.017,00
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.101.311,41	\$ 10.433.347,29	\$ 0,00	\$ 60.436.328,41
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.136.070,75	\$ 11.569.418,04	\$ 0,00	\$ 61.572.399,15
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.091.862,23	\$ 12.661.280,27	\$ 0,00	\$ 62.664.261,39
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.116.020,91	\$ 13.777.301,19	\$ 0,00	\$ 63.780.282,30
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.111.607,07	\$ 14.888.908,26	\$ 0,00	\$ 64.891.889,37
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.069.571,08	\$ 15.958.479,34	\$ 0,00	\$ 65.961.460,45
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.096.368,76	\$ 17.054.848,10	\$ 0,00	\$ 67.057.829,22
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.054.324,88	\$ 18.109.172,98	\$ 0,00	\$ 68.112.154,10
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.085.027,60	\$ 19.194.200,58	\$ 0,00	\$ 69.197.181,70
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.073.161,08	\$ 20.267.361,66	\$ 0,00	\$ 70.270.342,77
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 993.380,78	\$ 21.260.742,44	\$ 0,00	\$ 71.263.723,56
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.083.546,09	\$ 22.344.288,53	\$ 0,00	\$ 72.347.269,65
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.046.202,35	\$ 23.390.490,89	\$ 0,00	\$ 73.393.472,00
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.082.064,07	\$ 24.472.554,95	\$ 0,00	\$ 74.475.536,07
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981,12	\$ 1.045.245,71	\$ 25.517.800,66	\$ 0,00	\$ 75.520.781,77

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 50000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 50000000,000
Total Interés de plazo	\$ 2981,12000
Total Interes Mora	\$ 25517800,66000
Total a pagar	\$ 75520781,77000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 75520781,77000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/07/2017	27/07/2017	1	2,2	32,97	2,2	0,01%	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 178,87	\$ 178,87	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 3.000.178,87
28/07/2017	31/07/2017	4	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 9.371,99	\$ 9.371,99	\$ 0,00	\$ 3.009.550,85
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 72.632,90	\$ 82.004,89	\$ 0,00	\$ 3.082.183,76

22



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 03/07/2019
Juzgado 110014003011

01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 70.289,90	\$ 152.294,79	\$ 0,00	\$ 3.152.473,66
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 70.234,18	\$ 222.528,97	\$ 0,00	\$ 3.222.707,84
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 67.434,09	\$ 289.963,06	\$ 0,00	\$ 3.290.141,93
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 69.128,41	\$ 359.091,47	\$ 0,00	\$ 3.359.270,34
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 68.895,01	\$ 427.986,48	\$ 0,00	\$ 3.428.165,34
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 63.069,86	\$ 491.056,34	\$ 0,00	\$ 3.491.235,20
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 68.865,82	\$ 559.922,15	\$ 0,00	\$ 3.560.101,02
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 66.078,68	\$ 626.000,84	\$ 0,00	\$ 3.626.179,70
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 68.164,24	\$ 694.165,08	\$ 0,00	\$ 3.694.343,95
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 65.511,73	\$ 759.676,82	\$ 0,00	\$ 3.759.855,68
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 66.961,25	\$ 826.638,07	\$ 0,00	\$ 3.826.816,94
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 66.696,42	\$ 893.334,50	\$ 0,00	\$ 3.893.513,36
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 64.174,26	\$ 957.508,76	\$ 0,00	\$ 3.957.687,63
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 65.782,13	\$ 1.023.290,89	\$ 0,00	\$ 4.023.469,75
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 63.259,49	\$ 1.086.550,38	\$ 0,00	\$ 4.086.729,25
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 65.101,66	\$ 1.151.652,03	\$ 0,00	\$ 4.151.830,90
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 64.389,66	\$ 1.216.041,70	\$ 0,00	\$ 4.216.220,57
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 59.602,85	\$ 1.275.644,55	\$ 0,00	\$ 4.275.823,41
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 65.012,77	\$ 1.340.657,31	\$ 0,00	\$ 4.340.836,18
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 62.772,14	\$ 1.403.429,45	\$ 0,00	\$ 4.403.608,32
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 64.923,84	\$ 1.468.353,30	\$ 0,00	\$ 4.468.532,16
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 178,87	\$ 62.714,74	\$ 1.531.068,04	\$ 0,00	\$ 4.531.246,91

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 3000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 3000000,000
Total Interés de plazo	\$ 178,87000
Total Interes Mora	\$ 1531068,04000
Total a pagar	\$ 4531246,91000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 4531246,91000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 53000000,000
Total Interes plazo	\$ 3159,98000
Total Interes mora	\$ 27048868,7000
Total a pagar	\$ 80052028,68000
- Total Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 80052028,68000

2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio ocho (8) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 011 2017 00736 00

Vista la liquidación del crédito que antecede arribada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, encuentra el despacho que no se ajusta al mandamiento de pago ni al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, toda vez que la tasa de interés aplicada resulta ser superior a la certificada por la Superintendencia Financiera, por lo que se modifica y aprueba por la suma total de \$80.052.028,68 m/cte., tal y como consta en el ejercicio operacional anexo que hace parte integral de esta providencia.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN en la suma de \$2.174.700,00.

Notifíquese,

Blanca Lizette Fernández Gómez
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaria
Notificación por Estado No. <i>83</i>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <i>09 JUL. 2019</i> hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 729631

Registro Alfanumérico

Fecha: 12/07/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00602133	5688	24/11/1992	20

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 9 57 73 AP 403 - Código postal: 110231

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: **Cédula(s) Catastral(es)**

008213 20 20 001 04003 57 9 3 7

CHIP: AAA0091KXHK

Número Predial Nal: 110010182021300200020901040003

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 202,984,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: F1E42D9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

JUZGADO 11 CIVIL MPAL

Señor

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUL17*19AM10:57 042339

ASUNTO: ALLEGAR AVALÚO.

DEMANDANTE: JOSÉ JULIO LUNA GUAYARA.

DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ.

RAD. 2017 - 736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional de abogada N°189.420 Exp. C.S.J., actuando como apoderada de la parte demandante me permito presentar ante su despacho el correspondiente avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-602133 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$202.984.000.00)**

Así las cosas de conformidad con el artículo 444 numeral 4° del Código General del Proceso, incrementado el 50% se tendría para todos los efectos del año 2019 la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$304.476.000.00).**

Anexo avalúo catastral.

Sin otro particular, me suscribo respetuosamente;

Cordialmente

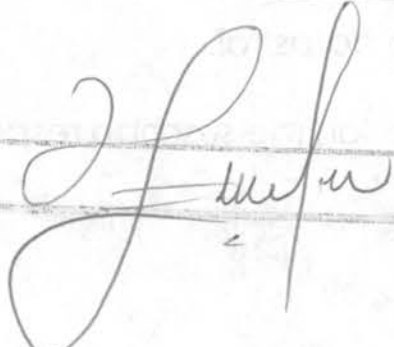
ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN
C.C. N° 53.006.884 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. N° 189.420 DEL C, S DE LA J.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

ASUNTO: ALLEGAR AVAILLO
DEMANDANTE: JOSE LUIS LUNA GUAYARA
DEMANDADO: EL RA CECILIA VARRA RODRIGUEZ
R.M. 2017-738

ANDRÉS CATHARINE CAROLINO LEÓN, abogado en ejercicio
inscrita en el Colegio de Abogados de la Provincia de
Cajamarca, D.C., y titular de la oficina de abogados N° 32450-01,
actuando como representante de la parte demandada, en
virtud de la autorización otorgada en el expediente N° 000001-
2017-000001, comparece ante el Jefe de la Oficina de
Asesoría Jurídica, para informar que el día 22 de julio
del presente año, se recibió el documento que se indica
en el presente, el cual se adjunta a la presente para que
se tome en cuenta en el expediente N° 000001-2017-000001.

	22 JUL 2018
allega certificado catastral	
Observaciones _____	
El/la Secretario(a) _____	
	

ANDRÉS CATHARINE CAROLINO LEÓN
C.C. N° 1.100.889 DE BOGOTÁ D.C.
P. N° 123.456 DE C. 2 DE LA L.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

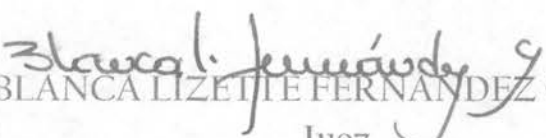
Bogotá D.C., julio veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019)

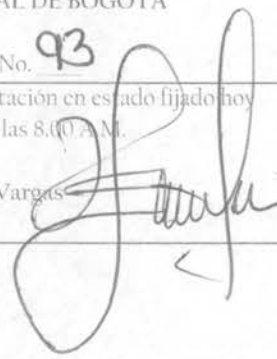
Expediente No. 11001 40 03 011 2017 00736 00

Del avalúo del inmueble que antecede, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días (*inciso final art. 228 del C.G.P.*).

Por Secretaría, en su oportunidad, désele cumplimiento al ordinal quinto del auto emitido en mayo 21 de 2019 (*fl. 76*).

Notifíquese,


BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	93
Notificación por Estado No.	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	
12 de JUL 2019	a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas	
Secretario	

https://depositosjudiciales.bancoagrario.gov.co/ Portal Depositos Judiciales

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Usuario: ESTERRAV ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 110012041011 DEPENDENCIA: 110014003011 JUZ 011 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 05/09/2019 1:21:52 PM REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 05/09/2019 00:22:12 AM CAMBIO CLAVE: 04/09/2019 10:11:04 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

El proceso número [11001400301120170073600] ya fue trasladado.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/09/2019 01:21:49 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

01:21 p.m.
05/09/2019

https://depositospeciales.bancoagrario.gov.co Portal Depósitos Judiciales

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: ESTERRAV ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 110012041011 DEPENDENCIA: 110014003011 JUZ 011 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 05/09/2019 1:40:47 PM ÚLTIMO INGRESO: 05/09/2019 09:22:12 AM CAMBIO CLAVE: 04/09/2019 10:11:34 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/09/2019 01:42:21 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003011 20170073600 x

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

21:49 p.m.
05-09-2019

94



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 05 de septiembre de 2019.

Oficio No. 06137

Señores

CLARO HOSPITAL DEL SUR E.S.E.
Calle 9 No. 39-46
Ciudad.

REF.: PROCESO EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170132300 DE ANA LEONOR ORTIZ GARCÍA C.C. No. 51.801.931 CONTRA BLANCA LILIA SARMIENTO PINZÓN C.C. No. 39.757.656, SANDRA CATALINA SARMIENTO C.C. No. 53.031.828 y PEDRO LUIS BELTRÁN C.C. No. 1.016.002.963.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 0890 del día 07 del mes marzo del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA.

02 Sept 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

11 CM

JUZGADO DE
ORIGEN

11 CM

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 1 2 0 1 7 0 0 7 3 6 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Maria del transito Casar

DEMANDADO

Elvira Cecilia Perez

TÍTULO VALOR

CLASE

Pagando

CANTIDAD

(7)

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	92	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCS/A27-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas esta en firme.		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Sin memorial pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Gerardo Carrazo
Asistente administrativo grado 5-6
Sustanciador-Escribiente

APROBADO POR:

Profesional Universitario grado 11-17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 06/Sep/2019

Página: 1

11-001-40-03011-2017-00736-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

010

37404

06/Sep/2019

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

41330268

ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

DEMANDADO

41330268

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO



ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE. DESPACHO COMISORIO No. 0076 DE ONCE (11) DE JUNIO DE 2019; PROVENIENTE DEL JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2017 - 0736. DEMANDANTE: MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO. DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ. RADICACIÓN INTERNA No. 2019 - 521 - 011423 -2

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los VEINTICUATRO (24) DÍAS del mes de SEPTIEMBRE de 2019, siendo la fecha y hora señaladas dispuestas por el Despacho de la Alcaldía Local de Chapinero, una vez se avocó conocimiento del despacho comisorio, para la realización de la práctica de la diligencia comisionada de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, el señor Alcalde Local comisionado da apertura a la diligencia comisionada en el despacho de la Alcaldía Local, para lo cual procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc al señor ENRIQUE CACERES MENDOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá, en asocio con el abogado contratista FERNANDO AUGUSTO GARCÍA BEJARANO, identificado con cédula de Ciudadanía No 1.015.396.314 de Bogotá, abogados de la Alcaldía Local designados para estas diligencias, quienes prometen cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo para la práctica de la respectiva diligencia. La Alcaldía Local hace constar que por razones de orden público conocidas, se hace necesario adelantar DOS (2) HORAS el inicio de la diligencia, debido a manifestaciones en vías vehiculares, por lo que se da inicio a la diligencia antes de lo señalado en auto anterior, a efectos de prevenir posibles riesgos que puedan presentarse en el transcurso de la jornada. Se advierte que el despacho comisorio permite la designación de Auxiliar de la Justicia en la modalidad de Secuestre, para lo que se llama a la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, la cual se hace presente para otra diligencia que concurre en esta misma fecha, y que se ha hecho presente por intermedio de su Representante Legal, señor CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.955.379 de Bogotá, a quien se le juramenta y promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, DESIGNÁNDOLO Y POSESIONÁNDOLO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, y autorizándosele para actuar en la presente diligencia, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que se le imponen, autorizándola en consecuencia a ejercer para lo de su cargo, quien al ser preguntada sobre su información de contacto manifiesta: "Mi dirección es Diagonal 23 K No 96 G - 50 Int. 3 Apt 309, Teléfono 300-5092902". Se aporta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de la firma designada como Secuestre y carta de autorización para la presente actuación suscrita por el respectivo Representante Legal de la empresa. Se verifica que la empresa en mención se encuentra Activa para el ejercicio del cargo, por lo cual se le autoriza a la delegada a ejercer el cargo de Secuestre, para lo cual promete cumplir bien y fielmente con los deberes que como Auxiliar de la Justicia le corresponden. Acto seguido se ordena hacer presencia en el lugar indicado en el despacho comisorio, esto es la Carrera 9 No. 57 - 73, lugar al que se hace presencia y en donde se encuentra la abogada DORIS PATRICIA ROMERO LÓPEZ, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 52.988.965 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 254.649 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra como apoderada judicial en sustitución de la parte demandante, conforme a memorial de sustitución de poder aportado en diligencia, por lo que se le reconoce personería para intervenir en esta diligencia en calidad de apoderada en sustitución. Acto seguido se hace presencia en el inmueble, que corresponde, según los documentos adjuntos a la comisión, al Apartamento 403 del Edificio "Gutiérrez González" de la ciudad de Bogotá, cuya dirección es Carrera 9 No. 57 - 73 y Dirección Catastral KR 9 57 73 AP 403, Apartamento localizado en la cuarta planta, con área privada de 75,90 metros cuadrados, identificado al Folio de Matricula Inmobiliaria 50C - 602133 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, cuya Anotación No. 18 da cuenta de la inscripción de la medida de Embargo Ejecutivo con Acción Real dentro del Proceso 2017 - 00736 cursado ante el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, del cual emana la presente comisión. Ya en el sitio de recepción del Edificio, se hace constar que el personal de vigilancia es enterado del objeto de la presente visita judicial comisionada, pero nos informan que de momento no hay nadie que pueda atender la comisión, por lo que se solicita el apoyo del personal de vigilancia para comunicarnos con la administración de la copropiedad horizontal para enterarlos de la comisión, y una vez se logra informar a la Administración, se establece comunicación telefónica con una persona, al parecer, residente del inmueble, a quien se le informa sobre el objeto material de la comisión, y al ser enterada que de no presentarse persona alguna para la atención de la diligencia se hará necesario practicar allanamiento en legal forma, por lo que la persona que atendió la llamada, de nombre PILAR, manifiesta que en pocos minutos se hará presente para atender la visita de la Alcaldía Local comisionada. Por la Alcaldía se concede una espera de 15 minutos para esperar que se haga presente la persona correspondiente, siendo las

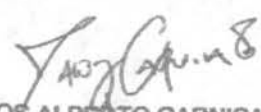
12:10 M. Siendo las 12:50 M, no se hace presente persona alguna atender la diligencia, a pesar que se insiste, en reiteradas ocasiones por vía telefónica, para tratar de establecer contacto con los residentes, por lo cual la apoderada judicial en sustitución de la parte demandante indica al despacho que dispone de los medios necesarios para realizar allanamiento, al cual solicita a la Alcaldía decretar, indicando que cuenta con los medios para cubrir servicio de cerrajería, con el fin de materializar la diligencia el día de hoy. En este estado por parte de la Alcaldía Local se solicita acompañamiento policivo uniformado el cual se hace presente por intermedio del señor Intendente JAMIR GÓNGORA, adscrito al CAI Chapinero de la Policía Nacional. Siendo la 1:05 P.M., se hace presente el señor JAVIER ANTONIO CASTRO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.069.262.799 de Bogotá, de oficio cerrajero, dispuesto por la parte demandante, por lo cual se le concede el uso de la palabra, a la apoderada en sustitución de la parte demandante, quien indica: "Solicito de manera respetuosa a la Alcaldía Local, se sirva allanar el bien inmueble, objeto de esta diligencia". Considerando que ha transcurrido más de una hora del inicio de la diligencia y que no se ha logrado la comparecencia de persona alguna para que voluntariamente se atienda la diligencia, a pesar de intentar en varias ocasiones establecer comunicación telefónica con los residentes, se ordena hacer presencia en la cuarta planta del edificio, y en los términos contemplados 112 y 113 del Código General del Proceso, en caso de ser procedente, se practicará el allanamiento en debida forma. Al hacer presencia en el inmueble, se llama al timbre de la puerta de entrada del Apartamento 403, localizado al costado oriental de la cuarta planta del Edificio, llamamiento que se hace en repetidas ocasiones sin obtener respuesta alguna. Ante la negativa para la atención voluntaria de la diligencia, y conforme a lo solicitado por la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial en sustitución, se ORDENA PRACTICAR EL ALLANAMIENTO EN LEGAL FORMA, para el cual se autoriza al señor cerrajero dispuesto por la parte autorizada, abrir el inmueble en presencia de la autoridad policiva y el señor vigilante del edificio, debidamente autorizado por la administración. Siendo las 1:15 P.M., se hace presente la señora ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.330.266 de Bogotá, a quien se le explica sobre el contenido de la comisión y quien permite el ingreso voluntario al inmueble. Surtido lo anterior y ya en el interior del inmueble objeto de la diligencia, se le explica sobre el objeto de la medida y se le da el uso de la palabra, quien manifiesta: "Pues yo en este momento estoy vendiendo el apartamento, para pagar la deuda y en este momento lo he mostrado, pero no ha sido posible venderlo". A continuación se le concede el uso de la palabra a la apoderada en sustitución de la parte demandante, quien manifiesta: "Solicito de manera respetuosa a la Alcaldía Local encargada se sirva ordenar el secuestro del bien inmueble, el cual se encuentra alinderado". Surtido lo anterior y como quiera que nos encontramos en el lugar indicado en la comisión judicial, y que de momento no media oposición alguna, por ser la propia demandada, quien atiende la presente diligencia, se ordena continuar con la misma, autorizando al auxiliar de la justicia designado, a describir, alinderar e identificar el inmueble, lo cual así: "Se trata de un inmueble tipo apartamento, con la nomenclatura 403, cuyo linderos son: por el Norte, con columna común que da con el apartamento 404; por el Sur, con línea quebrada y muro con vacío del primer piso; por el Oriente, con vacío sobre la Carrera 9 A; por el Occidente, por zona común y corredor de circulación; por el Nadir con placa común que lo separa de la tercera planta o segundo piso; por el Cenit con placa común que lo separa de la quinta planta y de los linderos del apartamento del quinto piso; entrando al apartamento se observa puerta en madera, donde encontramos sala comedor, pisos en alfombra, continuamente encontramos la cocina integral, con mesón de acero inoxidable, piso en baldosa, paredes forradas en papel de colgadura, al fondo hay un baño y una habitación de servicio, seguidamente corredor que conduce un cuarto con closet empotrados en madera, piso en alfombra, contiguo otro cuarto con closet empotrados, pisos en alfombra, paredes estucadas y pintadas, la parte de afuera del corredor se encuentra un baño social del apartamento; el inmueble se encuentra en buen estado de conservación; cuenta con servicios de agua y luz". Realizada la descripción del inmueble, y ante la inexistencia de oposición válida alguna por resolver, SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE APARTAMENTO 403 DEL EDIFICIO "GUTIÉRREZ GONZÁLEZ" DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CUYA DIRECCIÓN ES CARRERA 9 NO. 57 - 73 Y DIRECCIÓN CATASTRAL KR 9 57 73 AP 403, APARTAMENTO LOCALIZADO EN LA CUARTA PLANTA, CON ÁREA PRIVADA DE 75,90 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C - 602133 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO. Una vez se decreta el secuestro legal del inmueble objeto de la comisión, se hace entrega del mismo al Auxiliar de la Justicia, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble antes descrito y alinderado y procedo a lo de mi cargo, dejándolo a título de depósito provisional y gratuito en cabeza de la señora ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ no sin antes solicitar al despacho se hagan las advertencias de Ley". Por la Alcaldía se le informan las

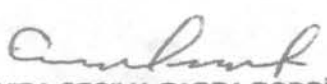
disposiciones legales. Surtido lo anterior se deja constancia, que por no ser necesaria la práctica de allanamiento se autorizó el retiro de policía uniformada, servicio de cerrajería y vigilancia del Edificio, dejando en claro que los gastos de cerrajería fueron cubiertos por la parte interesada. Se asignan honorarios, por Auxiliar de Justicia por valor de DIEZ (10) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, esto es la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$276.000,00), pagaderos por la apoderada judicial de la parte demandante al momento mismo del cierre de la diligencia y en efectivo. De esta manera se da cumplimiento a la comisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, siendo las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), por quienes en ella intervinieron.

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local


DORIS PATRICIA ROMERO LÓPEZ
Apoderada en Sustitución Parte Demandante


CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA
Secuestre
CONSTRUCTORA ISLANDIA SAS


ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ
Demandada - Quien atiende la diligencia


FERNANDO AUGUSTO GARCÍA
Abogado Alcaldía Local


ENRIQUE CÁCERES MENDOZA
Secretario Ad Hoc

Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Señores JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN
JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REFERENCIA: ALLEGÓ COPIA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO Y
SOLICITUD DE FECHA DE REMATE.**

DEMANDANTE: JOSE JULIO LUNA GUAYARA

DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

RADICACIÓN: 2017-736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio identificada con C.C. No 53.006.884 de Bogotá D.C., y T.P. No. 189.420 del Consejo superior de la Judicatura actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente memorial me permito allegar a su despacho copia de la diligencia de secuestro realizada en pasado día 24 de septiembre de 2019.

Diligencia realizada conforme al despacho comisorio N°0076 del 11 de junio del año 2019 por la Alcaldía Local de Chapinero, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-602133 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, debidamente embargado por su despacho.

Así las cosas, en el proceso ya se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución, el inmueble se encuentra embargado, avaluado y debidamente secuestrado, por lo que lo procedente es fijar la correspondiente fecha de remate, sírvase por lo tanto fijar fecha y hora para la mencionada diligencia.

Anexo 3 folios.

Sin otro particular, me suscribo respetuosamente de usted;

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
C.C. N° 53.006.884 DE BOGOTÁ
T.P. N° 189.420 DEL C, S DE LA JUDICATURA.

4f. Natalia
51211 1-OCT-19 11:47
leu
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
9544 - 103-10

04 OCT 2019

14-11 217-730-1 MS18

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 011 2017 – 00736 00

Previo a proveer sobre lo solicitado, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiar a la Alcaldía Local de Chapinero para que remita a este Juzgado el original del despacho comisorio No. 0076 tramitado el 24 de septiembre de 2019. Diligénciese por la secretaria.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No.63389
Bogotá D. C., 16 de octubre de 2019

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Ciudad

17 OCT. 2019

FRANQUICIA

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía No. 11001400301120170073600 iniciado por MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO CC 20.313.357 contra ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ CC 41.330.268 (Origen Juzgado 11 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que remita a este juzgado el original del despacho comisorio No. 0076 tramitado el 24 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos



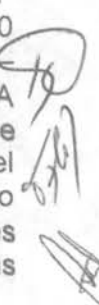
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

104

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE. DESPACHO COMISORIO No. 0076 DE ONCE (11) DE JUNIO DE 2019; PROVENIENTE DEL JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2017 - 0736. DEMANDANTE: MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO. DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ. RADICACIÓN INTERNA No. 2019 - 521 - 011423 -2

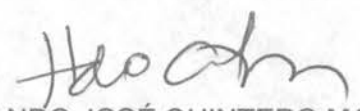
En la ciudad de Bogotá, D. C., a los VEINTICUATRO (24) DÍAS del mes de SEPTIEMBRE de 2019, siendo la fecha y hora señaladas dispuestas por el Despacho de la Alcaldía Local de Chapinero, una vez se avocó conocimiento del despacho comisorio, para la realización de la práctica de la diligencia comisionada de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, el señor Alcalde Local comisionado da apertura a la diligencia comisionada en el despacho de la Alcaldía Local, para lo cual procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc al señor ENRIQUE CACERES MENDOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá, en asocio con el abogado contratista FERNANDO AUGUSTO GARCÍA BEJARANO, identificado con cédula de Ciudadanía No 1.015.396.314 de Bogotá, abogados de la Alcaldía Local designados para estas diligencias, quienes prometen cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo para la práctica de la respectiva diligencia. La Alcaldía Local hace constar que por razones de orden público conocidas, se hace necesario adelantar DOS (2) HORAS el inicio de la diligencia, debido a manifestaciones en vías vehiculares, por lo que se da inicio a la diligencia antes de lo señalado en auto anterior, a efectos de prevenir posibles riesgos que puedan presentarse en el transcurso de la jornada. Se advierte que el despacho comisorio permite la designación de Auxiliar de la Justicia en la modalidad de Secuestre, para lo que se llama a la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, la cual se hace presente para otra diligencia que concurre en esta misma fecha, y que se ha hecho presente por intermedio de su Representante Legal, señor CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.955.379 de Bogotá, a quien se le juramenta y promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, DESIGNÁNDOLO Y POSESIONÁNDOLO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, y autorizándosele para actuar en la presente diligencia, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que se le imponen, autorizándola en consecuencia a ejercer para lo de su cargo, quien al ser preguntada sobre su información de contacto manifiesta: "Mi dirección es Diagonal 23 K No 96 G - 50 Int. 3 Apt 309, Teléfono 300-5092902". Se aporta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de la firma designada como Secuestre y carta de autorización para la presente actuación suscrita por el respectivo Representante Legal de la empresa. Se verifica que la empresa en mención se encuentra Activa para el ejercicio del cargo, por lo cual se le autoriza a la delegada a ejercer el cargo de Secuestre, para lo cual promete cumplir bien y fielmente con los deberes que como Auxiliar de la Justicia le corresponden. Acto seguido se ordena hacer presencia en el lugar indicado en el despacho comisorio, esto es la Carrera 9 No. 57 - 73, lugar al que se hace presencia y en donde se encuentra la abogada DORIS PATRICIA ROMERO LÓPEZ, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 52.988.965 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 254.649 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra como apoderada judicial en sustitución de la parte demandante, conforme a memorial de sustitución de poder aportado en diligencia, por lo que se le reconoce personería para intervenir en esta diligencia en calidad de apoderada en sustitución. Acto seguido se hace presencia en el inmueble, que corresponde, según los documentos adjuntos a la comisión, al Apartamento 403 del Edificio "Gutiérrez González" de la ciudad de Bogotá, cuya dirección es Carrera 9 No. 57 - 73 y Dirección Catastral KR 9 57 73 AP 403, Apartamento localizado en la cuarta planta, con área privada de 75,90 metros cuadrados, identificado al Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C - 602133 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, cuya Anotación No. 18 da cuenta de la inscripción de la medida de Embargo Ejecutivo con Acción Real dentro del Proceso 2017 - 00736 cursado ante el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, del cual emana la presente comisión. Ya en el sitio de recepción del Edificio, se hace constar que el personal de vigilancia es enterado del objeto de la presente visita judicial comisionada, pero nos informan que de momento no hay nadie que pueda atender la comisión, por lo que se solicita el apoyo del personal de vigilancia para comunicarnos con la administración de la copropiedad horizontal para enterarlos de la comisión, y una vez se logra informar a la Administración, se establece comunicación telefónica con una persona, al parecer, residente del inmueble, a quien se le informa sobre el objeto material de la comisión, y al ser enterada que de no presentarse persona alguna para la atención de la diligencia se hará necesario practicar allanamiento en legal forma, por lo que la persona que atendió la llamada, de nombre PILAR, manifiesta que en pocos minutos se hará presente para atender la visita de la Alcaldía Local comisionada. Por la Alcaldía se concede una espera de 15 minutos para esperar que se haga presente la persona correspondiente, siendo las

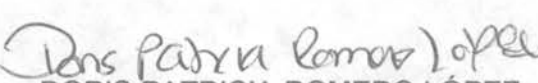
12:10 M. Siendo las 12:50 M, no se hace presente persona alguna atender la diligencia, a pesar que se insiste, en reiteradas ocasiones por vía telefónica, para tratar de establecer contacto con los residentes, por lo cual la apoderada judicial en sustitución de la parte demandante indica al despacho que dispone de los medios necesarios para realizar allanamiento, al cual solicita a la Alcaldía decretar, indicando que cuenta con los medios para cubrir servicio de cerrajería, con el fin de materializar la diligencia el día de hoy. En este estado por parte de la Alcaldía Local se solicita acompañamiento policivo uniformado el cual se hace presente por intermedio del señor Intendente JAMIR GÓNGORA, adscrito al CAI Chapinero de la Policía Nacional. Siendo la 1:05 P.M., se hace presente el señor JAVIER ANTONIO CASTRO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.069.262.799 de Bogotá, de oficio cerrajero, dispuesto por la parte demandante, por lo cual se le concede el uso de la palabra, a la apoderada en sustitución de la parte demandante, quien indica: "Solicito de manera respetuosa a la Alcaldía Local, se sirva allanar el bien inmueble, objeto de esta diligencia". Considerando que ha transcurrido más de una hora del inicio de la diligencia y que no se ha logrado la comparecencia de persona alguna para que voluntariamente se atienda la diligencia, a pesar de intentar en varias ocasiones establecer comunicación telefónica con los residentes, se ordena hacer presencia en la cuarta planta del edificio, y en los términos contemplados 112 y 113 del Código General del Proceso, en caso de ser procedente, se practicará el allanamiento en debida forma. Al hacer presencia en el inmueble, se llama al timbre de la puerta de entrada del Apartamento 403, localizado al costado oriental de la cuarta planta del Edificio, llamamiento que se hace en repetidas ocasiones sin obtener respuesta alguna. Ante la negativa para la atención voluntaria de la diligencia, y conforme a lo solicitado por la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial en sustitución, se ORDENA PRACTICAR EL ALLANAMIENTO EN LEGAL FORMA, para el cual se autoriza al señor cerrajero dispuesto por la parte autorizada, abrir el inmueble en presencia de la autoridad policiva y el señor vigilante del edificio, debidamente autorizado por la administración. Siendo las 1:15 P.M., se hace presente la señora ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.330.266 de Bogotá, a quien se le explica sobre el contenido de la comisión y quien permite el ingreso voluntario al inmueble. Surtido lo anterior y ya en el interior del inmueble objeto de la diligencia, se le explica sobre el objeto de la medida y se le da el uso de la palabra, quien manifiesta: "Pues yo en este momento estoy vendiendo el apartamento, para pagar la deuda y en este momento lo he mostrado, pero no ha sido posible venderlo". A continuación se le concede el uso de la palabra a la apoderada en sustitución de la parte demandante, quien manifiesta: "Solicito de manera respetuosa a la Alcaldía Local encargada se sirva ordenar el secuestro del bien inmueble, el cual se encuentra alinderado". Surtido lo anterior y como quiera que nos encontramos en el lugar indicado en la comisión judicial, y que de momento no media oposición alguna, por ser la propia demandada, quien atiende la presente diligencia, se ordena continuar con la misma, autorizando al auxiliar de la justicia designado, a describir, alinderar e identificar el inmueble, lo cual así: "Se trata de un inmueble tipo apartamento, con la nomenclatura 403, cuyo linderos son: por el Norte, con columna común que da con el apartamento 404; por el Sur, con línea quebrada y muro con vacío del primer piso; por el Oriente, con vacío sobre la Carrera 9 A; por el Occidente, por zona común y corredor de circulación; por el Nadir con placa común que lo separa de la tercera planta o segundo piso; por el Cenit con placa común que lo separa de la quinta planta y de los linderos del apartamento del quinto piso; entrando al apartamento se observa puerta en madera, donde encontramos sala comedor, pisos en alfombra, continuamente encontramos la cocina integral, con mesón de acero inoxidable, piso en baldosa, paredes forradas en papel de colgadura, al fondo hay un baño y una habitación de servicio, seguidamente corredor que conduce un cuarto con closet empotrados en madera, piso en alfombra, contiguo otro cuarto con closet empotrados, pisos en alfombra, paredes estucadas y pintadas, la parte de afuera del corredor se encuentra un baño social del apartamento; el inmueble se encuentra en buen estado de conservación; cuenta con servicios de agua y luz". Realizada la descripción del inmueble, y ante la inexistencia de oposición válida alguna por resolver, SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE APARTAMENTO 403 DEL EDIFICIO "GUTIÉRREZ GONZÁLEZ" DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CUYA DIRECCIÓN ES CARRERA 9 NO. 57 - 73 Y DIRECCIÓN CATASTRAL KR 9 57 73 AP 403, APARTAMENTO LOCALIZADO EN LA CUARTA PLANTA, CON ÁREA PRIVADA DE 75,90 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C 602133 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO. Una vez se decreta el secuestro legal del inmueble objeto de la comisión, se hace entrega del mismo al Auxiliar de la Justicia, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble antes descrito y alinderado y procedo a lo de mi cargo, dejándolo a título de depósito provisional y gratuito en cabeza de la señora ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ no sin antes solicitar al despacho se hagan las advertencias de Ley". Por la Alcaldía se le informan las

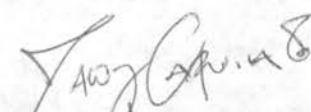


disposiciones legales. Surtido lo anterior se deja constancia, que por no ser necesaria la práctica de allanamiento se autorizó el retiro de policía uniformada, servicio de cerrajería y vigilancia del Edificio, dejando en claro que los gastos de cerrajería fueron cubiertos por la parte interesada. Se asignan honorarios, por Auxiliar de Justicia por valor de DIEZ (10) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, esto es la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$276.000,00), pagaderos por la apoderada judicial de la parte demandante al momento mismo del cierre de la diligencia y en efectivo. De esta manera se da cumplimiento a la comisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, siendo las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), por quienes en ella intervinieron.

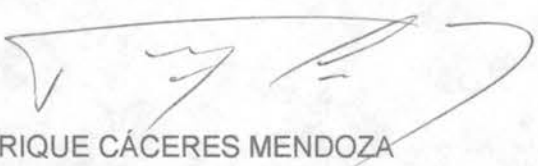

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local


DORIS PATRICIA ROMERO LÓPEZ
Apoderada en Sustitución Parte Demandante


CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA
Secuestre
CONSTRUCTORA ISLANDIA SAS


ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ
Demandada – Quien atiende la diligencia


FERNANDO AUGUSTO GARCÍA
Abogado Alcaldía Local


ENRIQUE CÁCERES MENDOZA
Secretario Ad Hoc



107
X

Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Señor

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

E. S. D.

ASUNTO. SUSTITUCIÓN DE PODER

DEMANDANTE: MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO

DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ

RAD. 2017-736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con C.C. No 53.006.884 de Bogotá D.C., y T.P. No 189.420 del Consejo superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de **MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO** manifiesto a su Despacho que con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso SUSTITUYÓ el poder a mi conferido en cabeza de **DORIS PATRICIA ROMERO LÓPEZ** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.988.965 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N° 254.649 del Consejo superior de la Judicatura, para que se presente en mi nombre como apoderada de la mencionada señora, a la diligencia programada a las 2:00 p.m., para la práctica de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula número 50C-602133 ubicado en la Carrera 9 # 57 - 73 Apartamento 403 de esta ciudad (Dirección Catastral).

Igualmente manifiesto que la apoderada, queda investida con todas las facultades a mi otorgadas.

Cordialmente,



ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN

C.C. N° 53.006.884 de Bogotá

T. P. N°189.420 del C.S. de la J.



DORIS PATRICIA ROMERO LÓPEZ

C.C. N° 52.988.965 de Bogotá

T. P. N° 254.649 del C.S. de la J.

Notaria 4
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT.: 41.785.068-8

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

La Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar
que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Andrea Catherine Cancino Leon

Identificado con la C.C. No. 53006884 To 189470
quien declaró que la firma y huella que aparecen en el
documento son suyas y el contenido del mismo

Fecha: 24 SET 2019

Firma: [Firma]

Lina Maria Rodríguez Martínez
Notaría Cuarta de Bogotá, D.C.

HUELLA [Huella]



ANDREA CATHERINE CANCINO LEON, con C.C. No. 53006884, To 189470, quien declaró que la firma y huella que aparecen en el documento son suyas y el contenido del mismo.

El documento que se presenta es un escrito de reconocimiento de contenido, el cual fue presentado personalmente por la suscrita, quien declaró que la firma y huella que aparecen en el documento son suyas y el contenido del mismo.

La suscrita, Lina Maria Rodríguez Martínez, Notaría Cuarta de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por la suscrita, quien declaró que la firma y huella que aparecen en el documento son suyas y el contenido del mismo.

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
C.C. No. 53006884 de Bogotá
T. E. N° 189470 del C. 2. de la J.

DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ
C.C. No. 52388352 de Bogotá
T. E. N° 254449 del C. 2. de la J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194032369875D

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 11:03:46

0119403236

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

N.I.T. : 800042194-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 16-88 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194032369875D

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 11:03:46

0119403236

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

0722 (EXTRACCIÓN DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

IDENTIFICACION

C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194032369875D

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 11:03:46

0119403236

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

Bogotá, D.C., septiembre dieciséis (16) de 2019

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO

Al Despacho del Señor Alcalde Local el Despacho Comisorio No. 0076, proveniente de Juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá, radicado por ante esta Localidad bajo el número 2019-521-011423-2, para lo de su competencia a fin de fijar fecha y hora para adelantar diligencia judicial comisionada, dentro de plan interno de descongestión.

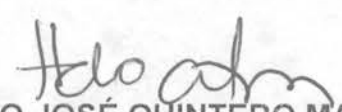

ENRIQUE CÁCERES MENDOZA
Abogado Contratista

Bogotá, D.C., septiembre dieciséis (16) de 2019

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO

Visto el informe anterior avócase conocimiento de la comisión judicial indicada y para tal efecto fíjese como fecha para la continuación de la diligencia judicial el próximo **MARTES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2019** a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P. M.)**.

CÚMPLASE


HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local


Proyectó: Enrique Cáceres Mendoza – Abogado Contratista
Revisó: Rafael Eduardo Vargas Castro – Asesor Despacho 



Dr. Caceres 1/2

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
EMAIL: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 286-07-98

DESPACHO COMISORIO
No. 0076

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2019-521-011423-2
2019-07-30 08:30 - Folios: 1 Anexos: 4
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPA



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL

AL SEÑOR
CONSEJO DE JUSTICIA Y/O ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2017-00736-00 DE MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO C.C. No. 20.313.357 CONTRA ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ C.C. No. 41.330.268, dispuso comisionarlo con amplias facultades, inclusive designar secuestre y señalar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-602133, ubicado en la KR 9 57 73 AP 403 de esta ciudad (dirección catastral), de propiedad de la parte demandada ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ C.C. No. 41.330.268.

INSERTOS

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto que decreta la comisión.

Actúa como apoderada Judicial de la parte demandante la Doctora ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN identificada con la cédula de ciudadanía número 53.006.884 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 189.420 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la Ciudad de Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de junio de 2019.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS



KGC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 011 2017 00736 00

Atendiendo el escrito que antecede y debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-502133, el Juzgado decreta su **SECUESTRO**.

Para llevar a cabo la diligencia, de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., se comisiona al **CONSEJO DE JUSTICIA** y/o al **ALCALDE LOCAL** de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso las de designar secuestro y fijar honorarios al auxiliar de la justicia. Por Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

Blanca Lizette Fernández Gómez
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez
(2)

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado No. <u>58</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>22 Mayo 2019</u> a la hora de las <u>10</u> AM.
Secretario <i>[Firma]</i>

CJA/RUG

Scanned by CamScanner



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-602133

Pagina 1

Impreso el 26 de Julio de 2019 a las 08:23:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-04-1981 RADICACION: 0 CON: SIN INFORMACION DE: 10-04-1981
CODIGO CATASTRAL: AAA0091KXHK COD. CATASTRAL ANT.: 57937
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 403, LOCALIZADO EN LA CUARTA PLANTA TIENE UN AREA PRIVADA DE 75,90 MTS, CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN 0.60 MTS, 0.10 MTS, 0.50 MTS, 0.10 MTS, 4.25 MTS, 0.10 MTS, 0.85 MTS, LINEA QUEBRADA MURO COLUMNAS COMUNES AL MEDIO CON EL APARTAMENTO # 404 Y CONDUCTO COMUN, POR EL SUR EN 0.60 MTS, 0.15 MTS, 0.50 MTS, 0.15 MTS, 4.60 MTS, 0.15 MTS, 0.50 MTS, LINEA QUEBRADA MURO Y COLUMNA COMUNES AL MEDIO CON VACIO SOBRE CUBIERTA COMUN DEL PRIMER PISO, Y CON MURO COMUN DE CIRCULACION POR EL ORIENTE, EN 1.75 MTS, 0.35 MTS, 0.55 MTS, 0.35 MTS, 8.70 MTS, LINDA QUEBRADA MURO COMUN AL MEDIO, CON VACIO SOBRE LA CARRERA 9A. POR EL OCCIDENTE, EN 10.75 MTS, MURO COMUN AL MEDIO CON CORREDOR, COMUN DE CIRCULACION. POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DE LA TERCERA PLANTA SEGUNDO PISO, NIVEL 5,50 MTS, POR EL CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DE LA QUINTA PLANTA NIVEL 10.90 MTS. DENTRO DE LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO, SE HALLA INCLUIDA 1 COLUMNA COMUN CON UN AREA DE 0.10 MTS CUADRADOS, CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO, - =

COMPLEMENTACION:

QUE: CONSTRUCCIONES UNION LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A ANA MYRIAM GUTIERREZ GONZALEZ DE AGUILAR, MARIA HEIDI GUTIERREZ DE BERNAL MARTHA NELLY GUTIERREZ GONZALEZ Y JOSE HELY GUTIERREZ GONZALEZ SEGUN ESCRITURA # 1077 DE 6 DE MARZO DE 1.980, NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DEL MISMO MES Y AÑO AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0426203; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TRINIDAD PABON RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA # 579 DE 22 DE FEBRERO DE 1.978, NOTARIA 4A DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ISRAEL BRAUDWAYN, SEGUN ESCRITURA # 407 DE 24 DE FEBRERO DE 1.948, NOTARIA 5A DE BOGOTA. LOTE DE TERRENO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON LA CALLE 58, EN 11.20 MTS. ORIENTE: CON LA CARRERA 9A EN 47.60 MTS. OCCIDENTE: PARED MEDIANERA DE POR MEDIO CON CASA QUINTA DE LUIS PEREZ EN 46.60 MTS. SUR: CON CASA DE GUILLERMO LESMES, HOY APARICIO CARDENAS, EN 6.44 MTS., - =

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 9 57-73 APARTAMENTO 403
- 2) KR 9 57 73 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

426203

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-04-1981 Radicacion: 1981-32333 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 670 del: 06-04-1981 NOTARIA 13A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES UNION LTDA

60071574 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-04-1981 Radicacion: 8132327 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1283 del: 12-03-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR INMUEBLE QUE SON PARTE DEL EDIFICIO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-602133

Pagina 2

Impreso el 26 de Julio de 2019 a las 08:23:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES UNION LTDA

60071574 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-02-1985 Radicacion: 1985-16043 VALOR ACTO: \$ 2,414,000.00

Documento: ESCRITURA 4200 del: 04-12-1984 NOTARIA 13A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES UNION LTDA

60071574

A: BERNAL HERNANDEZ ERNESTO IVAN 2944783

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-03-1991 Radicacion: 14365 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 431 del: 21-02-1991 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 670 DE 06-04-81 NOTARIA 13 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE LOS CONSULTORIOS 305,405,Y 505 SON EN LA REALIDAD APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES UNION LTDA

60071574

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-08-1991 Radicacion: 49792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1870 del: 24-07-1991 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ARTS.,1,2,3,4,13,19,20,24,25,31 SOBRE OBJETO, EFECTOS, PROPIETARIOS DEL INMUEBLE, NOMBRE DEL EDIFICIO, VALOR INICIAL DE LAS UNIDADES PRIVADAS, DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS, CUOTAS DE ADMINISTRACION, ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA Y MULTAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO GUTIERREZ GONZA;EZ.PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-09-1992 Radicacion: 64673 VALOR ACTO: \$ 6,873,000.00

Documento: ESCRITURA 1581 del: 04-06-1991 NOTARIA 33A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL HERNANDEZ ERNESTO IVAN 2944783

A: ROZO DE PERDOMO FLOR HELIA

27937253 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-12-1992 Radicacion: 1992-84694 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5688 del: 24-11-1992 NOTARIA 20A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO DE PERDOMO FLOR HELIA

27937253

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

41330268 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-12-1992 Radicacion: 1992-84694 VALOR ACTO: \$ 8,160,000.00

Documento: ESCRITURA 5688 del: 24-11-1992 NOTARIA 20A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

41330268 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-602133

Pagina 3

Impreso el 26 de Julio de 2019 a las 08:23:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-12-1992 Radicacion: 84756 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5689 del: 08-11-1992 OTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

41330268 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM"

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-10-2003 Radicacion: 2003-99210 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1226 del: 14-05-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO GONZALEZ GUTIERREZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-10-2003 Radicacion: 2003-99212 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3021 del: 10-10-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1226 DE 14-05-2003 DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA, EN CUANTO A CORREGIR EL ARTICULO 31, EL CUAL QUEDA COMO EXPRESAMENTE SE INDICA EN ESTA ESCRITURA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO GUTIERREZ GONZALEZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 29-06-2006 Radicacion: 2006-64204 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1655 del: 16-06-2006 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS Y SE ADICIONA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO GONZALEZ GUTIERREZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-05-2007 Radicacion: 2007-57175 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2827 del: 09-05-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 5689,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES-CAPRECOM

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

41330268 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 06-08-2012 Radicacion: 2012-71821 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1289 del: 30-05-2012 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-602133

Pagina 4

Impreso el 26 de Julio de 2019 a las 08:23:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

41330268

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 07-10-2015 Radicacion: 2015-88416 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6325 del: 02-10-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

41330268 X

A: CASAS PULIDO MARIA DEL TRANSITO

20313357

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 21-07-2016 Radicacion: 2016-58997 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 42496 del: 04-11-2015 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.: 110014003016201400341 (PROFERIDA POR EL JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO GUTIERREZ GONZALEZ P.H.

8300846562

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

41330268 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-05-2018 Radicacion: 2018-34330 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3377 del: 14-12-2017 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 16,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO ART 468 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO GUTIERREZ GONZALEZ P.H.

8300846562

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

41330268

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-05-2018 Radicacion: 2018-34330 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3377 del: 14-12-2017 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400301120170073600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS PULIDO MARIA DEL TRANSITO

20313357

A: PARRA RODRIGUEZ ELVIRA CECILIA

41330268 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1994-INTERNA fecha 10-06-1994

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS CORREGIDA VALE POR ERROR EN GRABACION

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: 1994-INTERNA fecha 10-06-1994

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE POR ERROR EN GRABACION

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-602133

Pagina 5

Impreso el 26 de Julio de 2019 a las 08:23:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: 1994-INTERNA fecha 10-06-1994

ESPEC.CORREGIDA VALE POR ERROR EN GRABACION

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-4802 fecha 02-06-1995

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE. T.C. 95-4802 CDG.OGF.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

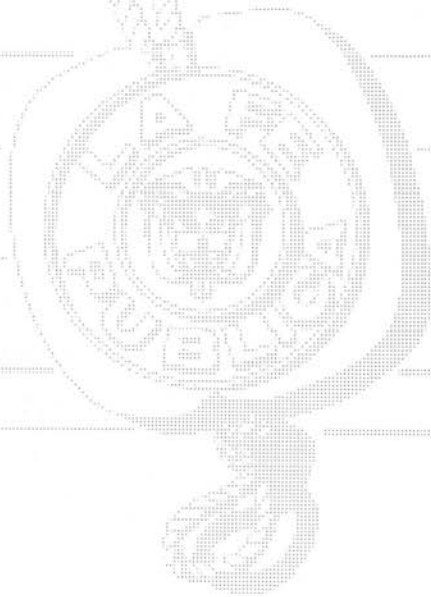
USUARIO: BANCOL97 Impreso por: BANCOL97

TURNO: 2019-489779

FECHA: 26-07-2019

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CONFIR

243 97 25

318-5172954

DESIGNER AUX



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Chapinero

117
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195230197161
Fecha: 27-09-2019

20195230197161

Bogotá, D.C.

Doctor

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS

Secretario

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 6

Ciudad

Referencia: Despacho Comisorio No. 0076

Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía No. 2017 – 0736

Demandante: **MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO**

Demandado: **ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ**

Respetado doctor:

De manera atenta me permito hacer devolución del despacho comisorio arriba indicado, con todos sus insertos, haciendo saber que en días pasados se programó y practicó la diligencia judicial comisionada por parte de esta Alcaldía Local, conforme se acredita con acta adjunta, con lo cual se da cumplimiento a la orden judicial.

Cordialmente,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA

Alcalde Local de Chapinero

Anexo: Trece (13) folios

Proyectó: Enrique Cáceres Mendoza – Abogado Contratista
Revisó: Rafael Eduardo Vargas Castro – Asesor Despacho

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

53692 15-OCT-'19 11:13

San
Ofici
14F

10009-91-10



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 OCT 1977

05

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Oficina de Ejecución Civil

En (a) Notaría (a)

1000.000.00

1000.000.00

1/6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

12 NOV. 2019

Bogotá, D.C.,

Referencia: 11001 40 03 011 2017 – 00736 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos el original del despacho comisorio No. 0076 debidamente tramitado, en consecuencia, se corre traslado a las partes por el termino de cinco (5) días para efectos del artículo 40 del C.G.P.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

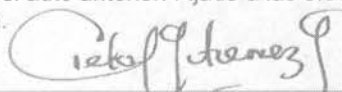
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C.,

13 NOV 2019

Por anotación en estado N° 201 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195230197161
Fecha: 27-09-2019

20195230197161

Bogotá, D.C.

Ejecuciones

Doctor
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario
Juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 6
Ciudad

Referencia: Despacho Comisorio No. 0076
Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía No. 2017 – 0736
Demandante: **MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO**
Demandado: **ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ**

Respetado doctor:

De manera atenta me permito hacer devolución del despacho comisorio arriba indicado, con todos sus insertos, haciendo saber que en días pasados se programó y practicó la diligencia judicial comisionada por parte de esta Alcaldía Local, conforme se acredita con acta adjunta, con lo cual se da cumplimiento a la orden judicial.

Cordialmente,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Anexo: Trece (13) folios

Proyectó: Enrique Cáceres Mendoza – Abogado Contratista
Revisó: Rafael Eduardo Vargas Castro – Asesor Despacho

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

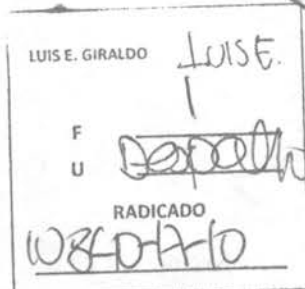
53692 15-OCT-19 11:13



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 286-07-98

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
58803 7-NOV-19 8:58



Bogotá D.C. 04 de septiembre de 2019.

Oficio No. 06081

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2017-00736-00 DE MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO C.C. No. 20.313.357 CONTRA ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ C.C. No. 41.330.268.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, comunicada a este despacho mediante oficio No. 02158 del 05 de marzo de 2019, será tenida en cuenta en la Oficina de Ejecución de Sentencias.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195230220021
Fecha: 29-10-2019

20195230220021

Bogotá, D.C.

Doctora

CIELO GUTIÉRREZ

Profesional Universitario Grado 12 Con Funciones Secretariales

Juzgado Décimo (10º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1

Ciudad

Referencia: Su Oficio 63389 de 16 de octubre de 2019

Despacho Comisorio No. 0076

Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía No. 2017 – 0736

Juzgado de Origen: 11 Civil Municipal de Bogotá

Demandante: **MARÍA DEL TRÁNSITO CASAS PULIDO**

Demandado: **ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ**

Respetada doctora:

Con el fin de dar respuesta a su Oficio citado en referencia, con el cual requiere a esta Alcaldía Local para la remisión del original del Despacho Comisorio 0076 del Juzgado 11 Civil Municipal gestionado dentro del Proceso señalado en referencia, respetuosamente hago saber que mediante Oficio 20195230197161 del pasado 27 de septiembre, ésta Alcaldía devolvió todas las piezas documentales relacionadas con la citada comisión judicial al Juzgado de origen, esto es, al Juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá.

Para su conocimiento hago llegar copia con sello de radicado y recibido por parte del referido Juzgado-

Cordialmente,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

72120 31-OCT-'19 11:08

Anexo: Un (1) folio

Proyectó: Enrique Cáceres Mendoza – Abogado Contratista
Revisó: Rafael Eduardo Vargas Castro – Asesor Despacho

VIVIANA PRIETO	
F	2
U	
RADICADO	
10629-67-10	



5

República de Colombia
Ramo Judicial de la Federación
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

29 NOV 2019

En la fecha

expediente el anterior escrito, en el cual se
señaló que el auto que se dictó en el
artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
por los fines legales pertinentes.

se agota al

Señor (a) (a)

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

15150 31-OCT-19 09:10

Señor [
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

59872 17-JAN-20 15:07

296165-10

REF. Proceso No. 2.017- 736

Ejecutivo hipotecario de MARIA DEL TRANSITO CASAS VS. ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ.
JUZGADO DE ORIGEN 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

La suscrita abogada en mi calidad de apoderada del señor JESUS ANTONIO RUBIANO, en el proceso ejecutivo No. 2.014- 341 del Juzgado 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION referencia EDIFICIO GUTIERREZ VS. ELVIARA PARRA RODRIGUEZ, en demanda acumulada, que curso en ese juzgado , y en el presente proceso me encuentro embargaando el remante, como consta el el mismo procedo a solicitarle se señale fecha y hora para la diligencia de remate, del inmueble legalmente embargado y secuestrado .

Atentamente



IVETTE MILLAN MILLAN

C. C. No. 28.813.332 del Libano- Tolima

T. P. No. 17.809 del C. S. J.

BOGOTA, D.C. 17 de Enero de 2020

RG

1701-341-10



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá
FANTASMA AL DESPACHO

21 ENE 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
En (la) Secretaría (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 011-2011-00736-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: No acceder por improcedente como quiera que no se dan los presupuestos del art. 448 del C.G.P., debido a que el bien objeto de cautela no se encuentra avaluado.

Notifíquese,



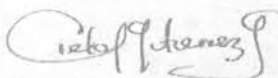
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

1 de 4/22

134
LET
Simples

Señor

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ORIGEN 11 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

86443 7-FEB-20 16:06

1157-222-10

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

REF: 2017-736

DEMANDANTE: JOSÉ JULIO LUNA GUAYARA

DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

ASUNTO: RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con cédula de ciudadanía No.53.006.884 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional de abogado N°189.420 exp C.S./J. mediante el presente documento me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 03 de febrero de 2020 notificado por estado el 04 de febrero de 2020, el cual negó la fecha de remate por considerar que el inmueble no se encuentra avaluado.

En consideración que no es cierto debido a que el mismo fue presentado el 17 de Julio del 2019 y se encuentra vigente, además de lo anterior, el siguiente 23 de Julio se corrió traslado del avalúo en silencio, el cual debió quedar en firme, pero el juzgado no lo ha decretado en firme.

En ese orden de ideas lo que procede es que el juzgado de por aceptado el avalúo como quiera que está conforme el artículo 444 del código general del proceso y en consideración a que se reúnen la totalidad de los requisitos, se procede a fijar fecha para remate.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente,

Andrea Catherine Cancino Leon

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

C.C.No.53.006.884 de Bogotá D.C.

T.P. N°189.420 exp C.S./J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18 FEB 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
el cual corre a partir del 19 FEB 2020
vence el 27 FEB 2020

Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

24 FEB 2020

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

125

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.,**

14 JUL 2020

Referencia: 11001 4003 01120170073600

Por el despacho se resuelve el recurso de reposición y sobre la concesión del subsidiario de apelación interpuesto por el apoderado judicial del tercero acreedor reconocido en el proceso ejecutivo No 2014-341 que cursa en el juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad¹ contra el auto fechado 03 de febrero de 2020, mediante el cual el despacho negó la solicitud de señalar fecha de remate debido a que el bien objeto de cautela no se encuentra avaluado.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta la memorialista que el avalúo del inmueble fue presentado el 17 de julio de 2019 del cual se corrió traslado el día 23 del mismo mes y año por lo que se encuentra en firme, por lo que solicita se revoque la decisión y se señale para remate por cumplirse los requisitos del art. 444 del C.G.P.

CONSIDERACIONES:

Partamos por destacar que el recurso de reposición está concebido para que el funcionario que hubiere emitido una decisión, la reforme o la revoque, pero siempre que la misma se desvíe del marco normativo aplicable al evento para cuando aquella se profirió, caso contrario, debe mantenerse intacta. Tal es el sentido del artículo 318 del ordenamiento procedimental que rige este trámite.

En torno al señalamiento de fecha de remate dentro del proceso ejecutivo, el legislador dispuso en el art. 448 del C.G.P., la verificación previa de algunos requisitos sin los cuales no se fijara fecha para remate, como son; i) que se encuentre ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, ii) que los bienes se encuentren embargados. Secuestrados y avaluados y iii) que no esté pendiente de resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado al reducción del embargo.

Descendiendo al caso de marras, al romper se advierte que le asiste la razón a la recurrente, toda vez que revisado el plenario se observa a folios 90 y 91 el avalúo del inmueble perseguido del cual se corrió el traslado respectivo mediante proveído fechado 23 de julio de 2019 (fl. 92) el cual se venció sin que se presentaran observaciones por parte de los interesados.

¹ Art. 446 C.G.P.

Proceso No. 11001400301120170073600, Juz. 10 C.M. E.S.

Así las cosas y cumplidos como se encuentran los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P., se impone sin más consideraciones la revocatoria del proveído atacado y en si defecto el señalamiento de fecha para remate, para lo cual se

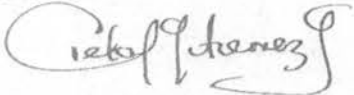
RESUELVE:

UNICO: REVOCAR la totalidad del auto fechado febrero 03 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	15 JUL 2020
Por anotación en estado N° 75 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.	
Secretaría	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

120

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.,

14 JUL 2020

Referencia: 11001 4003 01120170073600

En atención a la solicitud que antecede y cumplidos los requisitos del art. 448 del C.G.P, el despacho dispone:

De conformidad con el artículo 448 del C.G.P. se señala como fecha el día 1 de Octubre de 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con FMI 50C-602133 de propiedad de la aquí ejecutada, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 9:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del porcentaje del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

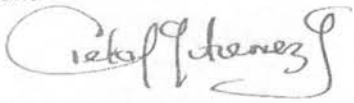
Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). La parte ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar es de resorte de los interesados en la subasta.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	<u>15 JUL 2020</u> Por anotación en estado N° <u>75</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.
Secretaría	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Reunión

Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Señor

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

**ORIGEN 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA

DEMANDANTE: JOSÉ JULIO LUNA GUAYARA

DEMANDADOS: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

REF: 11001400301120170073600

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.53.006.884 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.189.420 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar al despacho liquidación de crédito actualizada, como quiera que la principal ya se encuentra aprobada dentro del expediente.

Conforme a los cuadros anexos me permito elaborar la siguiente tabla;

CAPITAL	53.000.000.00
INTERESES CORRIENTES 01/01/2017 AL 27/07/2017	6.078.936.89
INTERESES MORATORIOS 28/07/2017 AL 31/08/2020	33.488.762.16
GRAN TOTAL	92.567.699.1

Es importante que se revise la tabla de liquidación, por medio de la cual se tuvo en cuenta el abono realizado por **NUEVE MILLONES DE PESOS (9.000.000.00)** el pasado abril del 2018.

Así las cosas téngase por presentada la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P., e imparta su aprobación.

Dirección: Carrera 7ª # 17 – 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros
Teléfono Fijo: 243-97-25 Celular: 318-517-29-54 e-mail:
gerencia@micolombialegal.com

Ramp ST
Reunite.
3872-26-010



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Agradezco enviar copia de la información antes solicitada a los correos electrónicos que a continuación relaciono gerencia@micolombialegal.com o yilmar@micolombialegal.com

Anexo 6 folios.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
C.C.No.53.006.884 de Bogotá D.C.
T.P. N°189.420 exp C.S./J.
gerencia@micolombialegal.com
yilmar@micolombialegal.com



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 1° C. G. P.

En la fecha 09 NOV 2020 se da el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CGP el cual corre a partir del 10 NOV 2020
y hasta el 12 NOV 2020

La Secretaría.



08

19 NOV 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) juez noy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Dirección: Carrera 7ª # 17 – 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros
Teléfono Fijo: 243-97-25 Celular: 318-517-29-54 e-mail:
gerencia@micolombialegal.com

TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	11001400301120170073600
DEMANDANTE	JOSE JULIO LUNA GUAYARÁ
DEMANDADO	ELIVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-01-01	2017-01-01	0	22,34	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-01	1	22,34	3.000.000,00	53.000.000,00	29.286,43	53.029.286,43	0,00	29.286,43	53.029.286,43	0,00	0,00	0,00
2017-01-02	2017-01-31	30	22,34	0,00	53.000.000,00	878.592,93	53.878.592,93	0,00	907.879,36	53.907.879,36	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	22,34	0,00	53.000.000,00	820.020,07	53.820.020,07	0,00	1.727.899,43	54.727.899,43	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	22,34	0,00	53.000.000,00	907.879,36	53.907.879,36	0,00	2.635.778,78	55.635.778,78	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	22,33	0,00	53.000.000,00	878.236,65	53.878.236,65	0,00	3.514.015,43	56.514.015,43	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	22,33	0,00	53.000.000,00	907.511,20	53.907.511,20	0,00	4.421.526,63	57.421.526,63	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	22,33	0,00	53.000.000,00	878.236,65	53.878.236,65	0,00	5.299.763,28	58.299.763,28	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-27	27	21,98	0,00	53.000.000,00	779.173,61	53.779.173,61	0,00	6.078.936,89	59.078.936,89	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	11001400301120170073600
DEMANDANTE	JOSE JULIO LUNA GUAYARÁ
DEMANDADO	ELIVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$53.000.000,00
SALDO INTERESES	\$6.078.936,89

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$59.078.936,89
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400301120170073600
DEMANDANTE	JOSE JULIO LUNA GUAYARÁ
DEMANDADO	ELIVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-07-28	2017-07-28	0	32,97	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2017-07-28	2017-07-28	1	32,97	3.000.000,00	53.000.000,00	41.392,94	53.041.392,94	0,00	41.392,94	53.041.392,94	0,00	0,00	0,00
2017-07-29	2017-07-31	3	32,97	0,00	53.000.000,00	124.178,83	53.124.178,83	0,00	165.571,78	53.165.571,78	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	53.000.000,00	1.283.181,26	54.283.181,26	0,00	1.448.753,03	54.448.753,03	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	53.000.000,00	1.241.788,31	54.241.788,31	0,00	2.690.541,35	55.690.541,35	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	53.000.000,00	1.240.803,79	54.240.803,79	0,00	3.931.345,13	56.931.345,13	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	53.000.000,00	1.191.335,56	54.191.335,56	0,00	5.122.680,70	58.122.680,70	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	53.000.000,00	1.221.268,58	54.221.268,58	0,00	6.343.949,28	59.343.949,28	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	53.000.000,00	1.217.145,13	54.217.145,13	0,00	7.561.094,41	60.561.094,41	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	53.000.000,00	1.114.234,20	54.114.234,20	0,00	8.675.328,61	61.675.328,61	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	53.000.000,00	1.216.629,42	54.216.629,42	0,00	9.891.958,03	62.891.958,03	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-23	23	30,72	0,00	53.000.000,00	894.999,06	53.894.999,06	0,00	10.786.957,10	63.786.957,10	0,00	0,00	0,00
2018-04-24	2018-04-24	1	30,72	0,00	53.000.000,00	38.913,00	53.038.913,00	0,00	10.825.870,10	63.825.870,10	0,00	0,00	0,00
2018-04-24	2018-04-24	0	30,72	0,00	53.000.000,00	0,00	53.000.000,00	9.000.000,00	1.825.870,10	54.825.870,10	0,00	9.000.000,00	0,00
2018-04-25	2018-04-30	6	30,72	0,00	53.000.000,00	233.478,02	53.233.478,02	0,00	2.059.348,12	55.059.348,12	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	53.000.000,00	1.204.234,99	54.204.234,99	0,00	3.263.583,11	56.263.583,11	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	53.000.000,00	1.157.373,97	54.157.373,97	0,00	4.420.957,08	57.420.957,08	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	53.000.000,00	1.182.982,16	54.182.982,16	0,00	5.603.939,25	58.603.939,25	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	53.000.000,00	1.178.303,49	54.178.303,49	0,00	6.782.242,74	59.782.242,74	0,00	0,00	0,00

22

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400301120170073600
DEMANDANTE	JOSE JULIO LUNA GUAYARÁ
DEMANDADO	ELIVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	53.000.000,00	1.133.745,35	54.133.745,35	0,00	7.915.988,09	60.915.988,09	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	53.000.000,00	1.162.150,90	54.162.150,90	0,00	9.078.138,98	62.078.138,98	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	53.000.000,00	1.117.584,37	54.117.584,37	0,00	10.195.723,35	63.195.723,35	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	53.000.000,00	1.150.129,26	54.150.129,26	0,00	11.345.852,61	64.345.852,61	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	53.000.000,00	1.137.550,73	54.137.550,73	0,00	12.483.403,35	65.483.403,35	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	53.000.000,00	1.052.983,63	54.052.983,63	0,00	13.536.386,97	66.536.386,97	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	53.000.000,00	1.148.558,85	54.148.558,85	0,00	14.684.945,82	67.684.945,82	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	53.000.000,00	1.108.974,49	54.108.974,49	0,00	15.793.920,31	68.793.920,31	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	53.000.000,00	1.146.987,91	54.146.987,91	0,00	16.940.908,22	69.940.908,22	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	53.000.000,00	1.107.960,45	54.107.960,45	0,00	18.048.868,67	71.048.868,67	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	53.000.000,00	1.143.844,38	54.143.844,38	0,00	19.192.713,04	72.192.713,04	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	53.000.000,00	1.145.940,30	54.145.940,30	0,00	20.338.653,35	73.338.653,35	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	53.000.000,00	1.108.974,49	54.108.974,49	0,00	21.447.627,83	74.447.627,83	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	53.000.000,00	1.134.400,63	54.134.400,63	0,00	22.582.028,46	75.582.028,46	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	53.000.000,00	1.094.247,79	54.094.247,79	0,00	23.676.276,25	76.676.276,25	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	53.000.000,00	1.124.410,76	54.124.410,76	0,00	24.800.687,01	77.800.687,01	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	53.000.000,00	1.117.035,64	54.117.035,64	0,00	25.917.722,65	78.917.722,65	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	53.000.000,00	1.059.247,77	54.059.247,77	0,00	26.976.970,43	79.976.970,43	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	53.000.000,00	1.126.515,74	54.126.515,74	0,00	28.103.486,16	81.103.486,16	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400301120170073600
DEMANDANTE	JOSE JULIO LUNA GUAYARÁ
DEMANDADO	ELIVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	53.000.000,00	1.076.918,59	54.076.918,59	0,00	29.180.404,76	82.180.404,76	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	53.000.000,00	1.086.352,65	54.086.352,65	0,00	30.266.757,41	83.266.757,41	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	53.000.000,00	1.047.711,66	54.047.711,66	0,00	31.314.469,07	84.314.469,07	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	53.000.000,00	1.082.635,38	54.082.635,38	0,00	32.397.104,45	85.397.104,45	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	53.000.000,00	1.091.657,72	54.091.657,72	0,00	33.488.762,16	86.488.762,16	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400301120170073600
DEMANDANTE	JOSE JULIO LUNA GUAYARÁ
DEMANDADO	ELIVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$53.000.000,00
SALDO INTERESES	\$33.488.762,16

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$86.488.762,16

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$9.000.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

131

Fwd: liquidacion actualizada del credito

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/08/2020 9:29 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (1 MB)

liquidacion de credito actualizada (4).pdf; liquidación Elvira C Parra.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)**De:** Molina, Yilmar <yilmar@micolombialegal.com>**Enviado:** Wednesday, August 19, 2020 8:55:27 AM**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; seccivilencuesta 200 <gerencia@micolombialegal.com>; Juan Sebastian Villegas Santacruz <sebastian@micolombialegal.com>

Asunto: liquidacion actualizada del credito

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con Cédula de ciudadanía 53.006.884 de Bogotá adjuntó memorial anexo poniendo en conocimiento escrito.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

53.006.884 de Bogotá

gerencia@micolombialegal.comyilmar@micolombialegal.com

132

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF.- PROCESO No. 11001400301120170073600

PARTES: Demandante MARIA DEL TRANSITO CASAS

DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

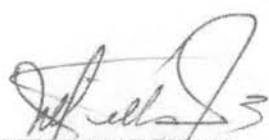
CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO DE CONOCIMIENTO . ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

DESCRIPCION DE LA SOLICITUD: Comedidamente y con todo respeto, solicito al Señor Juez, por intermedio de secretaria se ordene expedir copia o en su defecto enviarme el expediente digital, o de las piezas procesales siguientes:

Diligencia de secuestro , si ese secuestre continua vigente, auto que señalo fecha de remate, avaluo del inmueble, con el fin de proceder a efectuar la publicacion del remate, dentro del termino, o en su defecto señalarme cita para ir al juzgado y tomar dichas fotos ya que tengo señalada fecha para la diligencia de remate para el dia primero de octubre del presente año, y en mi calidad de tercero tengo el derecho a dichas copias por cuanto estoy embargando el remanente por orden del Juzgado 16 CIVIL municipal de ejecucion en proceso No. 2014 -341 en demanda de acumulacion.

Atentamente



IVETTE MILLAN MILLAN

T. P. No. 17.809 del C. S. J.

C..C. No. 28.813.332 del Libano- Tolima-

Para 2F
Remate.
3939-99-010

15/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

133

Fw: SOLICITUD DE COPIAS

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/08/2020 6:49 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (47 KB)

1 memorial juzgado 10 civil municipal de ejecucion.pdf;

De: Ivette Millan Millan <ivettemillan@hotmail.com>

Enviado: viernes, 21 de agosto de 2020 4:52 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ivette Millan Millan

<ivettemillan@hotmail.com>

Asunto: SOLICITUD DE COPIAS

Enviado desde Outlook



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Remates

27 JUL 2018
Despacho
Smeles

Señor:

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

83961 14-JUL-20 8:57

2864-25-10.

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: JOSÉ JULIO LUNA GUAYARA

DEMANDANTE: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

Referencia: 2017-736

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional de abogado N°189.420 exp C.S./J. obrando como apoderada de la parte demandante mediante el presente memorial me permito respetuosamente solicitar se de impulso al proceso.

Lo anterior considerando que la solicitud de fecha de remate reúne la totalidad de los requisitos, nos encontrándonos a la espera de que se fije la misma para poder efectuar las correspondientes publicaciones y avisos.

En el proceso se encuentran ejecutoriados los siguientes autos;

- Auto que ordena seguir adelante la ejecución.
- Auto que aprueba liquidación de crédito
- Auto que decreta embargo y secuestro del inmueble, mismo que se encuentra inscrito en el folio de matrícula y en el cual se encuentra realizada la diligencia de secuestro en firme y sin oposición.

Todo lo anterior en consideración a que el paso del tiempo lo único que produce es una expansión de los intereses moratorios, y la idea es poder concluir el asunto.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

C.C.No.53.006.884 de Bogotá D.C.

T.P. N°189.420 exp C.S./J.

Dirección: Carrera 7ª # 17 - 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros

Teléfono Fijo: 212 27 25 Celular: 312 517 20 54 e-mail:

10/7/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

135

RV: impulso procesal

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/07/2020 10:24 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (360 KB)

memorial Wlvira Cecilia Parra_1.pdf;

De: Molina, Yilmar <yilmar@micolombialegal.com>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 10:12 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; seccivilencuesta 200 <gerencia@micolombialegal.com>; Juan Sebastian Villegas Santacruz <sebastian@micolombialegal.com>; Yilmar Molina <yilmar@micolombialegal.com>

Asunto: impulso procesal

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con Cedula de ciudadanía 53.006.884 de bogotá adjuntó memorial poniendo en conocimiento escrito.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

53.006.884 de Bogotá

gerencia@micolombialegal.com

impulso procesal

Molina, Yilmar <yilmar@micolombialegal.com>

Mar 14/07/2020 9:12 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
seccivilencuesta 200 <gerencia@micolombialegal.com>; Juan Sebastian Villegas Santacruz <sebastian@micolombialegal.com>;
Yilmar Molina <yilmar@micolombialegal.com>

1 archivos adjuntos (360 KB)

memorial_Wlvira_Cecilia_Parra_1_(1).pdf;

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con Cedula de ciudadanía 53.006.884 de bogotá
adjuntó memorial anexo poniendo en conocimiento escrito.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

53.006.884 de Bogotá

gerencia@micolombialegal.com

3185172954

136 27-05
REDATE
Smeus

3188-131-10
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

85481 3-SEP-'20 10:40

137



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Señor:

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: JOSÉ JULIO LUNA GUAYARA

DEMANDANTE: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

Referencia: 2017-736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional de abogado N°189.420 exp C.S./J. obrando como apoderada de la parte demandante mediante el presente memorial me permito respetuosamente solicitar se de impulso al proceso.

Lo anterior considerando que la solicitud de fecha de remate reúne la totalidad de los requisitos, nos encontrándonos a la espera de que se fije la misma para poder efectuar las correspondientes publicaciones y avisos.

En el proceso se encuentran ejecutoriados los siguientes autos;

- Auto que ordena seguir adelante la ejecución.
- Auto que aprueba liquidación de crédito
- Auto que decreta embargo y secuestro del inmueble, mismo que se encuentra inscrito en el folio de matrícula y en el cual se encuentra realizada la diligencia de secuestro en firme y sin oposición.

Todo lo anterior en consideración a que el paso del tiempo lo único que produce es una expansión de los intereses moratorios, y la idea es poder concluir el asunto.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

C.C.No.53.006.884 de Bogotá D.C.

T.P. N°189.420 exp C.S./J.

Dirección: Carrera 7° # 17 - 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros

Teléfono Fijo: 212 27 25 Celular: 318 517 20 54 e mail:



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

130 Remate 27 días Despacho Smebs

Señor:

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN JUZGADO 11º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

83968 14-JUL-20 9:15

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

2865-32-10

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: JOSÉ JULIO LUNA GUAYARA

DEMANDANTE: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

Referencia: 2017-736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional de abogado N°189.420 exp C.S./J. obrando como apoderada de la parte demandante mediante el presente memorial me permito respetuosamente solicitar se de impulso al proceso.

Lo anterior considerando que la solicitud de fecha de remate reúne la totalidad de los requisitos, nos encontrándonos a la espera de que se fije la misma para poder efectuar las correspondientes publicaciones y avisos.

En el proceso se encuentran ejecutoriados los siguientes autos;

- Auto que ordena seguir adelante la ejecución.
- Auto que aprueba liquidación de crédito
- Auto que decreta embargo y secuestro del inmueble, mismo que se encuentra inscrito en el folio de matrícula y en el cual se encuentra realizada la diligencia de secuestro en firme y sin oposición.

Todo lo anterior en consideración a que el paso del tiempo lo único que produce es una expansión de los intereses moratorios, y la idea es poder concluir el asunto.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

C.C.No.53.006.884 de Bogotá D.C.

T.P. N°189.420 exp C.S./J.

Dirección: Carrera 7ª # 17 - 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros

Teléfono Fijo: 242 27 25 Celular: 319 517 20 54 e-mail:

139

RV: impulso procesal

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/07/2020 10:24 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (360 KB)

memorial Wlvira Cecilia Parra_1.pdf;

De: Molina, Yilmar <yilmar@micolombialegal.com>**Enviado:** viernes, 3 de julio de 2020 10:12 a. m.**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; seccivilencuesta 200 <gerencia@micolombialegal.com>; Juan Sebastian Villegas Santacruz <sebastian@micolombialegal.com>; Yilmar Molina <yilmar@micolombialegal.com>

Asunto: impulso procesal

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con Cedula de ciudadanía 53.006.884 de bogotá adjuntó memorial poniendo en conocimiento escrito.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

53.006.884 de Bogotá

gerencia@micolombialegal.com



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

1AC
Remate
27 has
Despacho
Sibelys

Señor:

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN JUZGADO 11º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

83971 14-JUL-20 9:19

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: JOSÉ JULIO LUNA GUAYARA

DEMANDANTE: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

Referencia: 2017-736

2866-35-10

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional de abogado N°189.420 exp C.S./J. obrando como apoderada de la parte demandante mediante el presente memorial me permito respetuosamente solicitar se de impulso al proceso.

Lo anterior considerando que la solicitud de fecha de remate reúne la totalidad de los requisitos, nos encontrándonos a la espera de que se fije la misma para poder efectuar las correspondientes publicaciones y avisos.

En el proceso se encuentran ejecutoriados los siguientes autos:

- Auto que ordena seguir adelante la ejecución.
- Auto que aprueba liquidación de crédito
- Auto que decreta embargo y secuestro del inmueble, mismo que se encuentra inscrito en el folio de matrícula y en el cual se encuentra realizada la diligencia de secuestro en firme y sin oposición.

Todo lo anterior en consideración a que el paso del tiempo lo único que produce es una expansión de los intereses moratorios, y la idea es poder concluir el asunto.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

C.C.No.53.006.884 de Bogotá D.C.

T.P. N°189.420 exp C.S./J.

Dirección: Carrera 7ª # 17 - 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros

Teléfono Fijo: 219 87 05 Celular: 319 87 00 54 e-mail:

RV: impulso procesal

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/07/2020 10:24 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (360 KB)

memorial Wlvira Cecilia Parra_1.pdf;

De: Molina, Yilmar <yilmar@micolombialelegal.com>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 10:12 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; seccivilencuesta 200 <gerencia@micolombialelegal.com>; Juan Sebastian Villegas Santacruz <sebastian@micolombialelegal.com>; Yilmar Molina <yilmar@micolombialelegal.com>

Asunto: impulso procesal

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con Cedula de ciudadanía 53.006.884 de bogotá adjuntó memorial poniendo en conocimiento escrito.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

53.006.884 de Bogotá

gerencia@micolombialelegal.com

122



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Señor:

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: JOSÉ JULIO LUNA GUAYARA
DEMANDANTE: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ
Referencia: 2017-736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional de abogado N°189.420 exp C.S./J. obrando como apoderada de la parte demandante mediante el presente memorial me permito respetuosamente solicitar se de impulso al proceso.

Lo anterior considerando que la solicitud de fecha de remate reúne la totalidad de los requisitos, nos encontrándonos a la espera de que se fije la misma para poder efectuar las correspondientes publicaciones y avisos.

En el proceso se encuentran ejecutoriados los siguientes autos;

- Auto que ordena seguir adelante la ejecución.
- Auto que aprueba liquidación de crédito
- Auto que decreta embargo y secuestro del inmueble, mismo que se encuentra inscrito en el folio de matrícula y en el cual se encuentra realizada la diligencia de secuestro en firme y sin oposición.

Todo lo anterior en consideración a que el paso del tiempo lo único que produce es una expansión de los intereses moratorios, y la idea es poder concluir el asunto.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
C.C.No.53.006.884 de Bogotá D.C.
T.P. N°189.420 exp C.S./J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
84222 15-JUL-20 11:00

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>20</i>
U	<i>Remate</i>
RADICADO	
<i>2910-86-10</i>	

Dirección: Carrera 7ª # 17 - 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros
Teléfono Fijo: 219 8735 Celular: 319 517 0054 e-mail:

RV: impulso procesal

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/07/2020 10:24 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (360 KB)
memorial Wlvira Cecilia Parra_1.pdf;

De: Molina, Yilmar <yilmar@micolombialegal.com>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 10:12 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; seccivilencuesta 200 <gerencia@micolombialegal.com>; Juan Sebastian Villegas Santacruz <sebastian@micolombialegal.com>; Yilmar Molina <yilmar@micolombialegal.com>

Asunto: Impulso procesal

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con Cedula de ciudadanía 53.006.884 de bogotá adjuntó memorial poniendo en conocimiento escrito.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
53.006.884 de Bogotá
gerencia@micolombialegal.com

Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF.- PROCESO No. 11001400301020170073600

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PARTES: DEMANDANTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS

DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

JUZGADO DE ORIGEN : ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DESCRIPCION DE LA SOLICITUD. La suscrita abogada en mi calidad de tercero interesado en el presente proceso, comedidamente y con todo respeto solicito al Señor Juez se sirva señalar cita presencial ante su Despacho, con el fin de sacar copias a las siguientes piezas procesales, segunda vez que hago la solicitud teniendo en cuenta que necesito saber el nombre del secuestro que aparece en la diligencia de secuestro, y si este no ha sido reemplazado, el avalúo del bien, fecha del auto que ordeno el remate, por cuanto la suscrita al ser un tercero no tengo copia de estas providencias y son necesarias para realizar el remate del bien inmueble legalmente embargado y secuestrado.

Atentamente


IVETTE MILLAN MILLAN

T. P. No. 17.809 del C. S. J.

Para el
Remate.
4290-4-010

22/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

145

RV: Buenas tardes envio nuevamente requerimiento para cita y sacar copias de las piezas procesales

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/09/2020 12:00 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (126 KB)

requerimiento juzgado 10 civil municipal de ejecucion .pdf;

Cordial Saludo

Remito para lo de su competencia, teniendo en cuenta que la encargada de asignar citas es la Oficina de Ejecución.

Cordialmente,

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

De: Ivette Millan Millan [mailto:ivettemillan@hotmail.com]

Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2020 11:58 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ivette Millan Millan <ivettemillan@hotmail.com>

Asunto: Buenas tardes envio nuevamente requerimiento para cita y sacar copias de las piezas procesales

Enviado desde Outlook



4670-288-51916
Remate - 3P -
Caulo

Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Señor

**JUEZ DIECISÉIS 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

**ORIGEN ONCE 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE

DEMANDANTE: JOSE JULIO LUNA GUAYARA

DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

RADICADO: 2017-0736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.53.006.884 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.189.420 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito respetuosamente solicito al despacho se me fije **NUEVA FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, lo anterior en consideración a que se encuentra programada para el 01 de Octubre del presente año y por error involuntario no fue posible realizar la publicación del aviso dentro del término que corresponde.

En ese orden de ideas solicito la fijación de nueva fecha y hora para poder realizar la gestión de manera diligente.

Agradezco enviar copia de la información antes solicitada a los correos electrónicos que a continuación relaciono
gerencia@micolombialegal.com
yilmar@micolombialegal.com.

Dirección: Carrera 7ª # 17 - 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros
Teléfono Fijo: 243-97-25 Celular: 318-517-29-54 e-mail:
gerencia@micolombialegal.com



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

C.C. No. 53.006.884 de Bogotá D.C.

T.P. N°189.420 exp C.S./J.

gerencia@micolombialegal.com

yilmar@micolombialegal.com

sebastian@micolombialegal.com

Dirección: Carrera 7ª # 17 – 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros
Teléfono Fijo: 243-97-25 Celular: 318-517-29-54 e-mail:
gerencia@micolombialegal.com



147

Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Dirección: Carrera 7ª # 17 – 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros
Teléfono Fijo: 243-97-25 Celular: 318-517-29-54 e-mail:
gerencia@micolombialegal.com

28/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

140

SOLICITUD FIJACIÓN NUEVA FECHA PARA REMATE

Molina, Yilmar <yilmar@micolombialegal.com>

Vie 25/09/2020 10:58 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; seccivilencuesta 200 <gerencia@micolombialegal.com>; Juan Sebastian Villegas Santacruz <sebastian@micolombialegal.com>

📎 1 archivos adjuntos (180 KB)

SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DE ENTREGA (3).pdf;

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con Cédula de ciudadanía 53.006.884 de Bogotá adjuntó memorial anexo poniendo en conocimiento escrito.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

53.006.884 de Bogotá

gerencia@micolombialegal.com

yilmar@micolombialegal.com

149

RV: solicitud fijación nueva fecha y hora para diligencia de remate

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/09/2020 11:57 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (180 KB)

solicitud fijación nueva fecha para remate.pdf;

De: Molina, Yilmar [mailto:yilmar@micolombialelegal.com]**Enviado el:** viernes, 25 de septiembre de 2020 11:06 a. m.**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; seccivilencuesta 200 <gerencia@micolombialelegal.com>; Juan Sebastian Villegas Santacruz <sebastian@micolombialelegal.com>

Asunto: solicitud fijación nueva fecha y hora para diligencia de remate

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con Cédula de ciudadanía 53.006.884 de Bogotá adjuntó memorial anexo poniendo en conocimiento escrito.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

53.006.884 de Bogotá

gerencia@micolombialelegal.comyilmar@micolombialelegal.com



150

Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Señor

**JUEZ DIECISÉIS 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

**ORIGEN ONCE 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE

DEMANDANTE: JOSE JULIO LUNA GUAYARA

DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ

RADICADO: 2017-0736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.53.006.884 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.189.420 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito respetuosamente solicito al despacho se me fije **NUEVA FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, lo anterior en consideración a que se encuentra programada para el 01 de Octubre del presente año y por error involuntario no fue posible realizar la publicación del aviso dentro del término que corresponde.

En ese orden de ideas solicito la fijación de nueva fecha y hora para poder realizar la gestión de manera diligente.

Agradezco enviar copia de la información antes solicitada a los correos electrónicos que a continuación relaciono gerencia@micolombialegal.com, yilmar@micolombialegal.com.

Dirección: Carrera 7ª # 17 – 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros
Teléfono Fijo: 243-97-25 Celular: 318-517-29-54 e-mail:
gerencia@micolombialegal.com



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

C.C. No. 53.006.884 de Bogotá D.C.

T.P. N°189.420 exp C.S./J.

gerencia@micolombialegal.com

yilmar@micolombialegal.com

sebastian@micolombialegal.com

Dirección: Carrera 7ª # 17 – 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros
Teléfono Fijo: 243-97-25 Celular: 318-517-29-54 e-mail:
gerencia@micolombialegal.com



LSL

Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Dirección: Carrera 7ª # 17 – 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros
Teléfono Fijo: 243-97-25 Celular: 318-517-29-54 e-mail:
gerencia@micolombialegal.com



Libertad y Orden
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-011-2017-00736 -00
de MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO contra ELVIRA CECILIA PARRA
RODRIGUEZ**

En Bogotá D.C, al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición correspondiente al bien objeto de remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 10 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - info: Línea 195

www.catastro.bogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



RV: ACTUALIZACIÓN AVALÚO

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapojojcmjebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 2/09/2020 9:05 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (848 KB)

ACTUALIZACION AVALÚO ELVIRA PARRA (1).pdf;

De: Molina, Yilmar [mailto:yilmar@micolombialegal.com]

Enviado el: miércoles, 2 de septiembre de 2020 8:59 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota; seccivilencuesta 200; Juan Sebastian Villegas Santacruz

Asunto: ACTUALIZACIÓN AVALÚO

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con Cédula de ciudadanía 53.006.884 de Bogotá adjuntó memorial anexo poniendo en conocimiento escrito.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

53.006.884 de Bogotá

gerencia@micolombialegal.com

yilmar@micolombialegal.com



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

3 Faltas
Remite
Samels

4114-66-10

135

Señor
JUZGADO
DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
ORIGEN JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: ALLEGAR ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO.
DEMANDANTE: JOSÉ JULIO LUNA GUAYARA.
DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ.
RAD. 2017 - 736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional de abogada N°189.420 Exp. C.S.J., actuando como apoderada de la parte demandante me permito presentar ante su despacho el correspondiente avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-602133 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, y con chip catastral **AAA0091KXHK** por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/C. (\$181.558.000.00)**

Así las cosas de conformidad con el artículo 444 numeral 4° del Código General del Proceso, incrementado el 50% se tendría para todos los efectos del año 2020 la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/C. (\$272.337.000.00).**

Anexo avalúo catastral.

Sin otro particular, me suscribo respetuosamente;

Cordialmente

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN
C.C. N° 53.006.884 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. N° 189.420 DEL C, S DE LA J.
gerencia@micolombialegal.com
yilmar@micolombialegal.com

Dirección: Carrera 7ª # 17 – 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros
Teléfono Fijo: 243-97-25 Celular: 318-517-29-54 e-mail:
gerencia@micolombialegal.com

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-619443

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 29 de agosto de 2020

Hora: 01:44:36 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0091KXHK

Cédula(s) catastral(es): 57 9 3 7

Código de sector catastral: 008213202000104003

Número predial nacional: 110010182021300200020901040003

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 9 57 73 AP 403

Código postal: 110231

Dirección secundaria y/o incluye :

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área:

15.60

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área:

75.90

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Código: 038

Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral:

\$181,558,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2020

038

HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

75.90

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08

19 NOV 2020

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTÁ

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

136

⏪ Responder a todos ⏮ Eliminar ⏭ No deseado Bloquear ⋮

RV: SOLICITUD FIJACION FECHA DE REMATE

J Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. 👍 ↶ ⏪ → ⋮

Jue 15/10/2020 3:50 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

SOLICITUD FIJACION FECHA ...

168 KB

De: Molina, Yilmar <yilmar@micolombialegal.com>
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 3:28 p. m.
Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; seccivilencuesta 200 <gerencia@micolombialegal.com>; Juan Sebastian Villegas Santacruz <sebastian@micolombialegal.com>
Asunto: SOLICITUD FIJACION FECHA DE REMATE

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con Cédula de ciudadanía 53.006.884 de Bogotá adjuntó memorial anexo poniendo en conocimiento escrito.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON
53.006.884 de Bogotá
gerencia@micolombialegal.com
yilmar@micolombialegal.com

Responder | Reenviar



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

traslados
137

Señores

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

ORIGEN 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD FIJACION FECHA DE REMATE
DEMANDANTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO
DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ
RADICADO: 2017-0736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con la cédula de ciudadanía No. **53.006.884** de Bogotá D.C., con tarjeta profesional de abogada No. **189.420** exp C.S./J.; actuando como apoderada de la parte demandante y en consideración a que no fue posible que la diligencia de remate se llevara a cabo el pasado 01 de octubre de 2020 por error en el conteo para la publicación del aviso. Agradezco de manera respetuosa y con el propósito de proteger la garantía en cuanto a la liquidación del crédito se sirva fijar nueva fecha y hora para proceder a la diligencia de remate.

Agradezco enviar copia de la información antes solicitada a los correos electrónicos que a continuación relaciono gerencia@micolombialegal.com, yilmar@micolombialegal.com.

Sin ningún otro particular, me suscribo respetuosamente.

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN
C.C. No. **53.006.884** de Bogotá D.C.
T.P. No. **189.420** exp. C. S./J.
gerencia@micolombialegal.com
yilmar@micolombialegal.com
sebastian@micolombialegal.com

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

10952 19-OCT-20 13:34

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>02</i>
U	<i>Remate</i>
RADICADO	
<i>5284-161-10</i>	

Dirección: Carrera 7ª # 17 – 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros
Teléfono Fijo: 243-97-25 Celular: 318-517-29-54 e-mail:
gerencia@micolombialegal.com



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Observaciones
El (la) Secretario (a)
Al despacho del Señor (a) juez hoy
19 NOV 2020
Republca de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
08
Cancillería
de la República

Dirección: Carrera 7ª # 17 – 01 Oficina: 945 Edificio Colseguros
Teléfono Fijo: 243-97-25 Celular: 318-517-29-54 e-mail:
gerencia@micolombialegal.com

138

RV: Envio solicitud fecha de remate

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/11/2020 8:00 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (128 KB)

MEMORIAL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION MARIA.pdf;

De: Ivette Millan Millan <ivettemillan@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 30 de octubre de 2020 4:17 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ivette Millan Millan <ivettemillan@hotmail.com>

Asunto: Envio solicitud fecha de remate

Enviado desde Outlook

Proc = Giovany

139

Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF.- PROCESO No. 11001400301120170073600

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PARTES_ DEMANDANTE – MARIA DEL TRANSITO CASAS

DEMANDADA- ELLVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ.

JUZGADO DE ORIGEN – ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

DESCRIPCION DE LA SOLICITUD. - La suscrita abogada en mi calidad de tercero , y con interés en el proceso por haber embargado el remate en el presente proceso, comedidamente y con todo respeto , solicito al Señor Juez, se proceda a señalar fecha y hora para la diligencia de remate del bien objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante desde la fecha 19 de octubre solicito dicha fecha y hasta el dia de hoy no ha sido posible que la señalen, hago esta solicitud teniendo en cuenta que mi representado señor JESUS RUBIANO, es una persona mayor de edad, y necesita urgente este dinero para subsistir.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

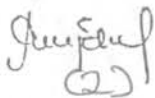
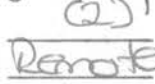
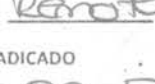
Atentamente

12577 4-NOV-20 10:48


IVETTE MILLAN MILLAN

T. P. No. 17.809 del C. S. J.

C. C. No. 28.813.332 del Libano- Tolima-

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
5705-90-10	



08

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (a) Secretario (a)

19 NOV 2020

F. 129-135-137
139

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 011 2017 00736 00

Previo a proveer sobre la fecha de remate y teniendo en cuenta las documentales obrante a fls. 135, el despacho dispone:

PRIMERO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por el apoderado de la parte ejecutante (fls 135).

SEGUNDO: Una vez vencido el término indicado en el numeral que antecede, por secretaría ingrésese el proceso de la referencia para lo pertinente.

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución infórmesele mediante correo electrónico indicado a fl. 133 al señor IVETTE MILAN MILAN que para programar cita con el fin de revisar el expediente, deberá solicitarla en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>.

Notifíquese (2),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 27 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

14 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) juez noy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

141

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 011 2017 00736 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Habida cuenta que la liquidación del crédito allegada por ejecutante no fue objetada (f.127-130), de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación por valor de \$ 92.567.699,1 Mcte al 31 de agosto de 2020.

SEGUNDO: por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE** a la parte ejecutante, los títulos que se encuentren a disposición y para el presente proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobada, incluyendo los ya imputados que aún no han sido entregados y descontando los dineros que se hubieran entregado.

En caso de existir embargo de remanentes con prelación de crédito, póngase los dineros a disposición de quien corresponda. Ofíciense.

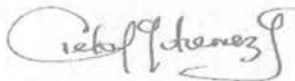
TERCERO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales constituidos a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por la secretaría. Ofíciense.

Notifíquese (2),

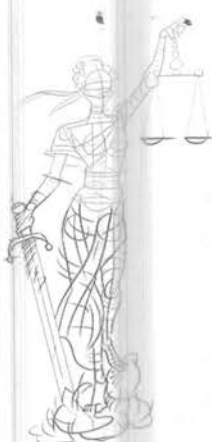

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGÁS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 27 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Señores

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C. ORIGEN 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

98294 15-JAN-21 11:33

98294 15-JAN-21 11:33

176-110

Dep-fz

10
Despacho
14-01-21

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: INFORME CAMBIO DE DIRECCIÓN
DEMANDANTE: MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO
DEMANDADO: ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ
RADICADO: 2017-0736

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional de abogada No. 189.420 exp C.S./J.; actuando como apoderada de la parte demandante respetuosamente informo al despacho el cambio de dirección de oficina la cual ya no funcionará en la Carrera 7 # 17-01 oficina 945 Edificio Colseguros.

Conforme lo anterior pongo en conocimiento la dirección en la que recibire a partir de la recepción del presente escrito las notificaciones correspondientes.

- **CARRERA 9 #15-21 OFICINA 803 EDIFICIO SINAÍ BOGOTÁ D.C**

Dirección: Carrera 9ª # 15 – 21 Oficina: 803 Edificio Sinai
Celular: 318-517-29-54 e-mail: gerencia@micolombialegal.com



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Sin ningún otro particular, me suscribo respetuosamente.

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN

C.C. No. 53.006.884 de Bogotá D.C.

T.P. No. 189.420 exp. C. S./J.

gerencia@micolombialegal.com

yilmar@micolombialegal.com

sebastian@micolombialegal.com

Dirección: Carrera 9ª # 15 – 21 Oficina: 803 Edificio Sinai
Celular: 318-517-29-54 e-mail: gerencia@micolombialegal.com

envio informe nueva dirección

Molina, Yilmar <yilmar@micolombialegal.com>

Mar 12/01/2021 12:24 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (166 KB)

INFORME CAMBIO DE DIRECCIÓN (23).pdf;

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con Cedula de ciudadanía 53.006.884 de Bogotá adjuntó memorial anexo poniendo en conocimiento escrito.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

53.006.884 de Bogotá

gerencia@micolombialegal.com

yilmar@micolombialegal.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal Bogotá
A DESPACHO
19 ENE 2021

144

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 14 FEB. 2021

Referencia: 11001 40 03 011 2017 00736 00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 15 del mes de junio de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N°50C-602133 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 8:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución, remítase copia del presente auto a la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - Bogota a fin de que informe a este despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Diligénciese por secretaría. Oficiéese.

Notifíquese,

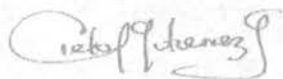


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C., 5 FEB. 2021

Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

En atención al auto de fecha 4 de febrero de 2021, inciso segundo me permito informar que de conformidad a la Circular DESAJBOGC20-82 del 8 de noviembre de 2020, respecto a los sobres de intención (posturas) se recibirán por la Carrera 12 14-22 en sobre cerrado, de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso.

Lo anterior para los fines pertinentes.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Señores

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)
E. S. D.

ASUNTO: ALLEGAR ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO.

RADICADO: 2017-736

DEMANDANTE: JOSÉ JULIO LUNA GUAYARA.

DEMANDADA: ELVIRA CECILIA PARRA RODRÍGUEZ.

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía **No. 53.006.884** de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional **No. 189.420** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, me permito presentar ante su despacho el correspondiente avalúo catastral.

El avalúo es del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-602133** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro, y con CHIP Catastral **No. AAA0091KXHK** por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C (\$182.720.000.00)**.

Así las cosas, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, incrementado el cincuenta por ciento (50%) se tendría para todos los efectos del año 2021 la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/C (\$274.080.000.00)**.

Quedando actualizado el avalúo para el año 2021 y para efecto de tener en cuenta en la diligencia de remate

ANEXOS

- ☐ Certificado Catastral del bien inmueble citado dentro del cual consta el avalúo catastral vigente a la fecha.

Sin ningún otro particular, me suscribo respetuosamente.

Cordialmente,

ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN

C.C. No. 53.006.884 de Bogotá D.C.

T.P. No. 189.420 exp. C.S./J.

gerencia@micolombialegal.com

yilmar@micolombialegal.com

sebastian@micolombialegal.com

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-37810

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 25 de enero de 2021

Hora: 10:15:02 am

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0091KXHK

Cédula(s) catastral(es): 57 9 3 7

Código de sector catastral: 008213202000104003

Número predial nacional: 110010182021300200020901040003

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 9 57 73 AP 403

Código postal: 110231

Dirección secundaria y/o incluye :

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 15.60

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 75.90

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 038

Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral: \$182,720,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2021

RA038

HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

75.90

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Ligia Gonzalez

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111811

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Rv: [2017-736] ALLEGO AVALÚO CATASTRAL VIGENTE

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/01/2021 11:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (317 KB)

[2017-736] MEMORIAL ALLEGO AVALÚO.pdf;

De: Villegas Santacruz, Juan Sebastian <sebastian@micolombialelegal.com>

Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 11:19 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: [2017-736] ALLEGO AVALÚO CATASTRAL VIGENTE

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C. y Tarjeta profesional No. 189.420 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente adjuntó memorial poniendo en conocimiento escrito el avalúo catastral vigente del inmueble de la referencia.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

C.C. No. 53.006.884 de Bogotá D.C.

T.P. No. 189.420 exp. C.S./J.

gerencia@micolombialelegal.com

yilmar@micolombialelegal.com

sebastian@micolombialelegal.com

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

22526 16-FEB-'21 10:30

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>C3</i>
U	<i>Perate</i>
RADICADO	
<i>1363-70-10</i>	

Perate 15-06-21

Perate 16/02/21



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

08

17 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 011 2017 – 00736 00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: No dar trámite al avalúo allegado, como quiera que el bien objeto de cautela se encuentra embargado, secuestrado, avaluado y mediante auto de 4 de abril de 2021 se fijó fecha de remate el cual se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

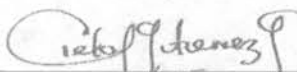
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 10 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Copias

OFICIO No. O-0321-4247
Bogotá, D.C. 17 DE MARZO DE 2021

Señores:
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL-BOGOTA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Con Garantía Real de Menor Cuantía
No11001400301120170073600 iniciado por MARIA DEL TRANSITO CASAS
PULIDO CC 20.313.357 **contra** ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ CC
41.330.268 (Juzgado de Origen 11 Civil Municipal)

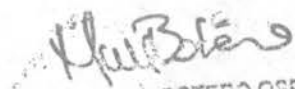
Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de febrero de 2021 y 9
de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso
OFICIARLE a fin de que informe al despacho el trámite a seguir para la
recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como
de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en
el art 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido
por el Consejo Superior de la Judicatura

Se anexa copia del folio 144 del cuaderno 1.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-4247
Bogotá, D.C. 17 DE MARZO DE 2021

Señores:
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL-BOGOTA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Con Garantía Real de Menor Cuantía
No11001400301120170073600 iniciado por MARIA DEL TRANSITO CASAS
PULIDO CC 20.313.357 **contra** ELVIRA CECILIA PARRA RODRIGUEZ CC
41.330.268 (Juzgado de Origen 11 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de febrero de 2021 y 9
de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso
OFICIARLE a fin de que informe al despacho el trámite a seguir para la
recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como
de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en
el art 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido
por el Consejo Superior de la Judicatura

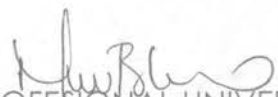
Se anexa copia del folio 144 del cuaderno 1.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

444
152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 14 FEB. 2021

Referencia: 11001 40 03 011 2017 00736 00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 15 del mes de junio de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N°50C-602133 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 8:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución, remítase copia del presente auto a la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - Bogota a fin de que informe a este despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Diligénciese por secretaría. Oficiéase.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C., 5 FEB. 2021

Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 12:16
Para: Atencion Usuarios Bogotá
Asunto: REMITE OFICIO No. O-0321-4247 DEL 17 DE MARZO DE 2021
Datos adjuntos: 4247 DEAJ.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
 Atencion Usuarios Bogotá Entregado: 26/03/2021 12:17

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar oficio N° O-0321-4247 de fecha 17 de marzo de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-011-2017-00736-00 que cursa en el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido.**

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11724** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-13** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Juzgados Civiles Municipales
 de Ejecución de Sentencias
 de Bogotá D.C.
 Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
 Asistente Administrativo Grado 5
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
 Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
 Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá**

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Para: Atencion Usuarios Bogotá
Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 12:17
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO No. O-0321-4247 DEL 17 DE MARZO DE 2021

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Atencion Usuarios Bogotá (atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0321-4247 DEL 17 DE MARZO DE 2021



REMITE OFICIO
No. O-0321-424...

